

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTORA **JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXXI

Nº 626

28 de junio de 2019



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 3979/3988
6	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 136/143
7	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas Nº 027/030
8	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 133/136
10	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 0502/0537
17	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Planta Municipal al 30/04/2019
18	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 4344/5082
167	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 0724/0766
180	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 031/033 Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0112/0125 Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 0506/0525
186	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 491/552
198	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Resoluciones Nº 001/122
234	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
261	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 071/074
262	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 050/051

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3979/2019

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2679/2009 y sus respectivas modificaciones; la Ordenanza Municipal Nº 2127/2005 y sus respectivas modificaciones; el Asunto Nº 248/2018 sobre denominación Calle Eva Araya; la Ordenanza Municipal Nº 3945/19; la nota del 12 de noviembre de 2018 de la Dirección de Catastro; la nota Nº 162/2019; LETRAS F: P-D.C del 19 de marzo de 2019; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el art. 89 Inc. 27; y **CONSIDERANDO:**
Que advertido un error involuntario en el art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3945/19 en el cual se prescribió erróneamente sección y macizos correspondientes al B.º Argentino de la ciudad; que venimos por la presente a sanear el error mencionado en el párrafo anterior; que atento a que en el B.º “Las Pioneras” existe un espacio verde sin denominar situado en Macizo Y -58; que es una necesidad de los vecinos y de quien suscribe avanzar en el espíritu que se propuso desde sus inicios, que por sus dimensiones será denominado “Paseo de Mujeres Latinoamericanas”; que siguiendo la misma lógica e intención del barrio en cuestión, es que se derogará la Ordenanza Municipal Nº 3148/13 y se reservara con inmediatez para un nuevo emplazamiento ya que se trata de un antiguo poblador de la ciudad; como así también respetando la voluntad normativa de la Ordenanza mencionada; que por voluntad de vecinos en nuestra ciudad ya se avanzó en la denominación de la calle Nº 82 del mencionado barrio a través de la Ordenanza Municipal Nº 3149/13, denominándola en toda su extensión según lo definido en la Ordenanza Municipal mencionada; que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar el presente, tal como lo establecen las ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3945/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 1º.- DENOMÍNESE con el nombre de barrio “LAS PIONERAS” al barrio, que actualmente posee la nomenclatura catastral Sección Y- Macizos desde el 53 al 67.”
Artículo 2º.- CRÉASE el Paseo de “MUJERES LATINOAMERICANAS” el cual estará situado en la SECCION Y- MACIZO 58.
Artículo 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 3148/13.
Artículo 4º.- DERÓGUESE el artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3945/19.
Artículo 5º.- RATIFÍQUESE con el nombre de estafeta postal a la arteria que actualmente posee la designación catastral Nº 82, denominándolo en toda su extensión.
Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33 de la Ordenanza Nº 2848/10.
Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/06/2019

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3980/2019

VISTO:
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96º del mismo plexo normativo; y **CONSIDERANDO:**
Que es importante contar con personal municipal altamente capacitado en distintos temas relacionados a su actividad diaria; que reviste una importancia aún superior, la atención que realizan estos agentes al público, a los vecinos de la ciudad; que en varias oportunidades se han recibido quejas por desentendimientos entre los inspectores de tránsito y los presuntos infractores o conductores que circulan por la ciudad; que es necesario recordar que las funciones del inspector de tránsito son exclusivamente de control y no tiene facultades jurisdiccionales ni de arresto, por lo que son ciudadanos civiles con función pública y atribución de control de normas municipales vigentes; que es necesario capacitar al personal en temas como el buen trato y debido respeto a los ciudadanos, tanto para los que circulan en vehículos, como para los peatones; que la imagen del cuerpo de inspectores se ha visto un tanto distorsionada por denuncias que han realizado algunos vecinos sobre una minoría de éstos, por el presunto maltrato del que fueron víctima; que en el convencimiento de que la finalidad de los agentes de tránsito, como servidores públicos, en el marco del respeto hacia los ciudadanos y ciudadanas; y de los derechos humanos, debe actuar en forma lícita, correcta, persuasiva y no impulsiva.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación, para que implemente un “Programa de Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos en general”.

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que el “Programa de Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos en general” tendrá como destinatarios al personal permanente y no permanente que se desempeñe como Inspectores de Tránsito, como asimismo a los responsables políticos del área.
Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que la capacitación será de carácter obligatorio para todo el personal mencionado en el artículo precedente, fuera del horario de prestación de servicios.
Artículo 4º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir convenios con instituciones académicas y confeccionar con éstas los contenidos mínimos.
Artículo 5º.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.
Artículo 6º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.
Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/06/2019

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3981/2019

VISTO:
La Constitución Nacional; los Tratados Internacionales; las leyes Nacionales; la Constitución Provincial de Tierra del Fuego AeIAS; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; la crisis económica actual de nuestro país; y **CONSIDERANDO:**
Que en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS nacen en promedio unos dos mil novecientos (2900) bebés por año, número que incluye las tres localidades, entre los sistemas de atención médica pública y privada. En nuestra jurisdicción de Río Grande, nacen aproximadamente unos mil (1000) bebés por año; que si bien la atención médica primaria de la madre y del recién nacido se encuentran garantizadas por el Estado en su estructura sanitaria, es conveniente analizar el contexto materno infantil en el momento del nacimiento. Las fluctuaciones económicas que rigen en la economía de nuestro país, la carencia en la oferta laboral provincial (cada vez más complicado), sistemas de alquileres elevados y desfavorable en términos de control de los precios, y las condiciones de habitabilidad y el alto índice en el costo de vida que determinan una canasta básica familiar por momentos imposible de sostener, refuerzan las necesidades a las que se ven sometidas las futuras madres en la adquisición de los productos para ese momento tan importante como es el nacimiento de un nuevo niño. Creemos desde este Concejo Deliberante que es necesario para garantizar la vida de los infantes desde el momento de su nacimiento, contar con un kit con las siguientes prestaciones:

- Pañales Recién Nacido;
- Body para Bebe;
- Toallitas Humedad;
- Gasa Nº 5;
- Alcohol;
- Alcohol en Gel;
- Algodón;
- Shampoo para Recién Nacido;
- Jabón PH Neutro;
- Chupete;
- Mamadera de Vidrio;
- Aspirador Nasal;
- Termómetro;
- Extractor de Leche;
- Parche Mamarios;
- Apósitos Post Parto;
- rema preventiva de la dermatitis de pañal.

que estos elementos del presente Kit puede ser revisados y modificados por profesionales aptos en la materia, deseamos como primera medida el bienestar del niño; que la presente Ordenanza se enmarca en las disposiciones de la Ley 26.601 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que apunta a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales. En dicha Ley, en su artículo 33 establece que la política de Protección Integral de Derechos se implementa mediante la concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las organizaciones de atención a la Niñez y la adolescencia, tendientes a lograr a la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños. Niñas y adolescentes; que la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 23, expone: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”. que en nuestra Constitución Provincial, en el artículo 18 establece: Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia... Tienen derecho a que el Estado Provincial, mediante su accionar preventivo y subsidiario, les garantice sus derechos, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carencial, de ejercicio abusivo de autoridad familiar, o bajo cualquier otra forma de discriminación. En caso de desamparo, corresponde al Estado Provincial proveer dicha protección, ya sea en hogares adoptivos o sustitutos o en hogares con personal especializado, orientando su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones

considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional:

que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000); que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 02/19; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el art. 1º del Decreto CD. N° 156/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 1º) ESTABLECER** a partir del 1º de julio de 2019, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de Profesionales e idóneos asesores de los ediles, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000).”

Artículo 2º.- DEROGAR el Decreto CD N° 036/17.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 25 de junio de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 140/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 515/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 26 de junio de 2019, a las 10.40 hs., bajo el N° 485.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 16.00 hs., del día 25 de junio de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 16.00 hs., del día 25 de junio de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 26 de junio de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 141/2019

VISTO:
La Constitución Nacional, arts.16, 19 y los tratados incluidos en el art. 75 inc 22 y 23; la Ley Nacional de Identidad Género 26.743; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en el Preámbulo, como en sus artículos 20, 21 inc.1), 2), 4) y 9); el Memorándum N° 100/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de junio de 2019, bajo el N° 487.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el Encuentro Nacional de Diversidad como así también el VIII Encuentro Nacional de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), a desarrollarse desde el viernes 28 al domingo 30 de junio de 2019, en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA); que este encuentro se da en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBT+ del 28 de junio, fecha que conmemora los “50 años de Stonewall”; que la FALGBT es una red que está conformada por más de 150 organizaciones de todas las provincias del país, siendo de suma importancia para las y los activistas tener espacios de interacción y planificación con las y los referentes de todo el país. Este colectivo de organizaciones se reúne con el objetivo de hacer un diagnóstico de la situación de las personas LGBT+ en nuestro país y en la región, realizar un balance de los objetivos logrados hasta el momento, reflexionar sobre todo lo pendiente y compartir experiencias e información del trabajo realizado en todo el territorio nacional; que además de contar con la participación de activistas de todo el país, el encuentro de este año contará con una invitación abierta al público a los distintos talleres que se desarrollarán durante el evento y que asistirán más de 500 activistas teniendo en cuenta la visibilidad de las identidades del colectivo LGBT+.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Encuentro Nacional de Diversi-

dad de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), a desarrollarse desde el viernes 28 al domingo 30 de junio de 2019, en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, ciudad de Buenos Aires;

Artículo 2°.- HACER entrega del presente Decreto a Marcela Romero, Presidente de la Federación Argentina LGBT.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 26 de junio de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 142/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 521/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 27 de junio de 2019, a las 12.55 hs., bajo el N° 489.
El Memorándum N° 204/19, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de junio de 2019, a las 13.20 hs., bajo el N° 390.
CONSIDERANDO:
Que a través Decreto Municipal N° 521/19, el Sr. Intendente Municipal comunica su regreso a partir del día 26 de junio de 2019 a las 18:00 hs.;
Que mediante Memorándum N° 204/19 mencionado en el Visto, el Presidente del Cuerpo comunica se ausencia a partir del día 27 de junio de 2019 a las 03:00 hs.; que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 18.00 hs., del día 26 de junio de 2019, reasume sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Alejandro G. Nogar.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 03.00 hs., del día 27 de junio de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de junio de 2019.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 143/2019

VISTO:
El Memorándum N° 021/19, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del día 27 de junio de 2019, a las 13.25 hs., bajo el N° 491.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 28 de junio de 2019, la Secretaría Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, , Sr. Fernando ANDRADE.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de junio de 2019.

MORA
ANDRADE

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN CD N° 027/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3128/13; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3128/13 establece la prohibición de circulación de vehículos motorizados fuera de los caminos o vías establecidas, en la jurisdicción de las Reservas Naturales Urbanas y Rurales del Municipio de Río Grande; que la referida norma dispone que las transgresiones a la misma serán sancionadas conforme lo establece el Código Municipal de Faltas, sin perjuicio de lo cual “... la Autoridad que corresponda podrá disponer el secuestro del automotor, motovehículo, triciclomotor o cuatriciclomotor e inhabilitar a su conductor hasta noventa (90) días”; que a pesar de la vigencia de dicha Ordenanza, se observa el uso de vehículos motorizados en las áreas de reservas naturales, en efecto, es habitual ver ese tipo de vehículos en la Reserva Natural Punta Popper; que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 61 que el Municipio mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes; que con el objetivo de analizar la implementación de las obligaciones dispuestas por dicha norma, es necesario conocer el nivel de acatamiento de la Ordenanza N° 3128/13 y las multas impuestas a la fecha por incumplimientos a la misma; que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones; que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales está facultado a solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. INFORME la cantidad de multas que se han impuesto desde la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3128/13 y hasta la actualidad;
B.I NFORME la cantidad de secuestros de vehículos motorizados e inhabilitaciones de sus conductores dispuestos desde la entrada en vigencia de dicha norma y hasta la actualidad;
C. INFORME las medidas que se han llevado a cabo para implementar la referida norma y, en su caso, acompañe la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 028/2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de abril de 2017 este Cuerpo de Concejales aprobó la Ordenanza Municipal N° 3659/17, a través de la cual se creó el “Servicio Municipal de Atención Ciudadana y de Emergencia para las Personas Sordas”; que el mencionado servicio tiene por función atender cualquier inquietud que posean las personas sordas respecto a trámites municipales o emergencias, derivación de las consultas a las áreas que corresponda; brindar respuestas celéricas y exactas a las consultas efectuadas, brindando un asesoramiento efectivo; que asimismo la citada norma conforme art. 6º creó un Registro con el objeto de dejar constancia la cantidad de usuarios y motivo de la comunicación que resulta de suma importancia contar con la información respecto del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3659/2017 toda vez que la misma tiene por objeto garantizar el acceso real, adecuado y efectivo a las instituciones públicas de las personas que no puedan darse a entender oralmente que asimismo, los datos que arroje el relevamiento de los registros indicados, permitirán conocer con exactitud la cantidad de usuarios y los motivos de comunicación, por lo que dicha información reviste carácter fundamental para mejorar el servicio, adecuándolo a las reales necesidades de los usuarios; que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones; que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales está facultado a solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

DECRETOS

DECRETO N° 136/2019

VISTO:

El Memorándum N° 20/19, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de junio de 2019, a las 10.25 hs., bajo el N° 467; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 hs., del día 18 de junio de 2019, REASUME sus funciones la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel L. Caparros.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 137/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 507/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 21 de junio de 2019, a las 11:20hs., bajo el N° 478;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08:40 hs., del día 21 de mayo de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08:40 hs., del día 21 de junio de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de junio de 2019.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 138/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 508/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 24 de junio de 2019, a las 12.15 hs., bajo el N° 481.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 23.00 hs., del día 22 de junio de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de junio de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 139/2019

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; la ley N° 6, art. 26, inciso 3, apartado h); los Decretos CD. N° 156/07 y N° 036/17; el Memorándum N° 198/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 25 de junio de 2019, a las 15.00 hs., bajo el N° 484; el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de profesionales e idóneos se encuentra contemplada en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26º, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del vínculo contractual; que en tal sentido, en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales e idóneos por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario; que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a

A. REMITA nómina del personal que integra el servicio. Asimismo, remita la documentación que acredite capacitación en lenguaje de señas;
B. INFORME la cantidad de usuarios que han utilizado el servicio y el motivo de su consulta. Asimismo, remita documentación respaldatoria.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 029/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3328/14; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 3328/14 ordena la construcción de una ciclovía que una el empalme de Ruta Nacional Nº 3 con las calles Punta Popper, Vuelta de Obligado y Cabo Domingo, del barrio Chacra XIII;

que hasta el momento dicha ciclovía no ha sido construida, por lo que en la actualidad los vecinos de la zona continúan sin un acceso adecuado y seguro para quienes circulan en bicicleta o a pie;

que la ordenanza objeto de la presente resolución tiene como finalidad brindar a los vecinos del barrio Chacra XIII la posibilidad de transitar por allí sin que se vea afectada su seguridad y, a su vez, tengan un espacio de esparcimiento adecuado para la realización de deportes al aire libre;

que actualmente resulta complicado el tránsito en dicha zona ya que la falta de ciclovía y veredas, impide que los vecinos o visitantes del lugar puedan caminar en condiciones seguras y de higiene, el barro y el continuo tránsito de vehículos por la zona que a veces no respetan el espacio para los peatones, hace necesaria y urgente la construcción de la ciclovía;

que, en virtud de ello y de la imperiosa necesidad de los vecinos de contar con una ciclovía cuya construcción ya se encuentra ordenada por la Ordenanza Municipal Nº 3328/2014, es que se requiere una respuesta al presente pedido de informe;

que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los funcionarios municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;

que atento a lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y, de acuerdo a lo estipulado en el art. 98 de la Carta Orgánica Municipal el Cuerpo de Concejales está facultado a realizar pedidos de informe.

Artículo. 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado el presente, lo siguiente:

A. INFORME las medidas que se están llevando a cabo para dar cumplimiento al art. 1° de la Ordenanza Municipal Nº 3328/14.
B. INFORME las causas por las que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el inciso anterior.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 030/2019

VISTO:

El siniestro ígneo acaecido el día 13 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la empresa “Plásticos de la Isla Grande S.A.”;

el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial ingresado en la Legislatura Provincial el día 14 de noviembre de 2018;

los acuerdos arribados entre la Empresa y el Sindicato; y la Empresa y el Gobierno Provincial;

la Ordenanza Municipal Nº 2934/11;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento para los ciudadanos del Municipio de Río Grande, el día 13 de noviembre de 2018, se desató un incendio de magnitudes incontrolables que destruyó totalmente las instalaciones de la empresa “Plásticos de la Isla Grande S.A.”, situada en la calle Padre Forgacs Nº 2552;

que en estas instalaciones trabajan más de setenta (70) riograndenses produciendo láminas de polietileno para diversos usos. Estos trabajadores hoy se encuentran sin prestación efectiva de trabajo por este incidente;

que es un compromiso del propietario de la misma, continuar su producción en otras instalaciones y en paralelo reconstruir la planta siniestrada. De esta manera se podrá dar continuidad laboral a sus trabajadores;

que desde todos los sectores estatales se ha colaborado de alguna manera dentro de sus competencias y nuestro municipio debe hacer lo propio desde el punto de vista tributario. Por ello es conveniente, incentivando la continuidad laboral de la empresa, exceptuar a la misma del pago de los tributos que surgen de la Ordenanza Municipal Nº 2934/11, en todo lo que le corresponda abonar en todos los conceptos que la alcance; que esta ciudad ya cuenta con un antecedente, que fue el incendio de la planta de la Em-

presa BGH S.A. en el año 2007, donde a través de la Ordenanza Municipal Nº 2448/07 se la eximió del pago de los impuestos y tasas emanadas de la normativa tributaria; que el Poder Ejecutivo Provincial, en la misma línea colaborativa, ha ingresado en fecha 14 de noviembre de 2018 un proyecto de ley a la Legislatura Provincial, con el objetivo de eximir de impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, a la empresa siniestrada; que esta eximición tributaria que se intenta por medio de esta herramienta legislativa, perdurará en el tiempo por un plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente, teniendo como condición el inicio de las obras de reconstrucción de la planta y el sostenimiento de los puestos laborales;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para aprobar esta Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- EXIMIR a la Empresa “Plásticos de la Isla Grande S.A.”, CUIT Nº 30-59668091-3, por el término temporal de un (1) año desde la sanción de la presente, de los Impuestos, Tasas o Contribuciones municipales previstos en la Ordenanza Municipal Nº 2934/11.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la eximición propuesta en el artículo 1° estará vigente mientras la empresa se encuentre en obra de construcción de la nueva planta de producción y sostenga los puestos laborales de la totalidad de su personal que se encontraba prestando servicios al momento del siniestro ocurrido el día 13 de noviembre de 2018.

Artículo 3°.- ESTABLECER como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Río Grande, quién será la encargada de relator por el cumplimiento de ésta y toda otra normativa que se relacione con la puesta en marcha nuevamente de la producción de la Empresa “Plásticos de la Isla Grande S.A.”.

Artículo 4°.- DISPONER que la empresa deberá informar el avance de la obra y el sostenimiento de los puestos laborales, de manera trimestral ante la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente, acarreará la pérdida de los beneficios establecidos en el artículo 1°, siendo reclamado todo lo no percibido por la Municipalidad de Río Grande en concepto de impuestos, tasas o contribuciones, de manera retroactiva.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. Nº 133/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 293/19 de fecha 24/06/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 195/19 de fecha 24/06/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI Nº 34.375.183, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el día 30 de Septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI Nº 34.375.183, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el día 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI Nº 34.375.183, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 195/19 ingresado a R.H.C.D el día 24/06/19 con TRAMITE 293/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de junio de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 134/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 285/19 de fecha 14/06/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 199/19 de fecha 14/06/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI Nº 34.483.887, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 13 de Diciembre de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI Nº 34.483.887, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 13 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI Nº 34.483.887, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el período descrito en el Art.1°.-

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 199/19 ingresado a R.H.C.D el día 14/06/19 con TRAMITE Nº 285/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de junio de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 135/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 290/19 de fecha 24/06/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 157/19 de fecha 19/06/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de a RENOVAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI Nº 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI Nº 36.836.401, MONROY CINTHIA EDITH DNI Nº 35.804.545, GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; BENEGAS MARIA LOURDES DNI Nº 30.739.309 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12); quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río Grande, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. VIDELA NOELIA AYELEN DNI Nº 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI Nº 36.836.401, MONROY CINTHIA EDITH DNI Nº 35.804.545, GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BENEGAS MARIA LOURDES DNI Nº 30.739.309 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 157/19 ingresado a R.H.C.D el día 24/06/19 con TRAMITE Nº 290/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de junio de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 136/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 292/19 de fecha 24/06/19, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 122/19 de fecha 18/06/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VILTE VICTOR CESAR DNI Nº 34.978.314 – Legajo Nº 4606/0; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VILTE VICTOR CESAR DNI Nº 34.978.314 – Legajo Nº 4606/0; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 122/19 ingresado a R.H.C.D el día 24/06/19 con TRAMITE Nº 292/19, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de junio de 2019.

NOGAR
OYARZO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0519/19

VISTO: El Trámite Nº 24587/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, el día 25/06/2019 a partir de la hora 16:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, el día 25/06/2019 a partir de la hora 16:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones particulares. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0520/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1475/2012.
El Trámite Nº 23860/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO: Que es importante destacar que dicha modificación obedece a, que en términos nacionales, las políticas aplicadas durante los últimos cuatro años redundaron en una disminución acentuada de la demanda interna del tipo de productos generados desde la provincia, en el marco de una recesión generalizada, acompañada de un aumento de precios sostenidos y constantes, agudizado por la apertura indiscriminada de importaciones que compiten con lo producido localmente.
Que las industrias radicadas bajo el amparo de la Ley Nacional Nº 19640, requieren necesariamente de políticas comerciales que las protejan de otros competidores que producen a partir de costos laborales inferiores que tornarían inviables cualquier tipo de producción manufacturera nacional.
Que es de público y notorio conocimiento que el contexto de crisis se ha agravado en los últimos cuatro años, y que se ha profundizado en los con la aplicación de políticas que generaron la desindustrialización del país. Esto ha alterado de manera sustancial la situación descrita en el año 2013, dando como resultado el cierre de empresas así como la reducción drástica de miles de puestos de trabajo requeridos para el cumplimiento de cada uno de los procesos productivos, así como la caída del consumo a nivel nacional, impactando sobre los niveles de producción.
Que el rol del Estado debe ser el de proteger las economías domésticas, suavizando los ciclos económicos, y estimulando el producto bruto interno. La implementación de políticas que apunten a incrementar la demanda agregada nacional, necesariamente implicarán de un aumento en el gasto público que estimule el consumo y la inversión, variables que determinarán el desempeño de la producción y la generación de empleo.
Que en este orden de ideas, el Estado Municipal cuenta con herramientas financieras destinadas a fortalecer y coadyuvar al tejido productivo local, tales como la Resolución S.Py.A. Nº 1/2017, tendiente a asignar recursos financieros a las unidades productivas, que estarán destinados a proyectos desarrollados dentro del ejido del Municipio de Río Grande, de conformidad al artículo 4 de la normativa citada.
Que en virtud de ello, tomando en consideración el contexto económico de emergencia descrito supra, a los fines de proteger y sostener dichas fuentes laborales, corresponde coadyuvar a dichos emprendimientos a mantener su sustentabilidad a través de créditos blandos, que acompañen y generen una alternativa económica en la proyección de cualquier empresa del entramado productivo, tendiendo a reactivar la economía local a través de la reconversión de la plaza local, logrando revertir el nivel de mano de obra desocupada
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 1475/2012.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 1475/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: <p>“ARTICULO 2º.- REGLAMENTAR el otorgamiento de ayudas financieras en carácter de préstamos a microemprendedores y empresas, determinadas por la ordenanza presupuestaria de cada ejercicio financiero que incluya partidas para este concepto”.</p>	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0521/19

VISTO: El Trámite Nº 24908/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se comunica que el día 26/06/2019 a la hora 18:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0516/19

VISTO: El Expediente Nº 6133/2019.
El Trámite Nº 24585/2019 de fecha 24/03/2019, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Director Técnico de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A.
Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos que demandará el traslado hasta la Ciudad de Buenos Aires (y a diferentes puntos de esa ciudad) y su posterior regreso, así como los servicios de reparación de los siguientes elementos: 02 (dos) módulos de la pantalla de Led; 01 (una) potencia de sonido powersoft modelo K8; y 01 (un) switch de video datavideo modelo SE-1200 MU.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Director Técnico de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6133/2019. ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director Técnico de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0517/19

VISTO: El Trámite Nº 24563/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. Maria Gabriela CASTILLO, el día 25/06/2019 a partir de la hora 13:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. Maria Gabriela CASTILLO, el día 25/06/2019 a partir de la hora 13:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0518/19

VISTO: El Trámite Nº 24492/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos autorizar a partir del día 25/06/2019 el inicio de la Veda Invernal, para las obras que realiza este Municipio con respecto a la construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas, bacheo, tendido de redes, excavaciones, movimiento de suelos en general, construcción de losas y contra pisos de hormigón, llenado de columnas, vigas o fundaciones de hormigón, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos o que se tomen todos los recaudos técnicos que posibiliten la realización de los mismos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 25/06/2019 el inicio de la Veda Invernal, para las obras que realiza este Municipio con respecto a la construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas, bacheo, tendido de redes, excavaciones, movimiento de suelos en general, construcción de losas y contra pisos de hormigón, llenado de columnas, vigas o fundaciones de hormigón, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos o que se tomen todos los recaudos técnicos que posibiliten la realización de los mismos. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTILLO

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 17/05/2019 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Carlos Antonio, Legajo Nº 5189/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien desempeñaba funciones como Inspector en la Dirección Municipal de Transporte y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 17/05/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0514/19

VISTO: El Trámite Nº 12378/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 - Apartado II (sin goce de haberes) - Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 797/2016; y asimismo transferir, a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, Categoría 10 (diez), en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, a la Dirección de Participación Vecinal, quien cumplirá tareas administrativas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 - Apartado II (sin goce de haberes) - Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 797/2016.	

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, Categoría 10 (diez), en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, a la Dirección de Participación Vecinal, quien cumplirá tareas administrativas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0515/19

VISTO: El Trámite Nº 24629/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/06/2019 a partir de la hora 16:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones personales.
Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/06/2019 a partir de la hora 16:00, regresando el día 26/06/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones personales. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0510/19

VISTO: El Trámite Nº 24015/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 19/06/2019 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 19/06/2019 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0511/19

VISTO: El Trámite Nº 24016/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 21/06/2019 a partir de la hora 09:00, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 21/06/2019 a partir de la hora 09:00, por razones particulares. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0512/19

VISTO: El Trámite Nº 24210/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 21/06/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 21/06/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0513/19

VISTO: El Trámite Nº 22856/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 17/05/2019 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Carlos Antonio, Legajo Nº 5189/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien desempeñaba funciones como Inspector en la Dirección Municipal de Transporte y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo deceso ocurrió el día 17/05/2019.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	------------------------------------------------------------------

El Dictamen N° 044/2019, Trámite N° 0311/2019 de fecha 21/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 0369/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. PEREYRA, Alejandra Verónica, DNI N° 23.374.671 y el Sr. ALONSO, Arnol Osmar, DNI N° 14.178.669, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite N° 11369/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. PEREYRA, Alejandra Verónica, DNI N° 23.374.671 y el Sr. ALONSO, Arnol Osmar, DNI N° 14.178.669, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 4169/2007.
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 74 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Dosecientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F 2-183-09, a favor de la Sra. PEREYRA, Alejandra Verónica, DNI N° 23.374.671 y el Sr. ALONSO, Arnol Osmar, DNI N° 14.178.669, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 4169/2007.
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. PEREYRA, Alejandra Verónica, DNI N° 23.374.671 y el Sr. ALONSO, Arnol Osmar, DNI N° 14.178.669, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0532/19

VISTO: El Expediente Letra “J” N° 5300/2012.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.
El Informe Técnico de fecha 27/07/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen N° 030/2019 - Trámite N° 202/2019 de fecha 07/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 241/2019 de fecha 13/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. JENSEN, Karina Silvana, DNI N° 31.453.946, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 93 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite N° 26069/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. JENSEN, Karina Silvana, DNI N° 31.453.946, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del “Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 99 de la Sección “X” sito en calle Vapor Asturiano N° 664 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “J” N° 5300/2012.
ARTICULO 2°.-, APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 436/2018 de fecha 24/07/2018, suscripto con la Sra. JENSEN, Karina Silvana, DNI N° 31.453.946 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “J” N° 5300/2012.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 436/2018 de fecha 24/07/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100).
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0533/19

VISTO: el 209° Aniversario de la Prefectura Naval y el homenaje a su primer máximo conductor, Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, D. Martin Jacobo José THOMPSON, en el marco del Bicentenario de su fallecimiento; y
CONSIDERANDO:
Que Martin Jacobo José THOMPSON militó desde un principio en el partido de los criollos y los liberales, promoviendo estas reuniones sociales que servían para difundir la propaganda revolucionaria y obtener adeptos a la causa emancipadora, en aquellas, tanto como en las reuniones secretas de las que también formaba parte, se gestaron los acontecimientos de nuestra independencia, destacándose incluso que en el salón de los Thompson fue entonada por primera vez la “canción patria” – germen del que sería posteriormente nuestro Himno Nacional.
Que Martin Jacobo José THOMPSON puso en esta actividad todo su ímpetu facilitando los medios necesarios para ocultar las operaciones revolucionarias de los agentes del Virrey. Que al estallar la Revolución de Mayo, Martin Jacobo José THOMPSON era uno de los cuatro marinos de carrera con los que contó la revolución, recayendo sobre su persona una importante responsabilidad en el ejercicio del cargo interino de Capitán de Puerto de Buenos Aires; fue posteriormente confirmado en la función al frente de la Capitanía por parte del Dr. Mariano MORENO, Secretario de Gobierno y Guerra y Encargado de Relaciones Exteriores de la Primera Junta, mediante Decreto del 30 de Junio de 1810, convirtiéndolo oficialmente en el Primer Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata – actual cargo de Prefecto Nacional; este hito significó la incorporación y nacimiento como institución de la Patria de lo que hoy es la Prefectura Naval Argentina, celebrándose por ello cada 30 de Junio el día de la mencionada fuerza. Que en los años posteriores en los que condujo Capitanía de Puerto, procuró que ese organismo sea partícipe necesario de los trascendentes acontecimientos que llevaron al nacimiento de la soberanía argentina en el Río de la Plata, destacándose entre ellos su decisiva intervención de 1814 en los aprestos de la escuadra que posteriormente, al mando del Almirante Brown, combatiría contra los realistas de Montevideo cambiando el panorama adverso de la guerra en la Banda Oriental.
Que para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto por la Prefectura Naval Argentina, y desea felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el 209° Aniversario de la Prefectura Naval y el homenaje a su primer máximo conductor, Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, D. Martin Jacobo José THOMPSON, en el marco del Bicentenario de su fallecimiento.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0534/19

VISTO: El Expediente N° 6167/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3 a), Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.
El Trámite N° 25119/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04/07/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/07/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04/07/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/07/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6167/2019.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de la Producción y Ambiente quedará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0535/19

VISTO: El Expediente N° 6163/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.
El Trámite N° 25150/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 30/06/2019 a la hora 08:40, con regreso a nuestra ciudad el día 04/07/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de realizar gestiones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 30/06/2019 a la hora 08:40, con regreso a nuestra ciudad el día 04/07/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de realizar gestiones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6163/2019.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0536/19

VISTO: El Trámite N° 24566/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a partir del día siguiente a su notificación, reintegro de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1010/2018, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelén, Legajo N° 5149/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativo en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día siguiente a su notificación, reintegro de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1010/2018, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelén, Legajo N° 5149/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativo en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0537/19

VISTO: La Resolución S.P.S. N° 0002/2019.
El Trámite N° 24386/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución S.P.S. N° 0002/2019 de fecha 07/01/2019, en la cual se comunicó el regreso de la Secretaría de Promoción Social, D.I CUBINO, Analía Inés, el día 04/01/2019 a la hora 20:00, reincorporándose a sus funciones en el Municipio de Río Grande.
Que mediante el Trámite N° 24386/2019, solicita el presente acto administrativo a

los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.P.S. N° 0002/2019 de fecha 07/01/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P.S. N° 0002/2019 de fecha 07/01/2019.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Planta Municipal al 30/04/2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Anexo Nota N° 0659/2019 - Letra: M.E.G.D.R.R.
Ref.: Carta Orgánica, Art. 117° - Inc. 12

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2019

PLANTA	TOTAL
PLANTA PERMANENTE	1613
PLANTA CONTRATADA	46



"La Isla Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Sigue 201 - M. 20194 00020 - Tel: 422077 - www.rg.gov.ar | rg@rg.gov.ar
Dirección de Recursos Humanos - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Año Ciudad - Tierra del Fuego

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4344/19

VISTO: El Expediente Nº 5226/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19962/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARRIDO, Eduardo Andrés, DNI. Nº 25.815.705.
Que por Informe Técnico Nº 3225/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19962/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARRIDO, Eduardo Andrés, DNI. Nº 25.815.705, según Informe Técnico Nº 3225/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5226/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4345/19

VISTO: El Expediente Nº 5225/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19970/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUALA, Cristian Emmanuel, DNI. Nº 33.991.889.
Que por Informe Técnico Nº 3224/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19970/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUALA, Cristian Emmanuel, DNI. Nº 33.991.889, según Informe Técnico Nº 3224/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5225/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4346/19

VISTO: El Expediente Nº 5224/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19975/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, DNI. Nº 94.528.480.
Que por Informe Técnico Nº 3221/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19975/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, DNI. Nº 94.528.480, según Informe Técnico Nº 3221/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5224/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4347/19

VISTO: El Expediente Nº 5223/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19983/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOLASCO, Sofia Manuela, DNI. Nº 40.000.666.
Que por Informe Técnico Nº 3223/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19983/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOLASCO, Sofia Manuela, DNI. Nº 40.000.666, según Informe Técnico Nº 3223/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5223/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4348/19

VISTO: El Expediente Nº 5255/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20808/2019 de fecha 30/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Anahí Belén, DNI. Nº 40.829.092.
Que por Informe Técnico Nº 3401/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20808/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Anahí Belén, DNI. Nº 40.829.092, según Informe Técnico Nº 3401/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5255/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4349/19

VISTO: El Expediente Nº 4991/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19144/2019 de fecha 20/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Yanina Gisel, DNI. Nº 36.107.099.
Que por Informe Técnico Nº 2988/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19144/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Yanina Gisel, DNI. Nº 36.107.099, según Informe Técnico Nº 2988/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4991/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4350/19

VISTO: El Expediente Nº 5234/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20308/2019 de fecha 28/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FISCHER, Jacobo Sebastián, DNI. Nº 27.748.501.
Que por Informe Técnico Nº 3258/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20308/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FISCHER, Jacobo Sebastián, DNI. Nº 27.748.501, según Informe Técnico Nº 3258/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5234/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4351/19

VISTO: El Expediente Nº 5148/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 2848/2010, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018; Dictamen Nº 002/2013.
El Trámite Nº 20602/2019 de fecha 29/05/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación Civil Social Cultural y Deportiva Junta Vecinal Barrio Guillermo José Bishop Traba”, representada por su Presidenta, Sra. VARGAS MANSILLA, Olga Del Carmen, DNI Nº 93.278.945, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demandan los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 038/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 20602/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.
Que mediante Trámite Nº 20932/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Asociación Civil Social Cultural y Deportiva Junta Vecinal Barrio Guillermo José Bishop Traba”, representada por su Presidenta, Sra. VARGAS MANSILLA, Olga Del Carmen, DNI Nº 93.278.945, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo Nº 038/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5148/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4352/19

VISTO: El Expediente 5177/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 20659/2019 de fecha 29/05/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. ACOSTA, Noelia Viviana, DNI. Nº 42.164.927.
Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de un fotógrafo para su cena de egresados, cabe destacar que la solicitante es estudiante del Colegio HASPEN y organizadora de dicho evento.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 041/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20659/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. ACOSTA, Noelia Viviana, DNI. Nº 42.164.927, la cual solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de un fotógrafo para su cena de egresados, cabe destacar que la solicitante es estudiante del Colegio HASPEN y organizadora de dicho evento, según Informe Técnico - Administrativo Nº 041/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5177/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4353/19

VISTO: El Expediente 5173/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 20061/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. IBÁÑEZ, Elian Sergio Roberto, DNI. Nº 31.244.305.
Que el mencionado, solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos (combustible) para el traslado por vía terrestre a la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de su banda el “Paramo Bonzai” con el objetivo de asistir a un encuentro de Rock en dicha ciudad.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 037/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20061/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. IBÁÑEZ, Elian Sergio Roberto,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4473/19

VISTO: El Expediente Nº 5031/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19451/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Máximo Alejandro, DNI. Nº 34.978.190. Que por Informe Técnico Nº 3075/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19451/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Máximo Alejandro, DNI. Nº 34.978.190, según Informe Técnico Nº 3075/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5031/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4474/19

VISTO: El Expediente Nº 5032/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19549/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUEICHA ASTORGA, María Pamela, DNI. Nº 93.405.341. Que por Informe Técnico Nº 3074/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19549/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUEICHA ASTORGA, María Pamela, DNI. Nº 93.405.341, según Informe Técnico Nº 3074/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5032/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4475/19

VISTO: El Expediente Nº 5034/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19293/2019 de fecha 21/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BAUZADA, Norma Isabel, DNI. Nº 18.146.661. Que por Informe Técnico Nº 3043/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19293/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

Que por Informe Técnico Nº 3098/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19552/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Isaac Nataael, DNI. Nº 40.554.455, según Informe Técnico Nº 3098/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5028/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4471/19

VISTO: El Expediente Nº 5029/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19455/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Noemi Marta, DNI. Nº 10.260.856. Que por Informe Técnico Nº 3079/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19455/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Noemi Marta, DNI. Nº 10.260.856, según Informe Técnico Nº 3079/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5029/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4472/19

VISTO: El Expediente Nº 5030/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19457/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUNA, Christian, DNI. Nº 26.424.773. Que por Informe Técnico Nº 3078/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19457/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUNA, Christian, DNI. Nº 26.424.773, según Informe Técnico Nº 3078/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5030/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALIXTO VIDAL, Dorotea de Lourdes, DNI. Nº 92.860.595, según Informe Técnico Nº 3102/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5024/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019

<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4468/19

VISTO: El Expediente Nº 5026/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19496/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.780,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. JAYAL, Gisela Yamila, DNI. Nº 38.210.972. Que por Informe Técnico Nº 3100/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19496/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.780,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. JAYAL, Gisela Yamila, DNI. Nº 38.210.972, según Informe Técnico Nº 3100/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5026/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4469/19

VISTO: El Expediente Nº 5027/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19481/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUENCHUR OTEY, Tamara Patricia, DNI. Nº 19.002.233. Que por Informe Técnico Nº 3099/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19481/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUENCHUR OTEY, Tamara Patricia, DNI. Nº 19.002.233, según Informe Técnico Nº 3099/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5027/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4470/19

VISTO: El Expediente Nº 5028/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19552/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Isaac Nataael, DNI. Nº 40.554.455.

catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. BARRIA VELOZ, Lorena Paola, DNI. Nº 32.131.072; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 410/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20176/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. BARRIA VELOZ, Lorena Paola, DNI. Nº 32.131.072; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo Nº 410/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4880/2019 ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4466/19

VISTO: El Expediente Nº 5078/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 19958/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CAZON, Ezequiel Feliciano Valentín, DNI. Nº 39.233.545; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios del Automotor”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 437/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 20633/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CAZON, Ezequiel Feliciano Valentín, DNI. Nº 39.233.545; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios del Automotor”, según Informe Técnico Administrativo Nº 437/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5078/2019 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019</p>	<p>MELELLA CASTIGLIONE</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4467/19

VISTO: El Expediente Nº 5024/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19488/2019 de fecha 22/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALIXTO VIDAL, Dorotea de Lourdes, DNI. Nº 92.860.595. Que por Informe Técnico Nº 3102/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19488/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146, según Informe Técnico Nº 3129/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5172/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4540/19

VISTO: El Expediente Nº 5184/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19804/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORREA, Tamara Luciana, DNI. Nº 39.740.210. Que por Informe Técnico Nº 3142/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19804/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORREA, Tamara Luciana, DNI. Nº 39.740.210, según Informe Técnico Nº 3142/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5184/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4541/19

VISTO: El Expediente Nº 7300/2018. La Resolución Municipal Nº 6108/2018. El Trámite Nº 15563/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14327 en fecha 27/12/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6108/2018 de fecha 27/12/2018, por el periodo adicional a partir del día 01/05/2019 hasta el día 31/08/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 20731/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14327 en fecha 27/12/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6108/2018 de fecha 27/12/2018, por el periodo adicional a partir del día 01/05/2019 hasta el día 31/08/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7300/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4542/19

VISTO: El Expediente Nº 5213/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4537/19

VISTO: El Expediente Nº 5163/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19766/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILES, Abel Antonio, DNI. Nº 29.738.570. Que por Informe Técnico Nº 3152/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19766/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILES, Abel Antonio, DNI. Nº 29.738.570, según Informe Técnico Nº 3152/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5163/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4538/19

VISTO: El Expediente Nº 5169/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19711/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668. Que por Informe Técnico Nº 3155/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19711/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668, según Informe Técnico Nº 3155/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5169/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4539/19

VISTO: El Expediente Nº 5172/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19723/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146. Que por Informe Técnico Nº 3129/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19723/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 19862/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PORCEL, Esteban Hernán, DNI. Nº 28.371.455. Que por Informe Técnico Nº 3177/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19862/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PORCEL, Esteban Hernán, DNI. Nº 28.371.455, según Informe Técnico Nº 3177/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5213/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4543/19

VISTO: El Expediente Nº 5204/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19855/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ LEGUE, Gustavo Javier, DNI. Nº 38.786.632. Que por Informe Técnico Nº 3169/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19855/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ LEGUE, Gustavo Javier, DNI. Nº 38.786.632, según Informe Técnico Nº 3169/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5204/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4544/19

VISTO: El Expediente Nº 5248/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20319/2019 de fecha 28/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LAZARTE, Olga Paula, DNI. Nº 31.714.158. Que por Informe Técnico Nº 3254/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20319/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100),	

en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LAZARTE, Olga Paula, DNI. Nº 31.714.158, según Informe Técnico Nº 3254/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5248/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4545/19

VISTO: El Expediente Nº 5214/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19869/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OROPEZA, Atanacio, DNI. Nº 16.578.898. Que por Informe Técnico Nº 3175/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19869/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OROPEZA, Atanacio, DNI. Nº 16.578.898, según Informe Técnico Nº 3175/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5214/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4546/19

VISTO: El Expediente Nº 5197/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19843/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, María Emilia, DNI. Nº 29.254.163. Que por Informe Técnico Nº 3181/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19843/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, María Emilia, DNI. Nº 29.254.163, según Informe Técnico Nº 3181/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5197/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4547/19

VISTO: El Expediente Nº 5190/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19834/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROGA, Facundo Fabián, DNI. Nº 40.844.310.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOYANO, Elizabeth del Valle, DNI. Nº 33.637.612, según Informe Técnico Nº 3524/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5457/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4736/19

VISTO: El Expediente Nº 5458/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21127/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Milena Giselle, DNI. Nº 32.110.479. Que por Informe Técnico Nº 3532/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21127/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Milena Giselle, DNI. Nº 32.110.479, según Informe Técnico Nº 3532/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5458/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4737/19

VISTO: El Expediente Nº 5441/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20887/2019 de fecha 30/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLGUIN, Florencia Yamila, DNI. Nº 39.017.285. Que por Informe Técnico Nº 3467/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20887/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLGUIN, Florencia Yamila, DNI. Nº 39.017.285, según Informe Técnico Nº 3467/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5441/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4738/19

VISTO: El Expediente Nº 5442/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20292/2019 de fecha 28/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGÜERO, Ricardo Facundo, DNI. Nº 27.251.996. Que por Informe Técnico Nº 3251/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20292/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGÜERO, Ricardo Facundo, DNI. Nº 27.251.996, según Informe Técnico Nº 3251/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5442/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4739/19

VISTO: El Expediente Nº 5444/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20986/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RACOSKI, José Luis, DNI. Nº 31.367.853. Que por Informe Técnico Nº 3517/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20986/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RACOSKI, José Luis, DNI. Nº 31.367.853, según Informe Técnico Nº 3517/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5444/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4740/19

VISTO: El Expediente Nº 5446/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20991/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAIGORRIA BATES, Luis Alberto, DNI. Nº 26.908.750. Que por Informe Técnico Nº 3518/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20991/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del

Sr. BAIGORRIA BATES, Luis Alberto, DNI. Nº 26.908.750, según Informe Técnico Nº 3518/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5446/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4741/19

VISTO: El Expediente Nº 5443/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20888/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUFFI GUERRERO, Viviana Lorena, DNI. Nº 35.356.745. Que por Informe Técnico Nº 3514/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20888/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUFFI GUERRERO, Viviana Lorena, DNI. Nº 35.356.745, según Informe Técnico Nº 3514/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5443/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4742/19

VISTO: El Expediente Nº 5379/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 20294/2019 de fecha 28/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NÁNCO, Marcelo Raúl, DNI. Nº 21.388.446. Que por Informe Técnico Nº 3259/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 20294/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NÁNCO, Marcelo Raúl, DNI. Nº 21.388.446, según Informe Técnico Nº 3259/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5379/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4743/19

VISTO: El Expediente Nº 5360/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19285/2019 de fecha 21/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4904/19

VISTO: El Expediente Nº 5906/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 23003/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. OYARZO CARCAMO, Andrea Romina, DNI. Nº 36.733.174; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 570/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23418/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4905/19

VISTO: El Expediente Nº 5674/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 20938/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ANTINAO, Marta Elena DNI. Nº 12.680.416; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 482/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23342/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4906/19

VISTO: El Expediente Nº 5687/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 20942/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. POLITANO, María Eugenia, DNI. Nº 23.181.510; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 556/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5796/2019

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de junio de 2019

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4902/19

VISTO: El Expediente Nº 5788/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 22650/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos nueve mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ESCALONA COLIVORO, Xiomara Katherine, DNI. Nº 39.392.480; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Manualidades”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 562/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23357/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4903/19

VISTO: El Expediente Nº 5824/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 22637/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MENA CHIGUAY, Pablo Maximiliano, DNI. Nº 35.631.145; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 553/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23353/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MENA CHIGUAY, Pablo Maximiliano, DNI. Nº 35.631.145; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo Nº 553/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5824/2019

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de junio de 2019

quisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Estética Corporal y Facial”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 531/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23396/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4900/19

VISTO: El Expediente Nº 5794/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 22646/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VEGA AGÜERO, Olga Elba, DNI. Nº 19.020.720; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 558/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23367/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4901/19

VISTO: El Expediente Nº 5796/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 22643/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. POLITANO, María Eugenia, DNI. Nº 23.181.510; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 556/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23373/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4897/19

VISTO: El Expediente Nº 5790/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 22649/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Mabel, DNI. Nº 35.128.871; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Estética Corporal y Facial”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 561/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23360/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4898/19

VISTO: El Expediente Nº 5909/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 23002/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. QUEVEDO, Claudia Vanesa, DNI. Nº 31.129.519; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 569/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23421/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<div style="text-align: right;">MELELLA CASTIGLIONE</div>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4899/19

VISTO: El Expediente Nº 5844/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 21892/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FERRIGNO, María Alejandra, DNI. Nº 22.788.797; cuyo destino es la ad-

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. OVIEDO, Guillermo Exequiel, DNI. N° 38.389.120, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 526/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5848/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4916/19

VISTO: El Expediente N° 5846/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 21898/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. AGUERO, Juan Domingo, DNI. N° 28.095.231, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 534/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 23395/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. AGUERO, Juan Domingo, DNI. N° 28.095.231, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 534/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5846/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4917/19

VISTO: El Expediente N° 5778/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 21312/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos catorce mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. AGUILAR, Carlos Alberto, DNI. N° 32.805.805, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Mantenimiento de Pc”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 511/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 23371/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos catorce mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. AGUILAR, Carlos Alberto, DNI. N° 32.805.805, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Mantenimiento de Pc”, según Informe Técnico Administrativo N° 511/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5778/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos doce mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CANALES, Luis Miguel, DNI. N° 30.823.516, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 490/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 23368/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos doce mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CANALES, Luis Miguel, DNI. N° 30.823.516, cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 490/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5672/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. TEJADA, Samanta Jenifer DNI. N° 37.909.231; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “SUBLIMACION”, según Informe Técnico Administrativo N° 510/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 23363/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. TORRES, Leandro Ezequiel, DNI. N° 41.058.809, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y herramientas para su emprendimiento de</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>“Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 519/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 23383/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. TORRES, Leandro Ezequiel, DNI. N° 41.058.809, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 519/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5837/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ARAMBERRY, Eden David, DNI. N° 12.242.259, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño (Zapatería Móvil)”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 518/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 23387/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ARAMBERRY, Eden David, DNI. N° 12.242.259, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño (Zapatería Móvil)”, según Informe Técnico Administrativo N° 518/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5836/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MARILAO, María Rosa DNI. N° 28.207.633; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 544/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5816/2019.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4923/19

VISTO: El Expediente N° 5818/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 22619/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RIOS, Natalia Salome, DNI. N° 40.427.620; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 542/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 23344/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RIOS, Natalia Salome, DNI. N° 40.427.620; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 542/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5818/2019</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4924/19

VISTO: El Expediente N° 5823/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 22616/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MONDACA VEDIA, María Julieta, DNI. N° 30.092.182; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Estética Corporal y Facial (manicura)”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 539/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 23350/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MONDACA VEDIA, María Julieta, DNI. N° 30.092.182; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Estética Corporal y Facial (manicura)”, según Informe Técnico Administrativo N° 539/2019, conforme</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DURAN DURAN, Cecilia Verónica, DNI. Nº 93.122.355, según Informe Técnico Nº 3615/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5727/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4999/19

VISTO: El Expediente Nº 5728/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21503/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Juan Maciel, DNI. Nº 35.479.407. Que por Informe Técnico Nº 3614/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21503/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Juan Maciel, DNI. Nº 35.479.407, según Informe Técnico Nº 3614/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5728/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5000/19

VISTO: El Expediente Nº 5729/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21504/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MENCIA, Iván Gabriel DNI. Nº 34.978.482. Que por Informe Técnico Nº 3595/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21504/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MENCIA, Iván Gabriel DNI. Nº 34.978.482, según Informe Técnico Nº 3595/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5729/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5001/19

VISTO: El Expediente Nº 5730/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21506/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Francisco Edgardo, DNI. Nº 32.719.595. Que por Informe Técnico Nº 3593/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21506/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Francisco Edgardo, DNI. Nº 32.719.595, según Informe Técnico Nº 3593/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5730/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5002/19

VISTO: El Expediente Nº 5731/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21507/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ ALMONACID, Romina Marcela, DNI. Nº 32.130.708. Que por Informe Técnico Nº 3590/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21507/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ ALMONACID, Romina Marcela, DNI. Nº 32.130.708, según Informe Técnico Nº 3590/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5731/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5003/19

VISTO: El Expediente Nº 5732/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21508/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CACERES, Gustavo Raúl, DNI. Nº 21.339.989. Que por Informe Técnico Nº 3592/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 21508/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CACERES, Gustavo Raúl, DNI. Nº 21.339.989, según Informe Técnico Nº 3592/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5732/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5004/19

VISTO: El Expediente Nº 5819/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 22606/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de tratamiento médico, a favor del Sr. BUSTAMANTE, Carlos Alberto, DNI. Nº 25.102.367. Que por Informe Técnico Nº 3768/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 22606/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de tratamiento médico, a favor del Sr. BUSTAMANTE, Carlos Alberto, DNI. Nº 25.102.367, según Informe Técnico Nº 3768/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5819/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5005/19

VISTO: El Expediente Nº 5903/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 22895/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.380,00 (Pesos veintidós mil trescientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía aérea, tramo Santa Fe – Río Grande, a favor de la Sra. SOLIS, Liliana Mabel, DNI. Nº 20.961.050. Que por Informe Técnico Nº 3835/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 22895/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.380,00 (Pesos veintidós mil trescientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía aérea, tramo Santa Fe – Río Grande, a favor de la Sra. SOLIS, Liliana Mabel, DNI. Nº 20.961.050, según Informe Técnico Nº 3835/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5903/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA
CUBINO

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. LOBO, Nelson Orlando, DNI. Nº 32.553.765.

Que por Informe Técnico Nº 3606/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21643/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. LOBO, Nelson Orlando, DNI. Nº 32.553.765, según Informe Técnico Nº 3606/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5781/2019	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5069/19

VISTO: El Expediente Nº 5780/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21491/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS GUERRERO, Mariano Ezequiel, DNI. Nº 38.786.677.

Que por Informe Técnico Nº 3543/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21491/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS GUERRERO, Mariano Ezequiel, DNI. Nº 38.786.677, según Informe Técnico Nº 3543/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5780/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5070/19

VISTO: El Expediente Nº 5786/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21716/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TULA ESPAÑA, Rene Segundo Antenor, DNI. Nº 28.371.922.

Que por Informe Técnico Nº 3600/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21716/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TULA ESPAÑA,	

Rene Segundo Antenor, DNI. Nº 28.371.922, según Informe Técnico Nº 3600/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5786/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2019

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5071/19

VISTO: El Expediente Nº 5789/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21700/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, DNI. Nº 39.219.206.

Que por Informe Técnico Nº 3602/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21700/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, DNI. Nº 39.219.206, según Informe Técnico Nº 3602/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5789/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5072/19

VISTO: El Expediente Nº 5808/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21778/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, José Alfredo Raimundo, DNI. Nº 32.701.717.

Que por Informe Técnico Nº 3625/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21778/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, José Alfredo Raimundo, DNI. Nº 32.701.717, según Informe Técnico Nº 3625/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5808/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5073/19

VISTO: El Expediente Nº 5809/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21783/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Mercedes Fabiana, DNI. Nº 29.357.920.

Que por Informe Técnico Nº 3624/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21783/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Mercedes Fabiana, DNI. Nº 29.357.920, según Informe Técnico Nº 3624/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5809/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5074/19

VISTO: El Expediente Nº 5810/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21790/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLIVERA BRAVO, Roberto Hugo DNI. Nº 20.943.179.

Que por Informe Técnico Nº 3607/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21790/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OLIVERA BRAVO, Roberto Hugo DNI. Nº 20.943.179, según Informe Técnico Nº 3607/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5810/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5075/19

VISTO: El Expediente Nº 5831/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21796/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.499,00 (Pesos trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Graciela, DNI. Nº 24.580.401.

Que por Informe Técnico Nº 3610/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21796/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.499,00 (Pesos trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Graciela, DNI. Nº 24.580.401, según Informe Técnico Nº 3610/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5831/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5076/19

VISTO: El Expediente Nº 5832/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21798/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDREONE, Melisa Ayelen, DNI. Nº 42.943.403.

Que por Informe Técnico Nº 3611/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21798/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDREONE, Melisa Ayelen, DNI. Nº 42.943.403, según Informe Técnico Nº 3611/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5832/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5077/19

VISTO: El Expediente Nº 5834/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21800/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA, Sindy Paola, DNI. Nº 19.027.549.

Que por Informe Técnico Nº 3612/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21800/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA, Sindy Paola, DNI. Nº 19.027.549, según Informe Técnico Nº 3612/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5834/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de junio de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5078/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2019

Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.

La Constancia de fecha 14/06/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 23465/2019 de fecha 13/06/2019 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$212.597,66 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos Noventa y Siete con 66/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E

Ushuaia, el día 06/06/2019 a la hora 08:00, regresando el día 07/06/2019 a la hora 20:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5082/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 455/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 488/2019.

El Trámite Nº 851/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1011/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre la Sra. CASANOVA VARGAS, Nerea Fabiana, DNI Nº 33.662.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, cargas de datos y pedidos de compras internas propias de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, registro de órdenes de provisión de materiales, verificación de facturas de proveedores, seguimiento en asistencia de usuarios “Escuela de Fútbol 11 Municipal”, realización de planillas relacionados a los eventos deportivos y torneos, fixture, lista de buena fe y reglamentos internos.
Que según Trámite Nº 851/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 21726/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 488/2019 de fecha 31/05/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 455/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$212.597,66 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos Noventa y Siete con 66/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5079/19

VISTO: El Trámite Nº 22118/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/06/2019 a la hora 08:00, regresando el día 07/06/2019 a la hora 23:00, del Responsable CGP Padre Zink, Sr. DÜME, Rodrigo Gustavo, Legajo Nº 3092/9, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/06/2019 a la hora 08:00, regresando el día 07/06/2019 a la hora 23:00, del Responsable CGP Padre Zink, Sr. DÜME, Rodrigo Gustavo, Legajo Nº 3092/9, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5080/19

VISTO: El Trámite Nº 21978/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Coordinación Juan Manuel de Rosas a la Coordinación de Maestranza dependiente de la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Coordinación Juan Manuel de Rosas a la Coordinación de Maestranza dependiente de la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5081/19

VISTO: El Trámite Nº 22122/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/06/2019 a la hora 08:00, regresando el día 07/06/2019 a la hora 20:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0724/2019

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Junio de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0725/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02793/2019 <<Contratacion de Servicio de Transporte para la Direccion de la Banda. por 60 viajes ->>, Trámite 11914/2019, Letra: SPS.DBM, emitido por la DIRECCION DE BANDA DE MUSICA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de servicio de un servicio de transporte con chofer, para veinticinco (25) pasajeros el cual será utilizado para trasladar al personal de la Banda Municipal desde el Centro Cultural Alem hacia los diferentes puntos del ejido urbano de nuestra ciudad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 760/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 632/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 144.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS D
EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 760/2019, a favor de: <<ALVEZ DA CRUZ ALEJANDRO MOISES>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 144.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0726/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04689/2019 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DE VIDEO PARA ACTOS Y EVENTOS>>, Trámite 18715/2019, Letra: SCGyCG.D.T.A.E., emitido por la DIRECCION DE TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de audio y videos para actos y eventos organizados y auspiciados por el municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1081/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 637/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 352.597,26), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1081/2019, a favor de: <<AHP TV S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 352.597,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0727/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04339/2019 <<Adquisicion de materiales e insumos para el Taller de Cocina para Jovenes.->>, Trámite 17577/2019, Letra: SPS.CPyAPA., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para llevar adelante el Taller de Cocina para Jóvenes, la cual consiste en forjar hábitos de alimentación saludable, higiene y acercarles un espacio para que puedan aprender a realizar sus propios alimentos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1181/2019, 1183/2019, 1184/2019, 1185/2019 y 1187/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 627/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 54/100 (\$ 184.152,54), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1181/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 04/100 (\$ 44.029,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1183/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 16.704,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1184/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 48.631,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1185/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 66.748,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1187/2019, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0728/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04231/2019 <<Adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Mayo-Dirección de Prevencion Y Promocion>>, Trámite 17711/2019, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1048/2019, 1047/2019, 1046/2019, 1045/2019 y 1173/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 633/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 306.185,70), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1048/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 93.015,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1047/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO .>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 25.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1046/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 25.852,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1045/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 155.264,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1173/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 6.373,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 7º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0729/2019

VISTO El Expediente N° 0001-05661/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA”PERÍODO 05/2019>>, Trámite N° 22367/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL UNO CON 87/100 (\$ 1.143.001,87); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2019; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL UNO CON 87/100 (\$ 1.143.001,87), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0730/2019

VISTO El Expediente N° 0001-03517/2019 <<CONTRATACION DE COMBI PARA USO DE LA SECRETARIA>>, Trámite 15168/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de un vehiculo destinado al traslado del personal y que será utilizado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 924/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 634/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 278.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 924/2019, a favor de: <<NIETO WALTER MARCELO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 278.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0731/2019

VISTO El Expediente N° 0001-02418/2019 <<Compra de Puertas, Sillas y fabricaci3n módulos de guardado desinados al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.>>, Trámite 6823/2019, Letra: SCGyCG.CG., emitido por la COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de distintos elementos que serán utilizadas en dos de las aulas donde se brindan distintos cursos del Espacio Desarrollo Laboral y Tecnológico; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 698/2019, 697/2019, 696/2019 y 867/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 604/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 218.685,59), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 698/2019, a favor de: <<TECNOBRAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 59/100 (\$ 55.231,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 697/2019, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 12.166,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 696/2019, a favor de: <<GONZALEZ DIEGO ANTONIO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 85.288,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 867/2019, a favor de: <<GÜETE HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 6º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0732/2019

VISTO El Expediente N° 0001-04235/2019 <<Pago de factura a favor de la firma: FINOCCHIO HNOS S.R.L.; y del Sr. DIAZ CAUCAMAN, Pablo.>>, Trámite N° 15444/2019, Letra: SPyGC.CAB., emitido por la COORDINACION DE ASUNTOS BARRIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0006-00009972/ y B, N° 0000-00000022 por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.930,00) presentadas al cobro por: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L. y DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>> correspondiente al alojamiento y racionamiento a favor del profesional Sr. Ilari Sergio Raúl, desde el día 23 al 27 de abril del corriente año; Que, la COORDINACION DE ASUNTOS BARRIALES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0006-00009972/ y B, N° 0000-00000022 por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.930,00), presentadas al cobro por: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L. y DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0733/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-05517/2019 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Periodo 04/2019 - Tribunal Administrativo Municipal de Faltas>>, Trámite N° 18349/2019, Letra: TAMF, emitido por la Tribunal Administrativo Municipal de Faltas dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002114 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 30.401,00) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contrataci3n de servicio de seguridad según acta de compromiso, suscripto por representantes de los tres poderes (Ejecutivo, Concejo, TAMDF y dirigentes gremiales en representaci3n de los empleados de este organismo), durante el mes de abril de 2019; Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002114 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 30.401,00), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0734/2019

VISTO El Expediente N° 0001-04863/2019 <<Adquisici3n de mercadería p/ asistencia a merenderos comunitarios de nuestra ciudad>>, Trámite 19631/2019, Letra: SCGyCG.CSG., emitido por la COORDINACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será utilizada para la brindar asistencias a familias, niños/ as carentes de recursos que asisten a distintos merenderos comunitarios de nuestra ciudad; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1130/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 606/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 205.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1130/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 205.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0735/2019

VISTO El Expediente N° 0001-03271/2019 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MUEBLES DE OFICINA>>, Trámite 10657/2019, Letra: SPyGC.DTR., emitido por la DIRECCI3N DE TENENCIA RESPONSABLE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de elementos y mobiliario que serán utilizados para el armado del aula donde se dictarán las clases curriculares pertenecientes a la “Escuela Municipal de Tenencia Responsable”, como así tambien se reforzarán las oficinas de atención al público ya que tiene una gran demanda; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 853/2019, 854/2019, 855/2019, 856/2019 y 857/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 596/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 85.169,64), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 853/2019, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 854/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.455,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 855/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 15.087,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 856/2019, a favor de: <<EQUIPAMIENTOS HOGAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 857/2019, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 64/100 (\$ 3.902,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 7º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0736/2019

VISTO El Expediente N° 0001-07570/2018 <<CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS a favor del Sr. CYMES, Homero Argentino>>, Trámite 7442/2019 y 15461/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n Contrataci3n de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Cymes Homero Argentino, DNI N° 28.796.356; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 380/2019 y 837/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 600/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 33.219,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0006-00009564 y “B”

Nº 0006- 00009976 , a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 33.219,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0737/2019

VISTO

El ExpedienteNº 0001-01100/2019<<CONTRATO DE LOCALICIÓN DE SERVICIOS a favor del Dr. LOPEZ, Gustavo.>>, Trámite12171, 15170 y 18109/2019, Letra: SPyGC.CA.,emitido por laCOORDINACION ADMINISTRACIONdependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de Alojamiento y Racionamiento a favor del Sr. Lopez Gustavo Fernando, DNI Nº 12.924.559;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 664/2019,862/2019 y 981/2019 correspondienteal trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 602/2019emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100(\$ 15.816,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en laCarta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0006-00009977/10173 a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 12.966,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 664/2019, a favor de: “EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.”, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0738/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-02908/2019 <<Adquisici3n de equipos de Computaci3n de escritorio destinadas a la Coordinaci3n de Estacionamiento Medico.>>, Trámite 11734/2019, Letra: SPyGC.DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de cuatro (04) computadoras de escritorio que serán destinadas a la Coordinaci3n de Estacionamiento Medido;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 885/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 586/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 141.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 885/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 141.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0739/2019

VISTO El Expediente Nº 0001-02855/2019 <<Contrataci3n de flete para el traslado de tubos vacíos a la provincia de Buenos Aires (Indu Quimica S.A.)>>, Trámite 11826/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de servicio de transporte para el traslado de cinco tubos vacíos desde la ciudad de Río Grande hasta la ciudad de Buenos Aires;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 684/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 587/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUAARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 684/2019, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0740/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-05516/2019 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 04/2019 - Rentas Centro / Anexo C.G.P. Padre Zink>>, Trámite Nº 19046/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, Nº 0012-00002117/ 2116 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE CON 60/100 (\$ 66.013,60) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompaÑamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Direcci3n de Rentas, período Abril 2019; Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, Nº 0012-00002117/ 2116 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE CON 60/100 (\$ 66.013,60), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0741/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04248/2019 <<Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. PAREDES AGUILAR, Braian Stefan>>, Trámite 17235/2019, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCI3N DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCI3N Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de maquinaria para su emprendimiento “Servicios de Construcci3n y Mantenimiento”, en conceptos de Subsidio en Especie, en el marco del Programa de fomento e Incentivo a la Producci3n e Innovaci3n, a favor del Sr. Paredes Aguilar Braian Stefan, D.N.I Nº 39.392.904;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1008/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 624/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los cuatros emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 14.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1008/2019, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 14.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0742/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04246/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “NEXO S.R.L.” Período 04/2019>>, Trámite Nº 17104/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0003-00005753/ 54 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 324.261,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contrataci3n de servicio de alquiler de los equipos fotocopiadores por el período Abril de 2019;

Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0003-00005753/ 54 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 324.261,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0743/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-05513/2019 <<Contrataci3n de Servicios del Sr. LARRAHONA, Esteban Andres y adquisici3n de materiales e insumos para el taller de capacitacion de murales artisticos.>>, Trámite 23267/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la Contrataci3n de Servicios del Sr. LARRAHONA, Esteban Andres y adquisici3n de materiales e insumos para el taller de capacitacion de murales artisticos.-;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1179/2019 y 1180/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 630/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON 05/100 (\$ 93.302,05), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1179/2019, a favor de: <<LARRAHONA ANDRES ESTEBAN>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1180/2019, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 05/100 (\$ 35.102,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0744/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-01297/2019 <<Adquisici3n de Elementos para realizaar las cirugías de Castraci3n de Canes y felinos.>>, Trámite 5273/2019, Letra: SPyGC. CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de distintos elementos que serán utilizados para realizar las cirugías de castraci3n de canes y felinos;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 340/2019, 339/2019 y 337/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 607/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 123.665,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 340/2019, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 64.964,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 339/2019, a favor de: <<ONIKEN S.C.S>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 337/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 18.701,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0745/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03944/2019 <<Adquisici3n de materiales p/ la “Casa Municipal”.>>, Trámite 15719/2019, Letra: SCyG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de materiales que serán utilizados para las actividades culturales que se dictan en la Casa Municipal;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 894/2019 y 895/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 614/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 894/2019, a favor de: <<PIRILLO DAVID DANIEL>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.125,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 895/2019, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$ 3.115,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0746/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-06077/2019 <<PAGO DE PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2019>>, Trámite Nº 24025/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2017-00118818/ 118817 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 937.188,42) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente a la primera quincena de junio de 2019; Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 2017-00118818/ 118817 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 937.188,42), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0747/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-06046/2019, “Pago Oficio Judicial a favor de los autos caratulados “TDF S.A. C/ IBAZETA BARRÍA CLAUDIA S/ EJECUTIVO” Trámite Nº 22078/19, Letra: CH.SFP, emitido por la Coordinaci3n de Haberes dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita se dé cumplimiento a la ampliación de embargo ordenado mediante oficio judicial Nº 2835 en los autos caratulados “TDF S.A. c/ IBAZETA BARRIA CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO”, EXPTE. Nº 18745, la misma asciende a la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 85/100 (\$ 8.301,85). Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 85/100 (\$ 8.301,85), correspondiente a la ampliación de embargo ordenado mediante oficio judicial Nº 2835 en los autos caratulados “TDF S.A. c/ IBAZETA BARRIA CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO”, EXPTE. Nº 18745, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n extrapresupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 25 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0748/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-06115/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”>>, Trámite Nº 24342/2019, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0010-00012805/ 13140/ 12745 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 94.416,00) presentadas al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de recarga a granel de zeppelin que se encuentra ubicado en el Centro de Interpretacion Reserva Costa Atlantica; Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0010-00012805/ 13140/ 12745 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 94.416,00), presentadas al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0749/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-06104/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.” periodo 05/2019.>>. Trámite Nº 23785/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0017184/ 17185/ 17186 y B, Nº 058-0005137 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$538.336,90) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de mayo/19.; Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0017184/ 17185/ 17186 y B, Nº 058- 0005137 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 538.336,90), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-ISTO Río Grande, 26 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0750/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-06104/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.” periodo 05/2019.>>. Trámite Nº 23785/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0017184/ 17185/ 17186 y B, Nº 058-0005137 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 538.336,90) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de mayo/19.; Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0017184/ 17185/ 17186 y B, Nº 058- 0005137 por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 538.336,90), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0751/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-03276/2019 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA TALLERES DE MANICURIA, MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA>>, Trámite 13829/2019, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de insumos que seran utilizados para los talleres de manicura, maquillaje y peluquería, los cuales son brindados en los distintos Centros Comunitarios Municipales.; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 914/2019, 916/2019 y 917/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 657/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 224.630,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 914/2019, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 104.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 916/2019, a favor de: <<L&B SOCIEDAD DE HECHO>>, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 110.230,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 917/2019, a favor de: <<PALACIO SANDRA>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0752/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-05704/2019 <<Pago de factura presentada por la firma CAR-BALLO, Javier Hector>>, Trámite Nº 19544/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000004 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 177.960,00) presentada al cobro por: <<CARABALLO JAVIER HECTOR>> correspondiente a la reparaci3n de las veredas del centro de salud de chacra II, Mamá Margarita, Padre Zink y Casa de María.; Que, la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000004 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$177.960,00), presentada al cobro por: <<CARABALLO JAVIER HECTOR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0753/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-00211/2019 <<Adquisici3n de Equipamiento de fotografía para Dir. de Comunicaci3n Institucional.>>., Trámite 1069/2019, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de elementos varios para cumplir eficientemente las diferentes funciones tanto del equipo tecnico como del operativo.;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 688/2019, 687/2019, 832/2019 y 1197/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 636/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 897.268,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 688/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 8.958,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 687/2019, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 12.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectvizada mediante Orden de Compra Nº 832/2019, a favor de: <<RODRIGUEZ CHEDRESE PABLO RAFAEL>>, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 806.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1197/2019, a favor de: <<RODRIGUEZ CHEDRESE PABLO RAFAEL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 69.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0754/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-05700/2019 <<Devolucion dineraria por pago erroneo en Direccion de Rentas, a favor de la Sra. DE FABIO, María Soledad>>, Trámite Nº 19325/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 24º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2933/2011 Artículo 81º - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 2.234,18) a favor de: <<DE FABIO MARIA SOLEDAD>> DNI Nº 28.289.485, por el pago duplicado de patentamiento de la liquidaci3n Nº 0500-04570913 y 0000-12572778 a través del servicio de la tarjeta de credito; Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devoluci3n de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 2.234,18), a favor de: <<DE FABIO MARIA SOLEDAD>> DNI Nº 28.289.485, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0755/2019

VISTO

El Expediente Nº 0001-04457/2019 <<Compras de materiales para renovaci3n pisos del “Paseo Canto del Viento”>>, Trámite 18178/2019, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCION Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de materiales varios, para realizar tareas de mantenimiento de los

pisos de las naves y galerías del “Paseo Canto del Viento”.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1000/2019 y 1001/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 670/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$ 24.550,45), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1000/2019, a favor de: <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 45/100 (\$ 19.800,45), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1001/2019, a favor de: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0756/2019

VISTO El Expediente N° 0001-04025/2019 <<MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS BOULEVARES EN LA ZONA CENTRICA>>, Trámite 17108/2019, Letra: SOySPDA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS BOULEVARES EN LA ZONA CENTRICA; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 997/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 616/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 997/2019, a favor de: <<HUENTECOY GUSTAVO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0757/2019

VISTO El Expediente N° 0001-02943/2019 <<Adquisición de mobiliario de oficina y materiales de librería, para la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita-Secretaria de Salud>>, Trámite 11514/2019, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO “MAMA MARGARITA” dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario de oficina y materiales de librería, para la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita- Secretaria de Salud; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 941/2019 y 942/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 625/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 80.571,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 941/2019, a favor de: <<GUETE HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 27.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 942/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 53.071,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0758/2019

VISTO El Expediente N° 0001-06040/2019 <<Adquisición de Insumos Gastronomicos destinados a la elaboracion de tortas>>, Trámite 23538/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisicion de mercadería para la elaboración de tortas, destinadas a los eventos organizados por el Municipio.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1241/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 674/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 101.471,78), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1241/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 101.471,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0759/2019

VISTO El Expediente N° 0001-05852/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, Periodo 05/2019.->>, Trámite N° 21851/2019, Letra: SCGy-CG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B. N° 0002-00001569/ 1570/ 1572/ 1573 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.568,00) presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Mayo de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 23; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad S/N de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0002-00001569/ 1570/ 1572/ 1573 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.568,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0760/2019

VISTO El Expediente N° 0001-05699/2019 <<Pago de factura presentada por la firma “NEXO S.R.L.”>>, Trámite N° 22035/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , N° 0003-00005755/ 5857 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 91.677,33) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contratacion del servicio de un equipo fotocopiador, que será utilizado en la Dirección de Educación; Que, la DIRECCION DE EDUCACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas , N° 0003-00005755/ 5857 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 91.677,33), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0761/2019

VISTO:El Expediente N° 0001-06147/2019, 0001-06148/2019, 0001-06146/2019 y 0001-06149/2019, los trámites N° 24726/2019, 24725/2019, 24724/2019 y 24647/2019,., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16; **CONSIDERANDO:** Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorizaci3n para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 176.617.767,74), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - JUNIO 2019” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESIENTOS UNO CON 73/100 (\$ 157.425.301,73), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06146/2019 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - JUNIO 2019” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 16.724.551,88), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06148/2019 .-
ARTÍCULO 3°-AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES -JUNIO 2019” al Personal del Tribunal Adm. Municipal de Falta, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 1.720.444,05), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06147/2019 .-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR Pago de “PESTACION DINERARIA-JUNIO/2019” Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias.-, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 08/100 (\$ 747.470,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06149/2019 .-
ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-STO Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0762/2019

VISTO El Expediente N° 0001-04053/2019 <<para la adquisici3n de mercadería p/elaboraci3n de desayunos y meriendas que se brindan en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnol3gico.->>, Trámite 14019/2019, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisici3n de mercadería para ofrecer como desayuno/merienda en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnol3gico.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1198/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 638/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 36.387,91), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1198/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 36.387,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0763/2019

VISTO El Expediente N° 0001-05701/2019 <<Devolucion dineraria por pago erroneo en Direccion de Rentas, a favor de la Sra. ARIAS, Liliانا Helvecia>>, Trámite N° 18346/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 24°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.354,00) a favor de: <<ARIAS LILIANA HELVECIA>> DNI N° 12803002, por el pago duplicado de patrimonio de la liquidaci3n N° 0500-04512648 y 0000-4557537 por el medio de Red Link; Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devoluci3n de la suma de PESOS UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.354,00), a favor de: <<ARIAS LILIANA HELVECIA>> DNI N° 12803002, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0764/2019

VISTO El Expediente N° 0001-00563/2019 <<CONTRATO DE LOCACI3N DE SERV. PROFESIONALES a favor del Sr. VERA, Alberto Gaspar - D.N.I. N° 10.162.225->>, Trámite 8233/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Contrataci3n de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de la Sr. Vera Alberto Gaspar, DNI N° 10.162.225; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 416/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 639/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 13.960,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago dela factura “B” N° 0006-00009549 a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 13.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0765/2019

VISTO El Expediente Nº 0001-01752/2019 <<Adquisición de 5 (Cinco) Campanas de Reciclado Urbano de 1000 litros cada una.>>. Trámite 7613/2019, Letra: SPyA.CEYMA., emitido por la COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 5 (cinco) campanas de reciclado urbano de 1000 ltrs. cada una, las mismas serán destinados a la recolección de envases PET y de vidrio para su posterior reciclado.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 871/2019 y 874/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 671/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 150.257,20), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 871/2019, a favor de: <<SIPEA AMERICANAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 117.757,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 874/2019, a favor de: <<LÓPEZ HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 32.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0766/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-04670/2019 “Adquisición de mercadería destinada a la Dirección de Servicios Gastronómicos”, Trámite Nº 18707/2019, Letra: MRG.SCGyCG.DSG, emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 87/2019, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 52/2019; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 52/2019; y

CONSIDERANDO: Que, por el expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 52/2019, referente a la adquisición de mercadería para la Dirección de Servicios Gastronómicos; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Agustín Paulo Tita, tal como luce a fs. 02; Que, según surge del acta de apertura de fs. 95, se presentaron ofertas por parte de las firmas: DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María soledad, TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone, OTHILA S.A. y MAXICONSUMO S.A.; Que, la firma Distribuidora Las Marias de la Sra. Vargas María soledad cotizó los renglones Nº 12, 13, 35, 38 y 39; TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone, cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 10, 26, 38 y 46; OTHILA S.A. cotizó los renglones Nº 06, 08, 12, 13, 15, 21, 22, 25, 35, 36, 37, 39, 44 y 45; y MAXICONSUMO S.A., cotizó los renglones Nº 01, 03, 08, 20, 21, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 46; Que, según el cuadro comparativo de precios de fs. 96/100, la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone resulta inconveniente en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 41 y 42; la oferta presentada por la firma OTHILA S.A., resulta inconveniente en los renglones Nº 06, 22 y 25; y la oferta presentada por MAXICONSUMO S.A., resulta inconveniente en los renglones Nº 03 y 20; asimismo se desprende un empate en el renglón Nº 12 entre las firmas DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. Vargas María soledad y OTHILA S.A.; Que, el Decreto Provincial Nº 674/2011, establece en su Art. 34, Inc. 5º que en caso de empate: “(...) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. (...)”; Que, en relación a la inconveniencia de precios, el Decreto Provincial Nº 674/2011, en su Art. 26º, Inciso 3º, Ap. b), establece que cuando el Concurso de Precios “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”; Que, mediante informe técnico Nº 69/2019, Trámite Nº 20.759/2019 emitido por la repartición solicitante, el cual se encuentra agregado a fs. 106, la Sra. Coordinadora de Servicios Gastronómicos, Dña. Bernardita Borquez, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos solicitados por el área; Que, del informe mencionado, se solicita dejar sin efecto el renglón Nº 05 toda vez que se incurrió en un error involuntario en cuanto a la descripción de lo solicitado. Ello, atento a que se solicitó LEVADURA PRENSADA SECA INSTANTANEA X 500 GRS. y correspondía solicitar LEVADURA EN POLVO INSTANTANEA X 500 GRS; Que, en relación a la solicitud por parte de la repartición requirente solicitante mencionada en el punto 7. De la presente acta, el pedido de cotización establece que: “La preadjudicación se realizará por renglón solicitado” y que: “El Municipio podrá dejar sin efecto el

BAHAMONDE BARRIA

presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento (...)” Que, mediante Informe de la Comisión de Preadjudicación, del día 31 de mayo de 2019 (fs. 107), se solicitó mejora de ofertas a la firma OTHILA S.A. en los renglones Nº 06, 12, 22 y 25; a la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de la Sra. Vargas María soledad en el renglón Nº 12; a la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone, en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 41 y 42 y a MAXICONSUMO S.A., en los renglones Nº 03 y 20;

Que, según surge del Acta de Apertura de Mejora de Oferta de fecha 05 de junio de 2019, la cual obra a fs. 133, surge que la firma OTHILA S.A. mejora su oferta en los renglones Nº 06, 12, 22 Y 25 y la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone mejora su oferta en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 09, 11, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 41 y 42; Que, del nuevo cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 136/137, se observa que los valores cotizados por la firma MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 08, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39 y 46; por la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María soledad en el renglón Nº 13, por TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 01, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 42 y 43 y por la firma OTHILA S.A. en los renglones Nº 12, 15, 25, 44 y 45 resultan convenientes a los intereses del Municipio de acuerdo al presupuesto inicial;

Que, del mismo cuadro comparativo se desprende que los valores cotizados por la firma OTHILA S.A. en los renglones Nº 06 y 22; por MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 03 y 20 y por la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41 resultan todavía inconvenientes debido a que los valores cotizados superan el presupuesto inicial estimado; no obstante, en el renglón Nº 10 no se recibieron ofertas;

Que, la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, establece en su Art. 26º, Inc. 3º, Ap. b), que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; y conforme el Decreto Provincial 674/11 en su artículo 26º, inc. 3, Apartado b) “... si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa...”; Que, el silencio del oferente en cuanto a la mejora de oferta solicitada, debe ser entendido como el mantenimiento de su oferta inicial, según lo establecido por el Decreto Provincial Nº 674/2011;

Que, las ofertas presentadas en el marco del presente concurso de precios brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 138/140 aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 52/2019 a favor de la firma MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 08, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39 y 46 por la suma total de \$ 16.563,43 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 43/100); a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María soledad en el renglón Nº 13 por la suma total de \$ 29.400,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); a favor de la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 01, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 42 y 43 por la suma total de \$ 94.367,00 (SON PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100) y a favor de la firma OTHILA S.A. en los renglones Nº 12, 15, 25, 44 y 45 por la suma total de \$ 79.141,38 (SON PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 38/100); ascendiendo dicha preadjudicación a la suma total de \$ 219.471,81 (SON PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 81/100); declarar inadmisibles las ofertas de las firmas OTHILA S.A. en los renglones Nº 06 y 22; MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 03 y 20 y TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41, por resultar sus precios inconvenientes; declarar fracasados los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41, por no haber obtenido ofertas admisibles; declarar desierto el renglón Nº 10, por no haber recibido ofertas; dejar sin efecto el renglón Nº 05, según lo expuesto; y solicitó autorización para realizar la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41 del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 52/2019 a favor de la firma MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 08, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39 y 46 por la suma total de \$ 16.563,43 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 43/100); a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad en el renglón Nº 13 por la suma total de \$ 29.400,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); a favor de la firma TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 01, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 42 y 43 por la suma total de \$ 94.367,00 (SON PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100); y a favor de la firma OTHILA S.A. en los renglones Nº 12, 15, 25, 44 y 45 por la suma total de \$ 79.141,38 (SON PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 38/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 219.471,81 (SON PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 81/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE las ofertas de las firmas OTHILA S.A. en los renglones Nº 06 y 22; MAXICONSUMO S.A. en los renglones Nº 03 y 20 y TODO POR ELLA del Sr. Walter Fiadone en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41, por resultar sus precios inconvenientes.

ARTÍCULO 3º - DECLARAR FRACASADOS los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41, por no haber obtenido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4º - DECLARAR DESIERTO el renglón Nº 10, por no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 5º - DEJAR SIN EFECTO el renglón Nº 05, según lo expuesto.

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones Nº 02, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 20, 22, 23, 27, 30 y 41 del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios devengados.

ARTÍCULO 8º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 9º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes del Artículo 1º.

ARTÍCULO 10º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 28 de junio de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Rubrica Presupuestaria, Montamos, Ejecutado. Includes sub-sections like 3.1.1. Construcción de Obras del dominio público, 3.1.2. Mantenimiento y reparación de edificios y obras, etc.

Table with columns: Programa, Rubrica Presupuestaria, Montamos, Ejecutado. Includes sub-sections like 3.1.1. Construcción de Obras del dominio público, 3.1.2. Mantenimiento y reparación de edificios y obras, etc.

S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Rubrica Presupuestaria, Montamos, Ejecutado. Includes sub-sections like 3.1.1. Construcción de Obras del dominio público, 3.1.2. Mantenimiento y reparación de edificios y obras, etc.

Table with columns: Programa, Rubrica Presupuestaria, Montamos, Ejecutado. Includes sub-sections like 3.1.1. Construcción de Obras del dominio público, 3.1.2. Mantenimiento y reparación de edificios y obras, etc.

S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '46.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE' and '46.2 GABINETE Y PROTOCOLO'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '46.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA MEMORIA DE DEPORTE Y JUVENTUD' and '46.4 AYUDA A LA COMUNIDAD DEPORTIVA'.

S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '56.1 CENTRO MEDICO MARIA MARTINEZ' and '56.2 CENTRO MUNICIPAL DE SAUO N° 1'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '56.3 CENTRO MUNICIPAL DE SAUO N° 2' and '56.4 CENTRO MUNICIPAL DE SAUO N° 3'.

S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '56.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE INNOVACION E INNOVACION' and '56.6 CONSTRUCCION INTSIA'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '56.7 ACTIVIDADES CENTRALES DE INNOVACION E INNOVACION' and '56.8 ACTIVIDADES CENTRALES DE INNOVACION E INNOVACION'.

S.F.P. Nº 0724/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Monto, Distribución. Includes sections like '56.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE INNOVACION E INNOVACION' and '56.10 ACTIVIDADES CENTRALES DE INNOVACION E INNOVACION'.



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0031/2019

VISTO: El Expediente Nº 259/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0233/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23236/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.136,63 (Pesos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Seis con 63/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.136,63 (Pesos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Seis con 63/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 259/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0032/2019

VISTO: El Expediente Nº 00049/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº0024/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 22020/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$14.473,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.473,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00049/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0033/2019

VISTO: El Expediente Nº 00246/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal Nº 0226/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 26/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 24554/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$22.876,80 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis con 80/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$22.876,80 (Pesos

Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00246/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2019.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0112/19

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 0289/1997, caratulado como: PANICHINE, Dina del Carmen S/ Adjudicación Lote Fiscal, en relación al predio identificado catastralmente como: Parcela: “11”, Sección: “A”, Macizo: “108-B”.
El Dictamen Nº 103/2019 - Trámite Nº 0311-00476/2019, de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Trámite Nº 0311-00665/2019 de fecha 30/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal a favor de la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen- C.I.Nº 66314 (Hoy D.N.I.Nº 18.749.019). Que a fs. 08 y fs. 09 consta Contrato de Adjudicación y Permiso de Uso de Tierras entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen; D.N.I.Nº 18.749.019; de fecha 22/09/1993. Que a fs. 17 y 18 Otra Decreto Nº 953/95 donde se procede a Adjudicar en Venta la Parcela: 11, Sección: “A”, Macizo: 18-B; a la Sra. Dina del Carmen, PANICHINE, PANICHINE; D.N.I Nº 18.749.019.
Que a fs. 30 la Coordinación de Cementerio informa mediante Trámite Nº 18489/2018 que los restos mortales de la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen; D.N.I Nº 18.749.019 ingresaron el día 26/08/2012 a la hora 13.15 en la Sección: E, Tablón I, Lote 10. Que a fs.33 Otra Resolución S.S.P.C Nº 0176/2018 de fecha 13/07/2018, donde se procede a Citar a los Herederos de quien en vida fuera la Sra. Dina del Carmen, PANICHINE, PANICHINE; D.N.I Nº 18.749.019.
Que a fs.53 y 54 Consta Oficio judicial de Partición de Bienes y copia Certificada de la Declaratoria de Herederos, mediante la cual se resuelve declarar por el fallecimiento de la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen; D.N.I.Nº 18.729.019 y el Sr. AGUILAR CHACÓN, Enrique; R.U.N Nº 6.455.259-7, en carácter de herederos universales a sus hijos Daniel Toribio, AGUILAR PANICHINE y Paola Isabel, AGUILAR PANICHINE. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 103/2019 - Trámite Nº 0311-00476/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen y el Sr. AGUILAR CHACÓN, Enrique a favor de sus hijos AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio y AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; y del Oficio Judicial de Partición de Bienes.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Sección “A”, Macizo: 108-B, Parcela: 11, constituido en el domicilio de la calle: Monseñor José Fagnano Nº 1442 de esta ciudad, a favor de la heredera de quien fuera en vida la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen, D.N.I Nº 18.749.019; la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, D.N.I Nº 92.864.589.
ARTÍCULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y Modificatorias a la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel.
ARTÍCULO 4º.- EMITIR la certificación de obligaciones cumplidas a favor de la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; D.N.I Nº 92.864.589 respecto del predio identificado catastralmente como Sección: “A”, Macizo: 108-B, Parcela: 11, sito en la calle Fagnano Nº 1442, el cual consta de una superficie de 292,00 m2 (Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados), según T.F. 2-57-85.
ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen Nº 103/2019 a la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; D.N.I Nº 92.864.589 y al Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio; D.N.I Nº 26.417.907, en los términos y las formas previstas en la Ley Nº 141 de procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR y CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0113/19

VISTO: El Expediente Letra “T” Nº 0221/1997, caratulado como: TREZZA, Roque S/ Solicitud Lote Fiscal, en relación al predio identificado catastralmente como: Parcela: “07”, Sección: “A”, Macizo: “97”.
El Dictamen Nº 58/2019 - Trámite Nº 0311-00406/2019, de fecha 05/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Trámite Nº 0311-00663/2019 de fecha 30/05/2019, emitido por la Dirección Muni-

cipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Permiso Precario de Ocupación de fecha 28/10/1964 entre el Gobierno del Territorio y el Sr. Roque TREZZA, C.I.Nº 5417841 (Hoy D.N.I. Nº 93.306.650), correspondiente a la Fracción I, Subdivisión del Solar B, Manzana Nº 90 (Hoy Sección: “A”, Parcela: 07, Macizo: 97)
Que a fs. 98 luce Declaratoria de Herederos del Sr. TREZZA, Roque, D.N.I Nº 93.306.650, donde se declara como HEREDERA UNIVERSAL a la Sra., María Rosa, TREZZA, D.N.I. Nº 13.236.325.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 58/2019 - Trámite Nº 0311-00406/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos de fecha 07/10/2018 la cual resuelve que por fallecimiento del Sr. TREZZA, Roque; D.N.I. Nº 93.306.650 le hereda en carácter de heredera universal, su hija- la Sra. TREZZA, María Rosa- D.N.I Nº 13.236.325.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Sección “A”, Macizo: 97, Parcela: 07, constituido en el domicilio de la calle: Rafael Obligado Nº 507 de esta ciudad, a favor de la Sra. TREZZA, María Rosa; D.N.I Nº 13.236.325, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente- Letra “T” Nº 0221/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen Nº 58/2019 a la Sra. TREZZA, María Rosa; D.N.I Nº 13.236.325, en los términos y las formas previstas en la Ley Nº 141 de procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR y CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0114/19

VISTO: El Trámite Nº 22822/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/05/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MICHEL, Héctor Sebastián - Legajo Nº 5368/6, dependiente de la Coordinación de Limpieza Urbana, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/05/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MICHEL, Héctor Sebastián - Legajo Nº 5368/6, dependiente de la Coordinación de Limpieza Urbana, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0115/19

VISTO: El Trámite Nº 23045/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTOMAYOR, Griselda Beatriz - Legajo Nº 3461/4, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Promoción, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justifi-

caciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTOMAYOR, Griselda Beatriz - Legajo Nº 3461/4, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Promoción, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0116/19

VISTO: El Trámite Nº 22783/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo Nº 5314/7, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOLIZ QUELIN, Daniela Cristina, Legajo Nº 5314/7, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0117/19

VISTO: El Trámite Nº 2291/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 09/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTES, Roberto David - Legajo Nº 4069/0, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 17/05/2019 hasta el 08/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 09/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTES, Roberto David - Legajo Nº 4069/0, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 17/05/2019 hasta el 08/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0118/19

VISTO: El Trámite Nº 23011/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 04/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo Nº 5045/8, dependiente de la Coordinación de Deportes y Capacidades Diferentes, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 04/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. CHICO, Jimena Cecilia, Legajo N° 5045/8, dependiente de la Coordinación de Deportes y Capacidades Diferentes, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0119/19
VISTO: Nota de fecha 20/05/2019, emitida por el Sr. ALCALDE, Juan; Presidente de la Federación Fuegoquina de Fútbol.
 El trámite N° 22090/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. El trámite N° 23670/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 14/06/2019 al día 23/06/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo -Legajo N° 4963/8, dependiente de la Dirección Servicios Públicos, Dirección General Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el “Torneo Nacional de Selecciones”, a desarrollarse en la Ciudad 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR. Licencia Deportiva, desde el día 14/06/2019 al día 23/06/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo -Legajo N° 4963/8, dependiente de la Dirección Servicios Públicos, Dirección General Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el “Torneo Nacional de Selecciones”, a desarrollarse en la Ciudad 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 19 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0120/19
VISTO: El Trámite N° 23677/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 14/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. LOBERCHE, Alfredo Alejandro - Legajo N° 5002/4, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 08/04/2019 hasta el 13/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 14/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. LOBERCHE, Alfredo Alejandro - Legajo N° 5002/4, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 08/04/2019 hasta el 13/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0121/19
VISTO: Nota de fecha 11/06/2019, emitida por el Sr. ALCALDE, Juan; Presidente de la Federación Fuegoquina de Fútbol.
 El trámite N° 20064/2019 de fecha 24/05/2019, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. El trámite N° 22765/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 14/06/2019 al día 23/06/2019, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. RAMIREZ, Gabriel Axel -Legajo N° 5936/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el “Torneo Nacional de Selecciones”, a desarrollarse en la Ciudad 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR. Licencia Deportiva, desde el día 14/06/2019 al día 23/06/2019, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. RAMIREZ, Gabriel Axel -Legajo N° 5936/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el “Torneo Nacional de Selecciones”, a desarrollarse en la Ciudad 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0122/19
VISTO: El Trámite N° 23645/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 09/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo N° 5510/7, dependiente del Departamento de Educación Formal, Coordinación de Educación, Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 09/07/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo N° 5510/7, dependiente del Departamento de Educación Formal, Coordinación de Educación, Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0123/19
VISTO: El Trámite N° 23940/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 27/05/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS BORQUEZ, Andy Roberto - Legajo N° 5378/3, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección Homónima, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 27/05/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS BORQUEZ, Andy Roberto - Legajo N° 5378/3, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección Homónima, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0124/19
VISTO: El Trámite N° 24060/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 13/08/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela, Legajo N° 5298/1, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación Archivo General, Dirección Administración, Dirección de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 13/08/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela, Legajo N° 5298/1, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación Archivo General, Dirección Administración, Dirección de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0125/19
VISTO: El Trámite N° 24059/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 18/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. BACIGALUPI, María de los Angeles - Legajo N° 4815/1, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 19/03/2019 hasta el 17/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 18/06/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. BACIGALUPI, María de los Angeles - Legajo N° 4815/1, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 19/03/2019 hasta el 17/06/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Subsecretaría de Gestión Ciudadana
RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0506/2019
VISTO: El Expediente Letra “D” N° 7116/2018, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, BEL-GRANO N.º 1966, cuya superficie alcanzaba un total de 75,00 MTS2, propiedad de la Firma: DREAMS TDF SOCIEDAD SIMPLE; CUIT N° 30-71558087-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MASCOTAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 7116/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de junio de 2019.

FAICIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0507/2019
VISTO: El Expediente N° 5030/2012. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite N° 23177/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del señor GALINDO, LUIS ONOFRE, D.N.I. N° 14.690.826.
 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO: 2016, motor N°: K4M2842Q054639, dominio: AA284NJ, propiedad del señor: GALINDO, LUIS ONOFRE, D.N.I. N° 14.690.826; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA 1.4 N LTZ, AÑO: 2016, motor N°: HCM018035, dominio: AA341NQ, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA” Interno N° 58.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2019.

FAICIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0508/2019
VISTO: El Expediente Letra “G” N° 5871/2019, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SIN NOMBRE N.º 446, propiedad del/la Sr/a: GONZÁLEZ, DINO, CUIT N° 20-34639377-8; en el/los rubro/s “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “GONZÁLEZ DINO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 5871/2019.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de junio de 2019.

FAICIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0509/2019
VISTO: El Expediente Letra “P” 5870/2019, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PROVIN-CIA DE LA PAMPA N.º 546 cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad de la Firma: PUEENTE VIEJO S.R.L.; CUIT N.º 30-71498645-3 en el/los rubro/s, “ELABORACION DE CERVEZAARTESANAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PUENTE VIEJO S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 5870/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0510/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” 2144/1997, Recaratulado como Expediente N° 0177/2009.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 23469/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: ALVARADO FIGUEROA, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 21.703.328. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOLD TREND 1.6, AÑO: 2011, motor N°: CFZ831558, dominio: KFG425, propiedad del señor: ALVARADO FIGUEROA, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 21.703.328; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: KASEDAN S, AÑO: 2018, motor N°: 9H1601736, dominio: AC970OH; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 139.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0511/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” 2144/1997, Recaratulado como Expediente N° 0177/2009.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 23470/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALVARADO FIGUEROA, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 21.703.328. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: KASEDAN S, AÑO: 2018, motor N°: 9H1601736, dominio: AC970OH, propiedad del señor: ALVARADO FIGUEROA, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 21.703.328, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 139.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0512/2019

VISTO: El Expediente N° 5916/2019

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 23498/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: VEGA, JORGE JAVIER, D.N.I. N° 11.724.179, a favor del señor: MARECO, CATALINO, D.N.I. N° 17.135.254.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, propiedad del señor: VEGA, JORGE JAVIER, D.N.I. N° 11.724.179, a favor del señor: MARECO, CATALINO, D.N.I. N° 17.135.254, quien prestará servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, interno N° 100.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: TOYOYA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor N°: 2NR4219316, dominio: AD074UP, propiedad del señor: VEGA, JORGE JAVIER, D.N.I. N° 11.724.179, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor N°: 2NR4219316, dominio: AD074UP, propiedad del señor: MARECO, CATALINO, D.N.I. N° 17.135.254, quien se desempeñará en el Servicio

Privado de Remis en la Agencia de “REMICOOP”, interno N° 100.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0513/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” 5947/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 0536 cuya superficie alcanza un total de 55,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: DI PRIMO, ROSAANA; CUIT N.º 27-14143071-3 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINE-RIA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BRUNETTA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” 5947/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0514/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 5952/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: MORALES,, MATIAS EZEQUIEL CUIT N° 20-29645279-4, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *EL SALTENO*, sito en el domicilio legal de la calle GUAYAQUIL N.º 124 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “M” N.º 05952/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0515/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 0736/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE CATEGORÍA, del comercio propiedad del/la Sr/a: PAZ, FEDERICO JAVIER. CUIT N.º 20-17160073-2, que funciona en el/los rubro/s “CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y PSICOLÓGICÓ”, categoría “02”, bajo la denominación “CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y PSICOLÓGICO”, sito en el domicilio de la calle, ESTRADAN.º 1666, a partir del día de la fecha su NUEVA CATEGORÍA es categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 0736/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0516/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 0997/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1052, cuya superficie alcanzaba un total de 120,00 MTS2, propiedad

del/la sr/a: MUÑOZ, JOSE ANDRÉS; CUIT N° 20-18875209-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “PELUQUERIA – CENTRO DE ESTÉTICA (BELLEZA DE UÑAS – COSMETOLOGIA – MASAJES) – VTA. DE COSMÉTICOS y PERFUMERÍA – ACCESORIOS DE VESTIR”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “CREADORES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 0997/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0517/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 0176/1982, RECARATULADO N.º0570/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRA-DAN.º 0724, cuya superficie alcanzaba un total de 366,00 MTS2, propiedad de la Firma: LEANVAL S.A.; CUIT N° 30-59947912-7, que funcionaba en el/los rubro/s, “FABRICA ELECTRÓNICA”, categoría “01”; que giraba bajo la denominación “LEANVAL S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 0570/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 25 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0518/2019

VISTO: El Expediente Letra “Q” N° 01474/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: QUINTEROS VELÁSQUEZ, ERLINA. CUIT N.º 27-93949302-1, que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – ZAPATERÍA - BIJOUTERIE”; categoría “03”, bajo la denominación “TIENDA DAMARIS”, sito en el domicilio de la calle, P. MO-RENO N.º 0940, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle DON BOSCO N.º 2019 , cuya superficie alcanza un total de 70,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Q” N° 01474/2014.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0519/2019

VISTO: El Expediente N° 6428/2017.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 24050/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: HIDALGO, ADRIANA KARINA; D.N.I. N° 25.275.651. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6 5D 060, AÑO 2017, motor N°: CFZ S43946, dominio: AC360QR, propiedad de la señora: HIDALGO, ADRIANA KARINA; D.N.I. N° 25.275.651; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS PACK 1.4N, AÑO: 2016, motor N°: GJBM466679, dominio: AA377HO; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 166.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0520/2019

VISTO: El Expediente N° 5938/2019

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 23948/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GONZALEZ, RICARDO ABEL, D.N.I. N° 14.730.749, a favor de la señora: GONZALEZ, MONICA ANABEL, D.N.I N° 31.859.000. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal

N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: GONZALEZ, RICARDO ABEL, D.N.I. N° 14.730.749, a favor de la señora: GONZALEZ, MONICA ANABEL, D.N.I N° 31.859.000, quien prestará servicio en la PARADA N° 13, LEGAJO N° 194.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2011, motor N° F16D37845541, dominio: JXZ696, propiedad del señor: GONZALEZ, RICARDO ABEL, D.N.I. N° 14.730.749, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOL TREND 1.6 MSI,AÑO: 2016, motor N°: CFZR36793, dominio: AA678XN, propiedad de la señora: GONZALEZ, MONICA ANABEL, D.N.I N° 31.859.000, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA N° 13, LEGAJO N° 194.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0521/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 2220/2006 . y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y AMPLIACION DE SUPERFICIE: el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS MOYANO N.º 0760, cuya superficie alcanza un total de 180,96 mts2, propiedad de la Firma: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE.; CUIT N.º 30-67064931-4 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLOGICO” , que gira bajo la denominación de *CENTRO ODONTOLOGICO MERCANTIL”; categoría “04” a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S . a “OFICINA ADMINISTRATIVA - SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES”, su nueva superficie alcanza un total de 321,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 2220/2006.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0522/2019

VISTO: El Expediente Letra “D” 6107/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PUNTA POPPER N.º 464 LOCAL 3 cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: DAVID, PABLO ANDRÉS; CUIT N.º 20-29776407-2 en el/los rubro/s, “POLLERIA (PRODUCCION Y PROCESAMIENTO) ALMACEN.-”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLLERIA POPPER”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” 6107/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de junio de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0523/2019

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 6108/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, BROWN N.º 1755, propiedad del/la Sr/a: FIADONE, WALTER ROBERTO, CUIT N° 20-25974981-7; en el/los rubro/s “MATARIFE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “FIADONE WALTER ROBERTO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 6108/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de junio de 2019.

FACIO

Que los mismos viajaron para competir en distintos encuentros de básquet. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 00003-00000139 a favor de la firma “ Transporte Nahiaara de Toconas Gloria Graciela”, por un monto total de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil con 00/100), solicita en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 503/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - Nº 466/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00. (pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. OJEDA CARDENAS, SANDRO RODRIGO DNI Nº 92.863.686.

Que lo requerido será utilizado para la compra de elementos de entrenamiento e indumentaria deportiva para un grupo de jóvenes que el mencionado entrena en la disciplina del futbol.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte. -

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00. (pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. OJEDA CARDENAS, SANDRO RODRIGO DNI Nº 92.863.686, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 504/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ – Nº467 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06. Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal Nº 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Inao José Andrés D.N.I Nº 27.368.401. Que lo requerido será para solventar gastos de traslado, estadía, comida y demás gastos que conlleve la participaci3n de un equipo local de v3ley femenino en el torneo “Liceo María Mazzarello”.

Que el mencionado torneo se llevara a cabo entre los días 13,14 y 15 de junio del corriente año en la ciudad de Puerto Natales (Chile).

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Inao José Andrés D.N.I Nº27.368.401, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 505/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 468/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Adorno Anibal Osmar DNI Nº 16.791.765.

Que los requerido sera utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida, premiacion, arbitraje y demas gastos que demande la organizaci3n del “Festival Internacional de Ajedrez de Rio Grande”, que se realizara en nuestra ciudad, del 05 al 09 de julio del corriente año.

Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud tenemos el compromiso de apoyar a los deportistas de nuestra ciudad.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Adorno Anibal Osmar DNI Nº 16.791.765, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 506/2019

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0415/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0005-00002687 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 8.400,00.- (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), por la adquisici3n de 01 (un) pasaje vía terrestre tramo Río Grande / Puerto San Julian / Río Grande, a favor del agente municipal Pedro GOMEZ, Leg.º 5626/0 el cual viajo a cargo del atleta SORUCO Gustavo Exequiel DNI Nº 42.814.094 de Escuela Municipal de Boxeo, del Centro de Rendimiento Deportivo, que participo en el Festival Boxistico el día 18 de mayo de 2019.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0005-00002687 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 8.400,00.- (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 507/2019

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0417/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0005-00002688 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el

monto de \$ 8.400,00.- (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), por la adquisici3n de 01 (un) pasaje vía terrestre tramo Río Grande / Puerto San Julian / Río Grande, a favor del del atleta SORUCO Gustavo Exequiel DNI Nº 42.814.094 de Escuela Municipal de Boxeo, del Centro de Rendimiento Deportivo, que participo en el Festival Boxistico el día 18 de mayo de 2019.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0005-00002688 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 8.400,00.- (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 508/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 437/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administraci3n Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00001-00000072 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios” de Grini Agustín Lisandro, por un monto total de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), por el servicio de transporte terrestre para el traslado de 19 pasajeros pertenecientes a la Delegaci3n de Basquet a la ciudad de Ushuaia el día 25 de mayo de 2019, para participar en un Torneo Provincial. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00001-00000072 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios” de Grini Agustín Lisandro, por un monto total de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 509/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 461/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72. Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias. Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administraci3n Financiera. Decreto Municipal Nº 087/19 Anexo I. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ‘‘B’’ Nº 80020-25522832/0, 80020-25522834/5, 80020-25522836/7, 80020-25522835/2, 80020-25522845/6, 80020-25523001/8, 80020-25523086/3, 80020-25520580/9, 80020-25520581/6, 80020-25518050/0, 80020-25522837/7, 80020-25520407/9, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 301.720,91.- (Pesos trescientos un mil setecientos veinte con 91/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de Abril de 2019. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas Que corresponde autorizar al pago correspondiente. Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ‘‘B’’ Nº 80020-25522832/0, 80020-25522834/5, 80020-25522836/7, 80020-25522835/2, 80020-25522845/6, 80020-25523001/8, 80020-25523086/3, 80020-25520580/9, 80020-25520581/6, 80020-25518050/0, 80020-25522837/7, 80020-25520407/9, a favor de CAMUZZI GAS DEL

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 500/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0430/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/19 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” 00013-00000356 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Paul, por un monto total de \$ 6.055,20.- (Pesos seis mil cincuenta y cinco con 20/100), por la adquisici3n de elementos para las refacciones de los radiadores ubicados en el Centro de Rendimiento Deportivo Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que es nuestro compromiso brindar espacios en buen estado, en los cuales puedan desarrollar actividades deportivas para toda la comunidad. Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” 00013-00000356 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Paul, por un monto total de \$ 6.055,20.- (Pesos seis mil cincuenta y cinco con 20/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 501/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 325 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º “A”. Decreto Reglamentario Nº 292/72. Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administraci3n Financiera. Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I. Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas “C” Nº 00012-00002090/2089/2120 por un monto total de \$ 26.218,40.- (Pesos veintiséis mil doscientos dieciocho con 40/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR”, por el servicio de policia adicional realizados en los meses de Abril y Mayo 2019, en las dependencias de Polideportivo Carlos Margalot y Centro Deportivo Municipal.

Que el servicio antes mencionado fue realizado en el marco de las “Olimpiadas Estudiantiles 2019”, organizado por la Direcci3n de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas “C” Nº 00012-00002090/2089/2120 por un monto de \$ 26.218,40.- (Pesos veintiséis mil doscientos dieciocho con 40/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR”, en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 502/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J- Nº 418 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72. Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda. Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administraci3n Financiera. Decreto Municipal Nº 831/14 Y 087/19 Anexo I. Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00003-00000139 a favor de la firma “ Transporte Nahiaara de Toconas Gloria Graciela”, por un monto total de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil con 00/100), por el servicio de transporte terrestre de la escuela municipal de básquet femenino, el día 18/05/19 y masculino el día 19/05/19 a la ciudad de Ushuaia, regresando el mismo día.

SUR por un monto total de \$ 301.720,91.- (Pesos trescientos un mil setecientos veinte con 91/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 05 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 510/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 370/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/19 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N.º 00013-00000338 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Raúl, por un monto total de \$ 105.500,00 (Pesos ciento cinco mil quinientos con 00/100), por la adquisici3n de 02 (dos) calefactores de 34500 Kcal/H y una placa electrónica para calefaccionar el polideportivo de la Margen Sur, debido a que los existentes se encontraban averiados. Que es nuestro compromiso brindar espacios en buen estado, para desarrollar actividades deportivas para toda la comunidad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura ,“B” N.º 00013-00000338 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Raúl, por un monto total de \$ 105.500,00 (Pesos ciento cinco mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.</p>
<p>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -</p>
<p>ARTICULO 3°.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p>
<p>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -RÍO GRANDE, 05 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 511/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 470/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º, inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017, Dictamen 021/2012 de la Coordinaci3n de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI Nº 31.932.018 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentaci3n requerida por la Direcci3n del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.y.J., dejando establecido el Nivel C de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será desde el 01 febrero hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 22.000,00.- (Pesos veintid3s mil con 00/100) a favor del atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI Nº 31.932.018, desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.</p>
<p>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvenci3n a favor del atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI Nº 31.932.018.</p>
<p>ARTICULO 3°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 4°.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p>
<p>ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 512/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 080/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” Nº 00001-00000090 a favor de “GRUPO THOMPSON” de Thompson Enrique Martin, por un monto total \$ 33.600,00.- (Pesos treinta y tres mil seiscientos con 00/100), por la adquisici3n de carteles identificatorios y logos, Que dicha adquisici3n fue realizada a fines de facilitar la ubicaci3n del Gimnasio Juan Manuel de Rosas, dependiente de la Direcci3n de Deportes de la A.M.D.J., y el acceso de los usuarios y público en general, que asisten a las diferentes actividades deportivas y/o recreativas que se llevan adelante, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la “C” Nº 00001-00000090 a favor de “GRUPO THOMPSON” de Thompson Enrique Martin, por un monto total \$ 33.600,00.- (Pesos treinta y tres mil seiscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.</p>
<p>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p>
<p>ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p>
<p>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 06 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 513/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 473/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 Y a la Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista ORELLANA KEVIN EDUARDO DNI Nº 44.236.860. Que el responsable de la acreditaci3n del subsidio, será el padre del mencionado deportista, ORELLANA ARIEL EDUARDO DNI Nº 25.725.228. ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar todo tipo de gastos, como traslado, combustible, alojamiento, comida y demás insumos que demande la participaci3n del joven deportista en la 4ta fecha de la Competencia “Regional Chubut de Motociclismo Deportivo” que se realizará en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Chubut, los días 08 y 09 de junio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista ORELLANA KEVIN EDUARDO DNI Nº 44.236.860, siendo responsable de la acreditaci3n del subsidio, el padre del mencionado deportista, ORELLANA ARIEL EDUARDO DNI Nº 25.725.228, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -</p>
<p>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p>
<p>ARTICULO 3°.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p>
<p>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 06 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 514/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 474/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Martínez Gast3n Maximiliano D.N.I Nº 40.000.329. Que lo requerido será para gastos de traslado, comida, alojamiento, inscripci3n, combustible, repuestos y demás insumos que conlleve la asistencia del deportista al “Campeonato Patag3nico de Motocross” a realizarse los días 8 y 9 de junio del corriente año en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Martínez Gast3n Maximiliano D.N.I Nº 40.000.329, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 06 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 515/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 476/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 16.000,00.- (Pesos dieciséis mil con 00/100) a favor del Sr. Herrera Gustavo Javier D.N.I Nº 32.473.361. Que lo requerido será utilizado por un bailarín de salsa para la compra de dos pasajes, referentes de dicha disciplina, que vendrán desde Buenos Aires y estarán asignados para ser jurados de la tercera edici3n de la competencia “World Salsa Summit” a desarrollarse el día 24 de agosto del corriente año en nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 16.000,00.- (Pesos dieciséis mil con 00/100) a favor del Sr. Herrera Gustavo Javier D.N.I. Nº 32.473.361, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p>
<p>ARTICULO 2°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p>
<p>ARTICULO 3°.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p>
<p>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 06 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 516/2019

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0477/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor del atleta Joaquín Alejandro TORRES D.N.I Nº 18.140.525, tramos RÍO GRANDE / SAN JUAN / RÍO GRANDE.

Que el atleta Joaquín Alejandro TORRES viajará y participará, auspiciado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en representaci3n de nuestra provincia y nuestra ciudad, en la “Marat3n Internacional de San Juan 2019”, la cual se realizará el día 28 de julio de 2019, en la ciudad de San Juan.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisi3n de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor del atleta Joaquín Alejandro TORRES D.N.I Nº 18.140.525, tramo RÍO GRANDE / SAN JUAN / RÍO GRANDE , en conformidad a la documentaci3n obrante en el expediente letra A.M.D.J - Nº 0477/2019.-</p>
<p>ARTICULO 2°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -</p>
<p>ARTÍCULO 3°.- EMISI3N de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Púlicas.-</p>
<p>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 06 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 517/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00446/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas “C” Nº 00002-00000022 y 00002-00000023 a favor de la firma “PEREZ MERCEDES MABEL” por un monto total de \$15.080,00.- (pesos quince mil ochenta con 00/100).

Que se compro elementos para la premiaci3n de la 1º Fecha de la Liga Municipal de deportes Extremos en las modalidades de Skateboarding, Roller y Bmx, las cuales se desarrollaron en las instalaciones del Skate Park, el día 01 de junio del corriente año a cargo de la Direcci3n de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las facturas “C” Nº 00002-00000022 y 00002-00000023 a favor de la firma “PEREZ MERCEDES MABEL” por un monto total de \$15.080,00.- (pesos quince mil ochenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.</p>
<p>ARTICULO 2°.- POR DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p>
<p>ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p>
<p>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 518/2019

VISTO:

La Nota Nº 0215/19 Letra A.M.D.J.D.D.N., del registro de la Direcci3n de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Lepore Javier – Legajo Nº 5081/4, quien particip3 de la Capacitaci3n denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciaci3n Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad. Que se solicitó dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Lepore Javier – Legajo Nº 5081/4, quien particip3 de la Capacitaci3n denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciaci3n Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.-</p>
<p>ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n. -</p>
<p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 519/2019

VISTO:

La Nota Nº 0212/19 Letra A.M.D.J.D.D.N., del registro de la Direcci3n de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Giménez Maximiliano – Legajo Nº 3501/7, quien particip3 de la Capacitaci3n denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciaci3n Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad. Que se solicitó dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Giménez Maximiliano – Legajo Nº 3501/7, quien particip3 de la Capacitaci3n denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciaci3n Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.-</p>
<p>ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n. -</p>
<p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-</p>
<p>LASSALLE</p>

LASSALLE

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista GONZALEZ TANIA DNI N° 49.229.947. Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, la Sra. RODRIGUEZ PATRICIA LUISA DNI N° 25.809.148, ya que la deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de indumentaria deportiva, aro, pelota, cinta y demás elementos de entrenamiento que ella requiere para continuar asistiendo a las clases y desarrollar las disciplinas Gimnasia Aeróbica y Rítmica. Que la deportista mencionada a su corta edad participa y se destaca en distintos torneos. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista GONZALEZ TANIA DNI N° 49.229.947, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, la Sra. RODRIGUEZ PATRICIA LUISA DNI N° 25.809.148, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 524/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ–N° 481/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la Sra. Rojo María Cristina D.N.I N° 24.203.545. Que lo requerido será para solventar la compra de indumentaria y elementos deportivos, gastos de alquiler de cancha y arbitraje. Que dicho aporte será percibido en representación de un equipo de futbol femenino en categoria menores y adultos de nuestra ciudad. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la Sra. Rojo María Cristina D.N.I N° 24.203.545, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Consjderando.-
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 525/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 480/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) a favor del Sr. CRUZ NESTOR ROLANDO D.N.I N° 36.835.311 Que lo requerido será utilizado por un equipo de futbol de nuestra ciudad para la compra de indumentaria deportiva, elementos de entrenamiento y para solventar gastos de inscripciones y arbitrajes de los distintos campeonatos en los que participan. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) a favor del Sr. CRUZ NESTOR ROLANDO D.N.I N° 36.835.311, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 526/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ–N° 483/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Mansilla Pablo Arcadio D.N.I N° 17.492.423 Que lo requerido será para solventar la compra de indumentaria deportiva para un equipo de futbol de 1º división de cancha grande, futbol de salón. Que el mencionado participa de diferentes torneos locales en las categorías: infantiles, juveniles, femenino. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Mansilla Pablo Arcadio D.N.I N° 17.492.423, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 527/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 485/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00. (pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. RODRIGUEZ CARLOS DOMINGO DNI N° 17.223.792. Que lo requerido será utilizado para la compra de camisetas, máscaras de hockey y demás indumentaria que será utilizada por un grupo de personas que integran un equipo de hockey pista de nuestra ciudad, quienes vienen trabajando con mucha satisfacción desde hace un año en dicho deporte. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.000,00. (pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. RODRIGUEZ CARLOS DOMINGO DNI N° 17.223.792, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 528/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 484/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. LOPEZ NICOLAS EZEQUIEL D.N.I N° 38.012.441. Que lo requerido será utilizado para compra de pasajes del mencionado deportista para asistir al “TORNEO ARGENTINO DE POOL” en la disciplina de bola 8 a realizarse los días 15,16 y 17 de junio del corriente año en la provincia de Buenos Aires. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. LOPEZ NICOLAS EZEQUIEL D.N.I N° 38.012.441, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 529/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 486/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA CAIPILLAN JONATAN EMANUEL D.N.I N° 33.484.538. Que lo requerido será utilizado para la compra de indumentaria deportiva, que fuera solicitado por el entrenador de un equipo de futbol de niños y adolescentes de nuestra ciudad, quienes participaran en distintos torneos de dicha disciplina. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA CAIPILLAN JONATAN EMANUEL D.N.I N° 33.484.538, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- **PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 530/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 487/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0010-02684713, 0010-02684570, 0010-02684855, 0010-02684711, 0010-02684699, 0010-02684697, 0010-02684698, 0010-02684696, 0010-02684694, 0010-02684693, 0010-02684599, 0010-02684635, 0010-02685136, 0010-02684695, 0010-02684632, 0010-02684811, 0010-02684572, 0010-02684757, 0010-02684758 y 0010-02684613, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 263.312,35.- (Pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos doce con 35/100), correspondientes al servicio de luz, periodo Mayo 2019, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio Bº Reconquista. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 520/2019

VISTO: La Nota N° 0213/19 Letra A.M.D.J.D.D.N., del registro de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Ancalipe Gustavo – Legajo N° 3805/9, quien participó de la Capacitación denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad. Que se solicitó dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Ancalipe Gustavo – Legajo N° 3805/9, quien participó de la Capacitación denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉZCASE** que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- **REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 521/2019

VISTO: La Nota N° 0214/19 Letra A.M.D.J.D.D.N., del registro de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Luna Yanina – Legajo N° 3804/5, quien participó de la Capacitación denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad. Que se solicitó dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal Luna Yanina – Legajo N° 3804/5, quien participó de la Capacitación denominada “Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva”, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉZCASE** que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- **REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 522/2019

VISTO: La Nota N° 223/19 de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal Márquez Pablo Andrés – Legajo N° 3576/9, quien viajará a participar como entrenador del equipo la U.O.M. para el Torneo de Básquet Patagónico Aniversario de Porvenir, a realizarse en la ciudad de Porvenir (Chile), desde el 06/06/2019 al 08/06/2019 inclusive. Que se solicita dicha licencia desde el 06/06/2019 al 08/06/2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Licencia Deportiva del agente municipal Márquez Pablo Andrés – Legajo N° 3576/9, quien viajará a participar como entrenador del equipo la U.O.M. para el Torneo de Básquet Patagónico Aniversario de Porvenir, a realizarse en la ciudad de Porvenir (Chile), desde el 06/06/2019 al 08/06/2019 inclusive, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 06/06/2019 al 08/06/2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- **REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. RÍO GRANDE, 07 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 523/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 479/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO ‘‘B’’Nº 0010-02684713, 0010-02684570, 0010-02684855, 0010-02684711, 0010-02684699, 0010-02684697, 0010-02684698, 0010-02684696, 0010-02684694, 0010-02684693, 0010-02684599, 0010-02684635, 0010-02685136, 0010-02684695, 0010-02684632, 0010-02684811, 0010-02684572, 0010-02684757, 0010-02684758 y 0010-02684613, a favor de la ‘‘COOPERATIVA ELECTRICAY OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA’’ por el monto de \$ 263.312,35.- (Pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos doce con 35/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 531/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 353/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2. Decreto Municipal Nº 0653/2017.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.y.J., dejando establecido el Nivel B de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de abril hasta diciembre del 2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$22.500,00 (Pesos veintidós mil quinientos con 00/100) a favor de Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092, desde el mes de abril a diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 10 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 532/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 433/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º, inciso 2, Decreto Municipal Nº 0653/2017,

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Vidal Pablo Adrian D.N.I. Nº 37.013.809, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.y.J., dejando establecido el Nivel A de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de Febrero hasta diciembre del 2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 33.000,00.- (Pesos treinta y tres mil con 00/100) a favor de Vidal Pablo Adrian D.N.I. Nº 37.013.809., desde el mes de febrero a diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Vidal Pablo Adrian D.N.I. Nº 37.013.809.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 533/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ–Nº 489 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal Nº 0729/2013.

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. Humana Griselda Marcela D.N.I Nº 33.047.342.

Que lo requerido será para solventar la compra de indumentaria, elementos de entrenamiento, alquiler de la cancha, para un equipo de vóley mixto de nuestra ciudad. Que el mencionado equipo tiene las intenciones de sumar adeptos a la disciplina y poder competir localmente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. Humana Griselda Marcela D.N.I Nº 33.047.342, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 534/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ–Nº 490/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal Nº 0729/2013.

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la Sra. Zado Marlí D.N.I Nº 34.034.408.

Que lo requerido será para solventar la compra de indumentaria y elementos deportivos, para un club de fútbol y futsal en las categoría: jóvenes y adultos. Que el mencionado equipo se encuentra participando en la 1ª división del torneo local de fútbol.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la Sra. Zado Marlí D.N.I Nº 34.034.408, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 535/2019

VISTO:

La Nota Nº 0553/19 de la Subsecretaría dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal Martínez Marcos Antonio Jesús – Legajo Nº 3600/5, quien viajó a participar en carácter de atleta, en representación de la ciudad de Río Grande, en el ‘‘Campeonato Argentino de Bench Press, Deadlift & Push Pull’’ organizado por la Asociación Powerlifting Unidos de Argentina (A.P.U.A.), el cual se realizó en la ciudad de Merlo (Buenos Aires), durante los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2019.

Que se solicita dicha licencia desde el 07/06/2019 al 11/06/2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Licencia Deportiva del agente municipal Martínez Marcos Antonio Jesús – Legajo Nº 3600/5, quien viajó a participar en carácter de atleta, en representación de la ciudad de Río Grande, en el ‘‘Campeonato Argentino de Bench Press, Deadlift & Push Pull’’ organizado por la Asociación Powerlifting Unidos de Argentina (A.P.U.A.), el cual se realizó en la ciudad de Merlo (Buenos Aires), durante los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2019, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 07/06/2019 al 11/06/2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTICULO 3º.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 536/2019

VISTO:

La Nota Nº 0220/19 Letra A.M.D.J.D.D.N., del registro de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 ‘‘C’’ para el agente municipal Pedrozo Melisa – Legajo Nº 4583/7, quien participó de la Capacitacion denominada ‘‘Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva’’, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad. Que se solicitó dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto Nº 3413/79 artículo 15 ‘‘C’’ para el agente municipal Pedrozo Melisa – Legajo Nº 4583/7, quien participó de la Capacitación denominada ‘‘Motricidad, Juegos Motores e Iniciación Deportiva’’, el cual se realizó durante los días 05 y 06 de junio de 2019, en nuestra ciudad, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 05 al 06 de junio de 2019 inclusive.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTICULO 3º.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 537/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ–Nº 491/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal Nº 0729/2013.

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. PASTORI SEBASTIAN HORACIO D.N.I. Nº 28.946.748.

Que lo requerido será utilizado para afrontar la compra del pasaje aéreo del mencionado deportista para la asistencia a la tercera fecha del ‘‘ABIERTO ARGENTINO XCO’’ a realizarse entre los días 16 y 23 de junio del corriente año, en la ciudad de termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. PASTORI SEBASTIAN HORACIO D.N.I. Nº 28.946.748, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 538/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ–Nº 492/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal Nº 0729/2013.

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. ALTAMIRANO TUREUNA ARIEL ALEXI D.N.I. Nº 92.629.762.

Que lo requerido será utilizado para pagos de alquiler de cancha por parte del mencionado, quien se desempeña como entrenador de futbol de salon dirigiendo equipos de distintas categorias, los cuales vienen participando de torneos a nivel local y provincial. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. ALTAMIRANO TUREUNA ARIELALEXI D.N.I. Nº 92.629.762, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 539/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 494/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06,

Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95,

Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Rivera Jimenez Mariana Cristina D.N.I.Nº 37.908.844 por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).

Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de compra de indumentaria y elementos deportivos, para un equipo de futbol de cancha grande de nuestra ciudad, el cual participa en las diferentes competencias locales de la mencionada disciplina. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Rivera Jimenez Mariana Cristina D.N.I.Nº 37.908.844 por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 540/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ – Nº 496/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. ‘‘h’’,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 087/2019 Anexo I,

Dictamen Nº 91/14 M.R.G.A.L.,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. ALDERETE VERONICA INES D.N.I Nº 30.153.896, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar documentación y realizar atención al público.

Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 20

la Sra. ALDERETE VERONICA INES D.N.I N° 30.153.896, el período a contratar es desde el día 01 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 496/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. ALDERETE VERONICA INES D.N.I N° 30.153.896.-
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 541/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ – N°439 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I. Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L. Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,
CONSIDERANDO: Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locaci3n de Servicios celebrado con la Instructora Bertazzo Jimena Noemí D.N.I.N°32.000.713, quien tendrá como funci3n dar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a las diferentes instalaciones dependientes de la Direcci3n de Deportes, y como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera. Que la presente contrataci3n es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto. Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 21.528,00.- (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), con un valor hora de \$ 234,00.- (Pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100), Que la Instructora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Direcci3n de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locaci3n de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE D.N.I.N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Instructora Bertazzo Jimena Noemí D.N.I.N°32.000.713,el período a contratar es desde el día 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 439 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago por la suma mensual máximo de hasta \$ 21.528,00 (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), según condición contractual a favor de la Instructora Bertazzo Jimena Noemí D.N.I.N° 32.000.713.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 542/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 499/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del deportista Frutos Leandro Jose D.N.I. N° 49.658.239 Que el responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, la Sra. Frutos Ariana Elisa DNI N° 34.530.529, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido sera para cubrir gastos de inscripci3n, alojamiento, traslados y demas gastos que demande la participaci3n del mencionado deportista en el “Panamericano de Ajedrez” en la ciudad de Guayaquil (Ecuador), del 20 al 27 de julio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del deportista Frutos Leandro Jose D.N.I. N° 49.658.239 responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, la Sra. Frutos Ariana Elisa DNI N° 34.530.529, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 13 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 543/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 500/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 28.000,00.- (Pesos veintiocho mil con 00/100) a favor del deportista MATUS, AARON YAIR NICOLAS DNI N° 48.118.276.

Que la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, GONZALEZ, MARÍA ANTONIA DNI N° 32.768.361, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de pasajes aéreos del mencionado deportista, quien fue seleccionado para ir a probarse futbolísticamente al Club Boca Juniors, y debe viajar junto con su madre hacia la ciudad de Buenos Aires, para poder realizar las pruebas los días 18, 19 y 20 de junio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 28.000,00.- (Pesos veintiocho mil con 00/100) a favor del deportista MATUS, AARON YAIR NICOLAS DNI N° 48.118.276, la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, GONZALEZ MARÍA ANTONIA DNI N° 32.768.361, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento **de lo dispuesto en el artículo primero.-**
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 13 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 544/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0408/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administraci3n Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/2019 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 00003-00000002 a favor de “KUQUIT” de Aloisio Clara Claudia, por un monto total \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100), por la adquisici3n de llaves y cerraduras, Que dicha adquisici3n fue realizada para el Albergue Municipal y dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a fines de mantener la seguridad en los lugares previamente mencionados, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la “C” N° 00003-00000002 a favor de “KUQUIT” de Aloisio Clara Claudia, por un monto total \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 545/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 501/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06, Dictamen 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T; encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.-
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil de Levantamiento Olímpico de Río Grande” por un monto de \$ 60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Bramati Pablo Martin DNI: 23.153.193 y su Secretario el Sr. Ruiz Cardenas Claudio Mauricio DNI: 92.655.115. Que dicho aporte se destinará para solventar costos de premiación, banners y demás gastos que demande el “Campeonato Argentino de Menores”, que se realizará en nuestra ciudad los días 13 y 14 de septiembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil de Levantamiento Olímpico de Río Grande” por un monto de \$ 60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Bramati Pablo Martin DNI: 23.153.193 y su Secretario el Sr. Ruiz Cardenas Claudio Mauricio DNI: 92.655.115. En un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 546/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 502/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T., Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.-
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de “Uaken Club Deportivo y Social” por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), representado por su presidente la Sra. Fresone Risso Delia Claudia Josefina DNI N° 11.683.418 y su secretaria la Sra. Boggio María Florencia DNI N° 33.857.137. Que dicho aporte se destinara para solventar costos de pago de horas de cancha, abono de arbitraje, profesionales, seguros para los deportistas, compra de indumentaria deportiva y demás que surjan de la propia actividad. Que el mencionado club cuenta con categorías de menores, cadetes y mayores. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de “Uaken Club Deportivo y Social” por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), representado por su presidente la Sra. Fresone Risso Delia Claudia Josefina DNI N° 11.683.418 y su secretaria la Sra. Boggio María Florencia DNI N° 33.857.137, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 547/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 503/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 17.000,00.- (Pesos diecisiete mil con 00/100) a favor de la deportista PIZARRO SALAS, AYMARA JAZMIN DNI N°46.233.710 Que la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, SALAS PALACIOS, NANCY CINTIA RAQUEL DNI N°33.484.027 ya

que la deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para afrontar la compra de un equipo de arquera de hockey para la joven deportista, quien viene entrenando y participando en distintos torneos locales y provinciales ya hace varios años mostrando mucho potencial, y no cuenta con los medios económicos para solventar dicho gasto. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 17.000,00.- (Pesos diecisiete mil con 00/100) a favor del deportista PIZARRO SALAS, AYMARA JAZMIN DNI N°46.233.710, la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, SALAS PALACIOS, NANCY CINTIA RAQUEL DNI N°33.484.027, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 548/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 504/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 13.800,00.- (Pesos trece mil ochocientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO, MATÍAS EZEQUIEL DNI N° 43.795.924. Que la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO, NOEMÍ AIDA DNI N° 29.568.087, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de hospedaje del mencionado deportista, quien se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, formando parte del plantel de futbol juvenil, categoría 2002, del Club Argentinos Juniors. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 13.800,00.- (Pesos trece mil ochocientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO, MATÍAS EZEQUIEL DNI N° 43.795.924, la responsable de la acreditaci3n del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO, NOEMÍ AIDA DNI N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 549/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ–N° 506 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95. ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04.
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Rojo María Cristina D.N.I N° 24.203.545. Que lo requerido será para solventar gastos de elementos deportivos para un equipo de futbol infantil de nuestra ciudad. Que dicho aporte será percibido servirá entrenar y así poder competir en los torneos locales. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la Sra. Rojo María Cristina D.N.I N° 24.203.545, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 550/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 507/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Mansilla Concha Cristian Alejandro DNI Nº 26.418.004.

Que lo requerido será utilizado para la compra del pasaje aéreo de mencionado deportista, quien fue clasificado para asistir al “Torneo Argentino De Powerlifting, Fuerza en Banco y Despegue” a realizarse del 5 al 8 de julio del corriente año en la ciudad de Villa Maria, provincia de Córdoba.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Mansilla Concha Cristian Alejandro DNI Nº 26.418.004, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 551/2019

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 509/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. López Milagros Romina Daniela D.N.I.º Nº 41.950.574 por un monto de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100).

Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de compra de indumentaria deportiva y elementos de entrenamiento, para un equipo de fútbol femenino de nuestra ciudad, el cual participa en los distintos torneos a nivel local de la mencionada disciplina.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. López Milagros Romina Daniela D.N.I.º Nº 41.950.574 por un monto de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 552/2019

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 508/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del deportista Thomas Ivan IGLESIAS, D.N.I.N.º 44.236.839

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Isabel MORENO D.N.I.Nº 28.927.841, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento y comida para el deportista antes mencionado, quien fue seleccionado para representar a nuestra provincia en el “Nacional C17” de Futsal, a realizarse del 07 al 14 de julio del corriente año en la provincia de Mendoza.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del deportista Thomas Ivan IGLESIAS, D.N.I.N.º 44.236.839, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Isabel MORENO D.N.I Nº 28.927.841, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 14 de junio de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. Nº 0001/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0058/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012, 213 y 216/2017.

El Trámite Nº 0234/19 y Nota Nº 0024/19 ambos de fecha 02/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de vivienda, a favor de la Sra. ALVES ALVES, Olga Nancy DNI. Nº 18.876.562.

Que, por Informe Técnico Nº 0003/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 0234, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal Nº 213 y 216/2017.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) , en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de vivienda, a favor de la Sra. ALVES ALVES, Olga Nancy DNI. Nº 18.876.562, según Informe Técnico Nº 0003/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0058/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0002/2019

VISTO:

El Tramite Nº 873/19 de fecha 07/01/2019, emitido por la Administración de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se comunica el regreso a la ciudad de Río Grande de la Secretaría de Promoción Social, D.I Analia Ines CUBINO, el día 04/01/2019 a las 20.00 hs. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal Nº 213 y 216/2017.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el regreso de la Secretaria de Promoción Social D.I Analia Ines CUBINO el día 04/01/2019 a las 20.00 hs.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, continua a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaria de Finanzas Publicas y Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto Municipal Nº 0002/19.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 07 de enero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0003/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0160/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1264/19 y Nota Nº 0206/19 ambos de fecha 08/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDÓ: Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ, Alicia Adriana DNI. Nº 13.663.490.

Que, por Informe Técnico Nº 0081/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 1264, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ, Alicia Adriana DNI. Nº 13.663.490, según Informe Técnico Nº 081/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0160/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 09 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0004/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0161/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1297/19 y Nota Nº 0218/19 ambos de fecha 08/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDÓ: Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de manutención, a favor de la Sra. DAVILA, Gladys del Valle DNI. Nº 10.192.110. Que, por Informe Técnico Nº 094/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 1297, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de manutención, a favor de la Sra. DAVILA, Gladys del Valle DNI. Nº 10.192.110, según Informe Técnico Nº 094/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0161/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 09 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0005/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0162/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1287/19 y Nota Nº 0215/19 ambos de fecha 08/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDÓ:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Elizabeth DNI. Nº 38.088.990. Que, por Informe Técnico Nº 0078/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 1287/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Elizabeth DNI. Nº 38.088.990, según Informe Técnico Nº 0078/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0162/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 09 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0006/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0163/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 0956/19 y Nota Nº 0120/19 ambos de fecha 07/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDÓ:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. ARDILES, José Félix DNI. Nº 24.401.220.

Que, por Informe Técnico Nº 0043/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 0956, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. ARDILES, Jose Felix DNI. Nº 24.401.220, según Informe Técnico Nº 0043/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0163/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 09 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0007/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00054/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º g), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 0088/2018.

El Trámite Nº 00403/19 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de la respectiva orden de provisión por el servicio de alojamiento y racionamiento en el hotel CASABLANCA, para 48 personas, 46 de ellas son ganadores del certamen del “Pre Cosquin” y 2 personas que ofician de delegados de sede y de logística de la delegación en la localidad de Cosquin Provincia de Córdoba.

Que, el presente servicio será destinado a quienes resultaron ser los ganadores del certamen “Pre Cosquin”, que se llevó a cabo el día sábado 3 de noviembre del 2018 en

las instalaciones de la sala “Ángela Loig”, de la casa de la Cultura. Que, los mencionados ganadores se presentaron en la plaza “Prospero Molina” de la localidad antes nombrada. Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la respectiva orden de provisión por el servicio de alojamiento y racionamiento en el hotel CASABLANCA, para 48 personas, 46 de ellas son ganadores del certamen del “Pre Cosquín” y dos personas que ofician de delegados de sede y de logística de la delegación en la localidad de Cosquín Provincia de Córdoba., según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00054/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0008/2019

VISTO:

El Expediente Nº 218/2019. El Trámite Nº 79/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador de Talleres Culturales, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo Ernesto, Legajo Nº 2820/7.

Que, el Fondo será utilizado para solventar gastos que deba afrontar el mencionado en relación a cualquier gestión e imprevisto del viaje a la ciudad de Cosquín Provincia de Córdoba.

Que, el señor Rodríguez viajará como representante institucional de sede en el Pre-Cosquín 2019.

Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador de Talleres Culturales, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo Ernesto, Legajo Nº 2820/7, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 218/2019.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Coordinador de Talleres Culturales, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo Ernesto, Legajo Nº 2820/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0009/2019

VISTO:

El Expediente Nº 217/2019. El Trámite Nº 1152/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar un Fondo Permanente con afectación específica denominado “Fondo Permanente para Recarga de Gas” por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables del mismo, la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4156/6 y la Jefa de Departamento, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1.

Que, dicho fondo, permitirá atender la provisión de recargas de gas destinadas a las familias de nuestra ciudad que no cuentan con el servicio de gas natural por red domiciliaria. Que, la Suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un Fondo Permanente con afectación específica denominado “Fondo Permanente para Recarga de Gas” por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 217/2019.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4156/6 y la Jefa de Departamento, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 532/2014 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos

brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0010/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0229/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1171/19 y Nota Nº 0167/19 ambos de fecha 09/01/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de Alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina DNI. Nº 35.356.668.

Que, por Informe Técnico Nº 0129/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 1171/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de Alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina DNI. Nº 35.356.668, según Informe Técnico Nº 0129/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0229/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0011/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0247/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 033/2013;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013.

El Trámite Nº 01747/19 y Nota Nº 0021/19 ambos de fecha 10/01/2019, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de traslado, a favor del Sr. SCHWINDT, Lucas Hernán DNI. Nº 36.510.816.

Que, por Informe Técnico Nº 0004/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 01747/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 033/2013 de fecha 16/12/2013.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de traslado, a favor del Sr. SCHWINDT, Lucas Hernán DNI. Nº 36.510.816, según Informe Técnico Nº 0004/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00247/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0012/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0244/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 033/2013;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013.

El Trámite Nº 01692/19 y Nota Nº 0017/19 ambos de fecha 10/01/2019, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. AGUERO, Ricardo Facundo DNI. Nº 27.251.996. Que, por Informe Técnico Nº 003/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 01692/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 033/2013 de fecha 16/12/2013.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. AGUERO, Ricardo Facundo DNI. Nº 27.251.996, según Informe Técnico Nº 003/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00244/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0013/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0245/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 033/2013;

Los Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013.

El Trámite Nº 01708/19 y Nota Nº 0019/19 ambos de fecha 10/01/2019, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. FERNANDEZ, Rodrigo DNI. Nº 32.768.257. Que, por Informe Técnico Nº 002/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 01708/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 033/2013 de fecha 16/12/2013.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Producción y Ambiente se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. FERNANDEZ, Rodrigo DNI. Nº 32.768.257, según Informe Técnico Nº 002/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00245/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,10 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. Nº 0014/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00383/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;

El Decreto Territorial Nº 2640/86;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;

Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 88/18.

La Resolución Municipal Nº 228/18.

El Trámite Nº 2245/18 de fecha 23/01/2018 y Trámite Nº 41709/18, emitidos desde la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social,

CONSIDERANDO:

Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica.

Que, según Trámite Nº 41.709/18, el monto a rendir asciende a la suma de \$ 15.042,39 (Pesos Quince Mil Cuarenta y Dos con 39/100), del cual se realiza un ajuste de \$ 42,39 (Pesos Cuarenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos) en concepto de excedente y del que se renuncia al cobro del mismo.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, se procede a rendir la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de rendición final de caja chica. Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00383/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande,15 de enero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0015/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00280/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;

El Decreto Territorial Nº 2640/86;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;

Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 88/18.

La Resolución Municipal Nº 140 y 2798/18.

El Trámite Nº 202/18 de fecha 02/01/2018 y Trámite Nº 38.972/18 de fecha 04/12/2018, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaria de Promoción Social, CONSIDERANDO:

Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica.

Que, según Trámite Nº 38.972/18, el monto a rendir asciende a la suma de \$ 30.130,00 (Pesos Treinta Mil Ciento Treinta Con 00/100), del cual se realiza un ajuste de \$ 130,00 (Pesos Ciento Treinta con 00/100) en concepto de excedente y del que se renuncia al cobro del mismo.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, se procede a rendir la suma total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de rendición final de caja chica. Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00280/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande,17 de enero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0016/2019

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

El Decreto Nº 1.798/1980 (Reglamento de Investigaciones).

El Trámite Nº 3.2

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Gonzalez Julio Oscar Legajo N° 4666/3, por las inasistencias que se declaran injustificadas en el considerando 1 del Dictamen N° 016/2019.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a las Dras. SAMBAD Mariela Legajo N° 4431/8 y BRAVO Mariela Legajo N° 3720/6 como Co-instructoras sumariantes, para que tomen debida intervención individual o conjuntamente en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Gonzalez Julio Oscar, D.N.I. N° 13.065.188, Legajo N° 4666/3, de la presente Resolución, ajuntando copia de Dictamen N° 016/2019 emitido por Asesoría Letrada.

ARTICULO 4°. – REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2019.-

TITA

RESOLUCION S.P.S. N° 0017/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-001321/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

Los Decretos Municipales N° 1455/2012, 213 y 216/2017.

El Trámite N° 05363/19 y Nota N° 00942/19 ambos de fecha 13/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. AGÜERO, Leandro Nahuel DNI. N° 33.086.137.

Que, por Informe Técnico N° 0629/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 5363/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal N° 213 y 216/2017.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) , en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de vivienda, a favor del Sr. AGÜERO, Leandro Nahuel DNI. N° 33.086.137, según Informe Técnico N° 0629/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01321/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande,19 de febrero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0018/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-001344/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

Los Decretos Municipales N° 1455/2012, 213 y 216/2017.

El Trámite N° 06351/19 y Nota N° 001184/19 ambos de fecha 18/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, José Miguel DNI. N° 33.064.437. Que, por Informe Técnico N° 0695/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 6351/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal N° 213 y 216/2017.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) , en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, José Miguel DNI. N° 33.064.437, según Informe Técnico N° 0695/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01344/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande,19 de febrero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0019/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-001345/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

Los Decretos Municipales N° 1455/2012, 213 y 216/2017.

El Trámite N° 06380/19 y Nota N° 001186/19 ambos de fecha 18/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Celeste DNI. N° 41.923.901. Que, por Informe Técnico N° 0696/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 6380/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º y Decreto Municipal N° 213 y 216/2017.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) , en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Celeste DNI. N° 41.923.901, según Informe Técnico N° 0696/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01345/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0020/2019

VISTO:

El Expediente N° 42/2019.

Los Decretos Municipales N° 0004/2019 y 0106/2019.

La Constancia de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 7113/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 137.686,56 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochoenta y Seis con 56/100). Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 137.686,56 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochoenta y Seis con 56/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 42/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0021/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01520/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 06407/19 y Nota N° 1189/19 ambos de fecha 19/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino a manutención, a favor de la Sra. VARAS, Fiorella Magali DNI. N° 37.875.720.

Que, por Informe Técnico N° 0712/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 06407/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/02/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención, a favor de la Sra. VARAS, Fiorella Magali DNI. N° 37.875.720, según Informe Técnico N° 0712/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01520/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0022/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1648/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7061/19 y Nota N° 1326/19 ambos de fecha 25/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de Manutención, a favor de la Sra. GRILLO, Romina Mirian Soledad DNI. N° 34.146.779.

Que, por Informe Técnico N° 0836/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 7061/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Manutención, a favor de la Sra. GRILLO, Romina Mirian Soledad DNI. N° 34.146.779, según Informe Técnico N° 0836/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1648/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0023/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1654/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6890/19 y Nota N° 1291/19 ambos de fecha 22/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. BULACIO, Myriam Graciela DNI. N° 21.893.043. Que, por Informe Técnico N° 0786/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 6890/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Manutención, a favor de la Sra. BULACIO, Myriam Graciela DNI. N° 21.893.04334.146.779, según Informe Técnico N° 0786/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1654/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el

Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0024/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01555/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decretos Municipales N° 1455/2012.

El Trámite N° 06745/19 y Nota N° 01275/19 ambos de fecha 21/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino a pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Noemí Gladys DNI. N° 26.719.605.

Que, por Informe Técnico N° 0770/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 06745/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/02/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Noemí Gladys DNI. N° 26.719.605, según Informe Técnico N° 0770/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01555/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0025/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01618/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decretos Municipales N° 1455/2012.

El Trámite N° 06390/19 y Nota N° 01187/19 ambos de fecha 1

CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino a pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. ARAOZ, Agustina Eva DNI. N° 39.140.836.
 Que, por Informe Técnico N° 0914/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 07561/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/02/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARAOZ, Agustina Eva DNI. N° 39.140.836, según Informe Técnico N° 0914/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01684/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0027/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-1682/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 7597/19 y Nota N° 1449/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de manutención, a favor de la Sra. BINONES, Silvina Soledad DNI. N° 21.906.183.
 Que, por Informe Técnico N° 0915/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 7597/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Manutención, a favor de la Sra. BINONES, Silvina Soledad DNI. N° 21.906.183, según Informe Técnico N° 0915/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1682/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0028/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-1685/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 7611/19 y Nota N° 1452/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de manutención, a favor del Sr. ANDRADE HUENCHUR, Sebastián Eduardo DNI. N° 32.473.249.
 Que, por Informe Técnico N° 0917/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 7611/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Manutención, a favor del Sr. ANDRADE HUENCHUR, Sebastián Eduardo DNI. N° 32.473.249, según Informe Técnico N° 0917/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1685/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0029/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01686/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decretos Municipales N° 1455/2012.
 El Trámite N° 07624/19 y Nota N° 01453/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino, gastos de manutención, a favor del Sr. SAUCEDO, Daniel Gustavo N° 16.794.899.
 Que, por Informe Técnico N° 0918/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 07561/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/02/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino, gastos de manutención, a favor del Sr. SAUCEDO, Daniel Gustavo DNI. N° 16.794.899, según Informe Técnico N° 0918/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01686/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0030/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-1683/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 7603/19 y Nota N° 1450/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de manutención, a favor de la Sra. ANDRADE ANDRADE, Jovita de Lourdes DNI. N° 19.014.517.
 Que, por Informe Técnico N° 0916/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 7603/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Manutención, a favor de la Sra. ANDRADE ANDRADE, Jovita de Lourdes DNI. N° 19.014.517, según Informe Técnico N° 0916/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1683/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0031/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06274/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decretos Municipales N° 1455/2012.

El Trámite N° 07495/19 y Nota N° 01437/19 ambos de fecha 27/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino, gastos de manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Maria Celeste N° 41.923.901.
 Que, por Informe Técnico N° 0905/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 07561/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/02/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino, gastos de manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Maria Celeste DNI. N° 41.923.901, según Informe Técnico N° 0905/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01687/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0032/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-1705/2019.
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3° inciso a), Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias-Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 087/2019.
 El Trámite N° 7814/19 de fecha 01/03/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de (01) una orden de provisión por (03) tres pasajes vía aérea, tramo: CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE/RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CARDOBA a favor del sr. Baez Jose Luis DNI N° 17.386.979 y Sra. Carrazo Ivana Claudia DNI N° 25.045.666 y tramo: CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE/ RIO GRANDE-BUENOS AIRES-TUCUMAN a favor de la Sra. Mansilla Maira Anabella DNI N° 37.937.200, (01) una orden de provisión por (01) una Habitación Single, (01) una Habitación Doble por (04) cuatro noches desde el 05/03/2019 al 09/03/2019, a favor de las personas antes mencionadas. Así también (01) una orden de provisión por los servicios de una productora artística por el pago de honorarios de la productora artística Sra. Martínez Maria Laura.
 Que, los Sres. Baez, Carrazo y Mansilla serán quienes tendrán a cargo la capacitación en Malambo Femenino a los artistas locales en el rubro folclórico los días 6, 7 y 8 de marzo del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural Alem.
 Que, el evento mencionado está enmarcado dentro del Contrato de franquicia de sede firmado con la Comisión Nacional de Folklore de Cosquín en el año 2016 y Reglamento de Pre-Cosquín 2018-2019, donde se establecen ciertas condiciones a cumplir por este municipio.
 Que, la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de (01) una orden de provisión por (03) tres pasajes vía aérea, tramo: CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE/RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA a favor del sr. Baez Jose Luis DNI N° 17.386.979 y Sra. Carrazo Ivana Claudia DNI N° 25.045.666 y tramo: CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE/ RIO GRANDE-BUENOS AIRES-TUCUMAN a favor de la Sra. Mansilla Maira Anabella DNI N° 37.937.200, (01) una orden de provisión por (01) una Habitación Single, (01) una Habitación Doble por (04) cuatro noches desde el 05/03/2019 al 09/03/2019, a favor de las personas antes mencionadas. Así también (01) una orden de provisión por los servicios de una productora artística por el pago de honorarios de la productora artística Sra. Martínez Maria Laura, según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1705/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0033/2019

VISTO:
 El Expediente N° 1704/2019.
 La Ley Nacional N° 17.648, Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 y Resolución N° 390/15.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, apartado a) y h).
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Carta Orgánica Municipal Artículo 117° y 118°-Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
 La Ordenanza N° 2848/2010-Codigo de Administración Financiera.
 Los Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0087/2019, Anexo I.
 El Dictamen N° 006/19.
 El Trámite N° 7641/2019 de fecha 28/02/2019, emitido desde la Dirección de Cultura,

dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 002/2019 de fecha 27/02/2019, celebrado entre el Sr. Gurvich Norberto Alfredo, PAZ MARTINEZ, representado por la Sra. DOCAMPO, Marta Elsa DNI. N° 06.652.950 y este Municipio, representado por la Sra. Cubino Analia como Secretaria de Promoción Social, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que, la mencionada se obliga a realizar una (01) presentación de 60 minutos el día 09/03/2019 a las 22:00 hs., en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, en el marco del día internacional de la mujer agasajando así desde este municipio a todas las mujeres de nuestra ciudad.
 Que, según Trámite N° 7641/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 006/19.
 Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 002/2019 de fecha 27/02/2019, celebrado entre la Sra. DOCAMPO, Marta Elsa DNI. N° 06.652.950 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1704/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.
 Río Grande, 01 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0034/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-1781/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 7637/19 y Nota N° 1454/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.400,00 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Gastos de pasajes, a favor de la Sra. DIEPA, Irina Claudia DNI. N° 20.204.888.
 Que, por Informe Técnico N° 0929/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 7637/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 29.400,00 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, Gastos de Pasajes, a favor de la Sra. DIEPA, Irina Claudia DNI. N° 20.204.888, según Informe Técnico N° 0929/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1781/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 06 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0035/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-1732/2019.
 La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
 El Dictamen N° 246/2008;
 El Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 7065/19 y Nota N° 1330/19 ambos de fecha 25/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino Pago de Alquiler, a favor de la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel DNI. N° 25.102.310.
 Que, por Informe Técnico N° 0851/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que, según Tramite N° 7065/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Pago de Alquiler, a favor de la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel DNI. N° 25.102.310, según Informe Técnico N° 0851/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1732/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 06 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0036/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1792/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7645/19 y Nota N° 1455/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés DNI. N° 93.042.081.

Que, por Informe Técnico N° 0922/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 7645/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Pago de Manutención, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés DNI. N° 93.042.081, según Informe Técnico N° 0922/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1792/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 06 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0037/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1794/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7647/19 y Nota N° 1456/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención a favor del Sr. TORRES, Eduardo Gabriel DNI. N° 28.008.268.

Que, por Informe Técnico N° 0924/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 7647/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Pago de Manutención, a favor del Sr. TORRES, Eduardo Gabriel DNI. N° 28.008.268, según Informe Técnico N° 0924/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1794/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 06 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0038/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1814/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7944/19 y Nota N° 1502/19 ambos de fecha 28/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela DNI. N° 30.672.006.

Que, por Informe Técnico N° 0953/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 7944/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, Pago de alquiler, a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela DNI. N° 30.672.006, según Informe Técnico N° 0953/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1814/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 07 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0039/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1753/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7190/19 y Nota N° 1358/19 ambos de fecha 25/02/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención a favor del Sr. FLORES, Luis Alberto DNI. N° 27.827.562.

Que, por Informe Técnico N° 0867/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 7190/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, pago de manutención, a favor del Sr. FLORES, Luis Alberto DNI. N° 27.827.562, según Informe Técnico N° 0867/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1753/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 08 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0040/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1829/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8497/19 y Nota N° 1587/19 ambos de fecha 8/03/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Peso Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención a favor

de la Sra. MAITA, María Rosana DNI. N° 23.319.319.

Que, por Informe Técnico N° 0986/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 8497/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, pago de manutención, a favor de la Sra. MAITA, María Rosana DNI. N°23.319.319, según Informe Técnico N° 0986/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1829/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar

Río Grande, 08 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0041/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-1846/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8191/19 y Nota N° 1539/19 ambos de fecha 6/03/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda a favor de la Sra. VILLALOBOS, Johanna Vanesa DNI. N° 41.540.132.

Que, por Informe Técnico N° 0943/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 8191/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. VILLALOBOS, Johanna Vanesa DNI. N° 41.540.132, según Informe Técnico N° 0943/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-1846/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

Río Grande, 08 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0042/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-7060/2018.

La ley N° 141.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 24/2018;

El Decreto Municipal N° 1097/2018 Anexos I,II,III,IV y Decreto Modificatorio N° 1119/2018.

El Trámite N° 36.386/2018 y Nota N° 581/18 ambos de fecha 13/11/2018, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social;

CONSIDERANDO: Que, según Dictamen N° 24/2018 de la Coordinación Legal y Técnica es viable jurídicamente el modelo de Proyecto de Decreto y Anexos, visto que reúne los requisitos necesarios para ser implementado por el Municipio de Río Grande.

Que, mediante Decreto N° 1097/18 y sus Anexos se ha implementado el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, el cual está orientado a jóvenes estudiantes de nivel terciario o universitario.

Que, dicho programa está basado en brindar capacitación a los futuros profesionales acercando laboralmente a los mismos con el Municipio, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia.

Que, el programa estará en vigencia por los meses de Enero y Febrero del corriente año, a un valor de \$ 3000,00 y alcanzara a 60 beneficiarios.

Que, el Decreto N° 1.119/2018 ha modificado la cantidad de beneficiarios, aumentando el mismo a 80.

Que, el Artículo 5º del Decreto N° 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben los Compromisos de Entrenamiento y formación laboral.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analia y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaria de Promoción social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR las firmas en los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analia y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-7060/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0043/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-0300/2019

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 087/19 y Resolución Municipal N° 375/19. El Trámite N° 9052/19 de fecha 12/03/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$11.794,60 (Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 60/100). Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura de la Secretaria de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$11.794,60 (Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00300/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$11.794,60 (Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 60/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0044/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-2362/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo

Que, tal actividad se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 23 al 30 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo, Centro Cultural Alem y Casa de Jóvenes. Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación single por seis (06) noches del 25 al 31 de Marzo y el servicio de doce (12) racionamientos a favor de la Sra. CORRECH, Milagros D.N.I. Nº 36.171.436, alojamiento por una habitación single por cinco (05) noches del 26 al 31 de Marzo y el servicio de diez (10) racionamientos a favor del Sr. FRIZZERA, Leandro D.N.I Nº 29.433.231, alojamiento por una habitación Matrimonial por ocho (08) noches del 23 al 31 de Marzo a favor del Sr. LOPEZ, Maximiliano D.N.I. Nº 31.992.928 y Sra. LLOVERA, María D.N.I. Nº 32.125.353 y el servicio de veinticuatro (24) racionamientos.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0048/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-00217/2019
La Resolución S.P.S Nº 0009/19.
El Decreto Municipal Nº 123/19.
La Constancia de fecha 27/03/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas;
El Trámite Nº 10141/19 de fecha 20/03/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social;
CONSIDERANDO:
Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Recarga de Gas otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$39.476,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100).
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Recarga de Gas otorgada a la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$39.476,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00217/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$39.476,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 27 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0049/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-0931/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 087/19 y Resolución Municipal Nº 375/19.
El Trámite Nº 10573/19 de fecha 22/03/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$29.421,35 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiu con 35/100).
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Scretaria Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$29.421,35 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiu con 35/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00934/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$29.421,35 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 35/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0050/2019

VISTO: El Expediente Nº 42/2019.
Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.
La Constancia de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 17081/2019 de fecha 07/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 173.890,67 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 67/100).
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 173.890,67 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 67/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 42/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0051/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-4013/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º inciso a), El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.
El Trámite Nº 16970/19 de fecha 7/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, alojamiento por DOS (02) suite de lujo single por tres (03) noches de alojamiento por persona del 23 al 26 de Mayo y el servicio de ocho (ocho) racionamientos a favor de la Sra. ABERBACH, Graciela Frida D.N.I. Nº 13.181.732 y la Sra. RIOS, Elvia Beatriz D.N.I Nº 13.442.091.
Que, las mencionadas docentes, realizaran talleres orientados a jóvenes y profesionales, a modo de capacitación para los alumnos ingresantes que se encuentran realizando las carreras de Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en turismo y la Tecnicatura en Turismo, de la Universidad Nacional de la Patagonia.
Que, tal actividad se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 24 y 25 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Museo Municipal “Virginia Choquintel”.
Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, alojamiento por dos (02) suite de lujo single por tres (03) noches de alojamiento por persona del 23 al 26 de Mayo y el servicio de ocho (08) racionamientos a favor de la Sra. ABERBACH, Graciela Frida D.N.I. Nº 13.181.732 y la Sra. RIOS, Elvia Beatriz D.N.I Nº 13.442.091, obrantes en el Expediente Nº 0001-04013/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0052/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-4079/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen Nº 246/2008;
El Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17446/19 y Nota Nº 3607/19 ambos de fecha 09/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen DNI. Nº 92.866.210.

Que, por Informe Técnico Nº 02524/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite Nº 17446/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra. MANCILLA TORRES, Alejandra del Carmen DNI. Nº 92.866.210, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-4079/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0053/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-4100/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen Nº 246/2008;
El Decreto Municipal Nº 1455/2012.
l Trámite Nº 17405/19 y Nota Nº 3594/19 ambos de fecha 09/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor del Sr. CASTELLANOS AULAR, Joaon Manuel DNI. Nº 95.939.133.
Que, por Informe Técnico Nº 02502/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Trámite Nº 17405/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor del Sr. CASTELLANOS AULAR, Joaon Manuel DNI. Nº 95.393.133, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-4100/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0054/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-4098/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen Nº 246/2008;
El Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16911/19 y Nota Nº 3451/19 ambos de fecha 09/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. PAREDES, Diego Armando DNI. Nº 35.239.120.
Que, por Informe Técnico Nº 02336/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Trámite Nº 16911/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra.

RESOLUCION S.P.S. Nº 0046/2019

B:
El Expediente Nº 0001-2377/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen Nº 246/2008;
El Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10198/19 y Nota Nº 2101/19 ambos de fecha 20/03/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos a favor de la Sra.MAGGIO, Susana Elizabeth DNI. Nº 23.917.361.
Que, por Informe Técnico Nº 01352/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite Nº 10198/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, de gastos médicos , a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth DNI. Nº 23.917.361, según Informe Técnico Nº 01352/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-2377/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de marzo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0047/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-2387/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º inciso a), El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.
El Trámite Nº 10395/19 de fecha 21/03/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación single por seis (06) noches del 25 al 31 de Marzo y el servicio de doce (12) racionamientos a favor de la Sra. CORRECH, Milagros D.N.I. Nº 36.171.436, alojamiento por una habitación single por cinco (05) noches del 26 al 31 de Marzo y el servicio de diez (10) racionamientos a favor del Sr. FRIZZERA, Leandro D.N.I Nº 29.433.231, alojamiento por una habitación Matrimonial por ocho (08) noches del 23 al 31 de Marzo a favor del Sr. LOPEZ, Maximiliano D.N.I. Nº 31.992.928 y Sra. LLOVERA, María D.N.I. Nº 32.125.353 y el servicio de veinticuatro (24) racionamientos.
Que, los mencionados son artistas de pintura mural, quienes brindaran una capacitación destinada artistas graffiteros y público en general en el marco del festival denominado “LAS DIFERENCIAS NOS ACERCAN”.

PAREDES, Diego Armando DNI. N° 35.239.120, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4098/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0055/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-4099/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; El Dictamen N° 246/2008; El Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 16581/19 y Nota N° 3371/19 ambos de fecha 09/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Peso Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor de la Sra. NAHUELANCA, Verónica Valeria DNI. N° 28.088.355. Que, por Informe Técnico N° 02272/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que, según Trámite N° 16581/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Peso Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor de la Sra. NAHUELANCA, Verónica Valeria DNI. N° 28.008.355, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4099/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0056/2019

VISTO:

El Expediente N° 217/2019. Los Decretos Municipales N° 0004/2019 y 0106/2019. La Constancia de fecha 11/02/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 17385/2019 de fecha 09/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.098.00 (Pesos Treinta y Siete Mil Noventa y Ocho con 00/100). Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.098.00 (Pesos Treinta y Siete Mil Noventa y Ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 217/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0057/2019 ANULADA

RESOLUCION S.P.S. N° 0058/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-04454/2019 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 087/2019. Los Trámites N° 17142/19 de fecha 08/05/2019 y N° 19560/19 de fecha 20/05/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; **CONSIDERANDO:** Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos: ESQUEL - BUENOS AIRES - RIO GRANDE/RIO GRANDE - BUENOS AIRES - ESQUEL y BUENOS AIRES – RIOGRANDE/RIO GRADE - BUENOS AIRES, (03) noches de Alojamiento y (08) Racionamientos a favor del Sr. BANEGAS, Dario Luis, D.N.I. N° 26.756.358 y la Sra. BEACON Griselda, D.N.I. N° 16.274.637. Que, los mencionado, serán los encargados de llevar adelante los próximos días 31 de Mayo y 01 de Junio la Segunda Edición de del Evento denominado “La Lengua Extranjera como vehículo de inclusión y desarrollo de la Ciudadanía”, aplicando un fortalecimiento pedagógico para los docentes de inglés de todos los niveles y modalidades en el marco del 2Congreso de Educación e Inclusión desde del Sur que la Dirección de Educación organiza para este corriente año.: “

Que, en durante el evento se desarrollarán jornadas de trabajo con equipos integrados por estudiantes y que junto a los disertantes especialistas en Didáctica de la Lengua Extranjera se realizarán talleres de debate en articulación con el Instituto Paulo Freyre. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos: ESQUEL - BUENOS AIRES - RIO GRANDE/RIO GRANDE - BUENOS AIRES - ESQUEL y BUENOS AIRES – RIOGRANDE/RIO GRANDE - BUENOS AIRES, (03) noches de Alojamiento y (08) Racionamientos a favor del Sr. BANEGAS, Dario Luis, D.N.I. N° 26.756.358 y la Sra. BEACON Griselda, D.N.I. N° 16.274.637, obrantes en el Expediente N° 0001-04454/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 09 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0059/2019

VISTO:

El Expediente N° 42/2019. Los Decretos Municipales N° 0004/2019 y 0106/2019. La Constancia de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 18605/2019 de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 188.158,06 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 06/100). Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 188.158,06 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 06/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 42/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 17 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0060/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-04636/2019 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 87/2019. El Trámite N° 18693/19 de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por el servicio de Alojamiento de dos (02) habitaciones dobles, por cuatro (04) noches desde el día 21 de mayo al 25 del corriente año, a favor de las siguientes personas: SANCHEZ DAVALOS, Mariano DNI N° 32.365.468, LASTRA, Federico Marcelo DNI N° 26.114.525,HOIJMAN, Mirella DNI N° 28.696.289 y la Srta. GONZALO, Micaela, D.N.I. N° 32.964.113 y la provisión de veinticuatro (24) Racionamientos a favor de la personas anteriormente mencionadas. Que, la joven cineasta GONZALO, Micaela en esta oportunidad vendrá acompañada de su equipo cinematográfico con el fin de llevar adelante la filmación de su película “LA CHICA NUEVA.

Que, la mencionada cuenta con reconocimiento a nivel nacional e internacional y una gran trayectoria en Dirección, Guion de Cine y Producción avalada por el Ministerio de Cultura de la Nación y apoyo del INCAA.

Que, ha realizado en nuestra ciudad durante su estadia el año pasado un reconocimiento de nuestra cultura fueguina ejecutando una serie de casting, visitas a espacios municipales y entrevistas para la creación de la producción de su rodaje y que contará con el acompañamiento y colaboración del Municipio.

Que la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por el servicio de Alojamiento de dos (02) habitaciones dobles, por cuatro (04) noches desde el día 21 de mayo al 25 del corriente año, a favor de las siguientes personas: SANCHEZ DAVALOS, Mariano DNI N° 32.365.468, LASTRA, Federico Marcelo DNI N° 26.114.525,HOIJMAN, Mirella DNI N° 28.696.289 y la Srta. GONZALO, Micaela, D.N.I. N° 32.964.113 y la provisión de veinticuatro (24) Racionamientos a favor de la personas anteriormente mencionadas; obrantes en el Expediente N° 0001-04636/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 20 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0061/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-4862/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; El Dictamen N° 33/2013; El Decreto Municipal N° 1455/2012 y 729/2013 El Trámite N° 19882/19 y Nota N° 237/19 ambos de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la presente actuación se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de Sr. MAIDANA, Israel Abraham DNI. N° 31.325.642 quien traerá como invitado a nuestra Ciudad al Sr CORREA, Luciano, Profesor y Fundador de la academia “Brazilian Fight” de Jiu Jitsu que vendrá con el objetivo de brindar un seminario el día 23, 24 y 25 de mayo, por este motivo se deberá cubrir el gasto de alojamiento y racionamiento de dicho atleta.

Que, por Informe Técnico N° 0034/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 19882/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 033/2013.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, Que, a través de la presente actuación se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. MAIDANA, Israel Abraham DNI. N° 31.325.642 quien traerá como invitado a nuestra Ciudad al Sr CORREA, Luciano, Profesor y Fundador de la academia “Brazilian Fight” de Jiu Jitsu que vendrá con el objetivo de brindar un seminario el día 23, 24 y 25 de mayo, por este motivo se deberá cubrir el gasto de alojamiento y racionamiento de dicho atleta, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4862/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 24 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0062/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-4176/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 12/2019; El Decreto Municipal N° 1128/2012,860/2014,445/2016, 318/2018 y 409/2019 y sus Anexos.

El Trámite N°15375 /2019 de fecha 23/04/2019 y Tramite N° 19675/2019 de fecha 22/05/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 1128/2012, se crea el “Programa Municipal de Becas”, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior. Que, mediante los Decretos Municipales N° 860/2014, 445/2016, 318/2018 y 409/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo I, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas. Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualización de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal.

Que, la ultima actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal N° 318/2018.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa está basado en promover el merito, lograr una mayor inclusión, fomentar la formación profesional de los jóvenes para el desarrollo personal y una

apertura al mundo laboral, estimulándolos para que avancen en sus estudios y se gradúen, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia.

Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año.

Que mediante Tramite N° 18426/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 5° del Decreto N° 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben las Actas Compromisos.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Anafia y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma. Que, la Secretaria de Promoción social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Anafia y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4176/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0063/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-0561/2019 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 087/19 y Resolución Municipal N° 561/19. El Trámite N° 2570/19 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$13.272,21 (Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Dos con 21/100). Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$13.272,21 (Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Dos con 21/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00561/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$13.272,21 (Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Dos con 21/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0064/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-4173/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 13/2019; El Decreto Municipal N° 1128/2012, 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019 y sus Anexos.

El Trámite N°15379 /2019 de fecha 24/04/2019 y Tramite N° 19788/2019 de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 1128/2012, se crea el “Programa Municipal de Becas”, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior. Que, mediante los Decretos Municipales N° 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo I, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas. Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualización de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal.

Que, la ultima actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal N° 319/2018.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa está basado en promover el merito, lograr una mayor inclusión, fomentar la formación profesional de los jóvenes para el desarrollo personal y una apertura al mundo laboral, estimulándolos para que avancen en sus estudios y se gra-

dúen, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia.

Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año.

Que mediante Tramite N° 18422/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 5° del Decreto N° 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben las Actas Compromisos.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analía y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma. Que, la Secretaria de Promoción social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analía y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4173/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0065/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5124/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19703/19 y Nota N° 4211/19 ambos de fecha 22/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Peso Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad DNI. N° 35.356.725.

Que, por Informe Técnico N° 03188/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 19703/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Peso Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad DNI N° 35.356.725, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5124/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0066/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5205/2019. La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19856/19 y Nota N° 4263/19 ambos de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. MUÑOZ ELIAS, Jorge Eduardo DNI. N° 34.978.172.

Que, por Informe Técnico N° 03183/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 19856/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del pre-

sente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. MUÑOZ ELIAS, Jorge Eduardo DNI N° 34.978.172, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5205/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0067/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5125/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19701/19 y Nota N° 4210/19 ambos de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra. LAGOS, María Julia DNI. N° 14.090.818.

Que, por Informe Técnico N° 03192/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 19701/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra. LAGOS, María Julia DNI N° 14.090.818, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5125/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0068/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5254/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20476/19 y Nota N° 4514/19 ambos de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. ARCE, Zunilda Ester DNI. N° 27.132.400.

Que, por Informe Técnico N° 03399/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 20476/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. ARCE, Zunilda Ester DNI N° 27.132.400, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5254/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0069/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5253/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20733/19 y Nota N° 4502/19 ambos de fecha 30/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. BARRERA, Jessica Lucia DNI. N° 33.609.140.

Que, por Informe Técnico N° 03400/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 20476/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler a favor de la Sra. BARRERA, Jessica Lucia DNI N° 33.609.140, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5254/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0070/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5183/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19799/19 y Nota N° 4260/19 ambos de fecha 23/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. SANJURJO, Hugo Antonio DNI. N° 22.059.756.

Que, por Informe Técnico N° 03149/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 20476/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Peso Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. SANJURJO, Hugo Antonio DNI N° 22.059.756, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5183/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0071/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-4999/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19214/19 y Nota N° 4080/19 ambos de fecha 18/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor

del Sr. GORDILLO, Matias Miguel Sebastian DNI. N° 18.830.219.

Que, por Informe Técnico N° 02998/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 19214/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. GORDILLO, Matias Miguel Sebastian DNI N° 18.830.219, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-4999/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0072/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5084/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006;

El Dictamen N° 33/2013;

El Decreto Municipal N° 1455/2012 y 729/2013.

El Trámite N° 20149/19 y Nota N° 242/19 ambos de fecha 27/05/2019, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. SALAS, Alejandra Noemí DNI. N° 23.585.571.

Que, por Informe Técnico N° 0039/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite N° 20149/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 033/2013 de fecha 04/12/2013.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor de la Sra. SALAS, Alejandra Noemí, DNI N° 23.585.571, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5084/2019.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCION S.P.S. N° 0074/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5268/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20838/19 y Nota N° 4525/19 ambos de fecha 30/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Peso Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de uno (1) pasaje aéreo, tramo RIO GRANDE//CHACO para que pueda reunirse con su madre quien se encuentra atravesando un problema de salud; a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Marisa Alejandra DNI. N° 27.586.868.
Que, por Informe Técnico N° 03404/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20476/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Peso Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de uno (1) pasaje aéreo, tramo RIO GRANDE//CHACO para que pueda reunirse con su madre quien se encuentra atravesando un problema de salud; a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Marisa Alejandra DNI. N° 27.586.868., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5268/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0075/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5438/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 22086/19 y Nota N° 4755/19 ambos de fecha 06/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.697,00 (Peso Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de tres (3) pares de anteojos recetados, para el mismo y dos de sus hijos MARTINEZ, Enzo Nicolás DNI N° 43.895.056 y MARTINEZ, Bianca Elisa DNI N° 51.421.339 ya que son necesarios para mejorar su calidad de vida.
Que, por Informe Técnico N° 03696/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 22086/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.697,00 (Peso Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de tres (3) pares de anteojos recetados, para el mismo y dos de sus hijos MARTINEZ, Enzo Nicolás DNI N° 43.895.056 y MARTINEZ, Bianca Elisa DNI N° 51.421.339 ya que son necesarios para mejorar su calidad de vida, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5438/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0076/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5420/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 21190/19 y Nota N° 4557/19 ambos de fecha 31/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. TORRES, Daniel Ricardo DNI. N° 33.690.766.
Que, por Informe Técnico N° 03493/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 21190/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. TORRES, Daniel Ricardo DNI. N° 33.690.766, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5420/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0077/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5419/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20696/19 y Nota N° 4490/19 ambos de fecha 30/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. GUERRA, Facundo Damián DNI. N° 35.027.402.
Que, por Informe Técnico N° 03447/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20696/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. GUERRA, Facundo Damián DNI. N° 35.027.402, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5419/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0078/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5410/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 21044/19 y Nota N° 4575/19 ambos de fecha 31/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORIA, Ariel Cristian Hernán DNI. N° 31.961.256.
Que, por Informe Técnico N° 03521/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 21044/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social encuentra facultada para el dictado del presente

RESOLUCION S.P.S. N° 0081/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5375/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20245/19 y Nota N° 4331/19 ambos de fecha 27/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. MARQUEZ, Ariel Gustavo DNI. N° 39.739.293.
Que, por Informe Técnico N° 03287/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20245/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. MARQUEZ, Ariel Gustavo DNI. N° 39.739.293, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5375/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0082/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5504/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20686/19 y Nota N° 4480/19 ambos de fecha 30/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor de la Sra. PALACIOS, Maria Jose DNI. N° 34.725.376.
Que, por Informe Técnico N° 03550/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20686/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor de la Sra. PALACIOS, Maria Jose DNI. N° 34.725.376, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5504/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0083/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5505/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 22116/19 y Nota N° 4787/19 ambos de fecha 06/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.670,00 (Peso Dieciséis Mil Seiscientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos

acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Peso Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORIA, Ariel Cristian Hernán DNI. N° 31.961.256. , conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5410/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0079/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5378/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20291/19 y Nota N° 4338/19 ambos de fecha 28/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORREGIDOR, Mariano Antonio DNI. N° 32.678.392.
Que, por Informe Técnico N° 03283/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20291/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Peso Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORREGIDOR, Mariano Antonio DNI. N° 32.678.392, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5378/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 0080/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-5376/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen N° 246/2008;
El Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 20253/19 y Nota N° 4332/19 ambos de fecha 27/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORONEL GALLARDO, Maximiliano Gabriel DNI. N° 37.364.934.
Que, por Informe Técnico N° 03286/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite N° 20253/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Peso Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención a favor del Sr. CORONEL GALLARDO, Maximiliano Gabriel DNI. N° 37.364.934., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5376/19.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

señte acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Reyes Gaspar DNI N° 24.489.425, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5367/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00103/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5369/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20217/19 y Nota N° 4323/19 ambos de fecha 27/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Simón Reinaldo DNI N° 27.840.102.

Que, por Informe Técnico N° 3294/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 20217/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Simón Reinaldo DNI N° 27.840.102, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5369/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00104/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5437/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21519/19 y Nota N° 4629/19 ambos de fecha 03/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. MORALES LLANCALAHUEN, Joan Alan DNI N° 41.058.697.

Que, por Informe Técnico N° 3583/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 21519/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. MORALES LLANCALAHUEN, Joan Alan DNI N° 41.058.697., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5437/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00105/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5445/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21522/19 y Nota N° 4625/19 ambos de fecha 03/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. VILLALBA, Daniel Oscar DNI N° 21.849.206.

Que, por Informe Técnico N° 3581/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 24522/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. VILLALBA, Daniel Oscar DNI N° 21.849.206., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5437/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00106/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5435/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21524/19 y Nota N° 4621/19 ambos de fecha 03/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LOPEZ, Raul Rolando DNI N° 10.581.198.

Que, por Informe Técnico N° 3580/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 21524/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LOPEZ, Raul Rolando DNI N° 10.581.198., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5437/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00107/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5436/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21032/19 y Nota N° 4572/19 ambos de fecha 31/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a

favor del Sr. VILLARROEL, Diego Martin DNI N° 35.356.424.

Que, por Informe Técnico N° 3520/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 21032/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. VILLARROEL, Diego Martin DNI N° 35.356.424, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5436/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00108/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5506/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21976/19 y Nota N° 4340/19 ambos de fecha 28/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. TOLEDO, Leonardo Martin DNI N° 36.733.873.

Que, por Informe Técnico N° 3597/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 21976/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. TOLEDO, Leonardo Martin DNI N° 36.733.873., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5506/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00109/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5514/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21971/19 y Nota N° 4426/19 ambos de fecha 31/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. VERON, Roberto Antonio DNI N° 32.374.859.

Que, por Informe Técnico N° 3529/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 21971/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. VERON, Roberto Antonio DNI N° 32.374.859., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5514/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00110/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-5433/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen N° 246/2008;

El Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 22052/19 y Nota N° 4426/19 ambos de fecha 29/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Raul DNI N° 18.652.713.

Que, por Informe Técnico N° 3510/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Trámite N° 22052/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de\$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de alquiler, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Raul DNI N° 18.652.713., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-5433/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00111/2019

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 21487/19 y Nota Nº 4599/19 ambos de fecha 03/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. OJEDA, Hugo Alejandro DNI Nº 21.816.838.

Que, por Informe Técnico Nº 35422019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 221487/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. OJEDA, Hugo Alejandro DNI Nº 21.816.838., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5428/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00113/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-5522/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

El Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22285/19 y Nota Nº 4809/19 ambos de fecha 07/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CARRIZO, Maria Delina DNI Nº 40.688.469.

Que, por Informe Técnico Nº 3720/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 22285/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CARRIZO, Maria Delina DNI Nº 40.688.469., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5522/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00114/2019

VISTO:

El Expediente Nº 42/2019.

Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.

La Constancia de fecha 06/06/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 22094/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 187.030,24 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Treinta con 24/100).

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 187.030,24 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Treinta con 24/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 42/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00115/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-5543/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

El Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 20487/19 y Nota Nº 4395/19 ambos de fecha 29/05/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destinado al pago de servicio del Gas, a favor de la Sra. GORTAN, Claudia Elizabeth, DNI Nº 17.784.439.

Que, por Informe Técnico Nº 3275/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 20487/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destinado al pago de Servicio de Gas gastos, a favor de la Sra. GORTAN, Claudia Elizabeth, DNI Nº 17.784. 439..., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5543/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00116/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-5545/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

El Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21938/19 y Nota Nº 4738/19 ambos de fecha 05/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destinado al pago de alquiler, a favor de la Sra. MONTIEL GODOI, DNI Nº 35.356.749.

Que, por Informe Técnico Nº 3275/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 21938/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de subsidio, destinado al pago de alquiler, a favor de la Sra. MONTIEL GODOI, Maria Georgina, DNI Nº 35.356.749., conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-5545/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00117/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0931/2019

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;

El Decreto Territorial Nº 2640/86;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;

Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 087/19 y Resolución Municipal Nº 375/19.

El Trámite Nº 21226/19 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$15.903,10 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 10/100).

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$15.903,10 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 10/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00931/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$15.903,10 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 10/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00118/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-6075/2019.

La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;

El Dictamen Nº 246/2008;

El Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23456/19 y Nota Nº 5046/19 ambos de fecha 13/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$8.000,00 (Peso Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor del Sr. SLAMOVITS, Alexis Hernán Nº 30.334.789.

Que, por Informe Técnico Nº 03997/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que, según Tramite Nº 23456/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$8.000,00 (Peso Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler a favor del Sr. SLAMOVITS, Alexis Hernán DNI. Nº 30.334.789, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-6075/19.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00119/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-4176/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen Nº 12/2019;

El Decreto Municipal Nº 1128/2012,860/2014,445/2016, 318/2018 y 409/2019 y sus Anexos.

El Trámite Nº15375 /2019 de fecha 23/04/2019 y Tramite Nº 24273/2019 de fecha 24/06/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 1128/2012, se crea el “Programa Municipal de Becas”, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior. Que, mediante los Decretos Municipales Nº 860/2014, 445/2016, 318/2018 y 409/2019, modifican el Artículo 4º del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo I, aprobado por el Artículo 12º del Decreto Municipal Nº 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas.

Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4º del citado Decreto Municipal.

Que, la última actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal Nº 318/2018.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa está basado en promover el merito, lograr una mayor inclusión, fomentar la formación profesional de los jóvenes para el desarrollo personal y una apertura al mundo laboral, estimulándolos para que avancen en sus estudios y se gradúen, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia.

Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año.

Que mediante Tramite Nº 18426/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 5º del Decreto Nº 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben las Actas Compromisos.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaría de Promoción Social, DI Cubino Ananía y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Promoción social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaría de Promoción Social, DI Cubino Ananía y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-4176/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes según el Anexo I.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 00120/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-4173/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen Nº 13/2019;

El Decreto Municipal Nº 1128/2012, 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019 y sus Anexos.

El Trámite Nº15379 /2019 de fecha 24/04/2019 y Tramite Nº 24415/2019 de fecha 24/06/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 1128/2012, se crea el “Programa Municipal de Becas”, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior.

Que, mediante los Decretos Municipales Nº 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019, modifican el Artículo 4º del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo II, aprobado por el Artículo 12º del Decreto Municipal Nº 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas.

Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4º del citado Decreto Municipal.

Anexo -RESOLUCIÓN S.P.S N° 042/19

ANEXO I
RESOLUCION S.P.S. N° 0042/2019

Table with 5 columns: N°, Apellido y nombre, DNI, RUB, Contrato, Monto. Lists beneficiaries for January.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with 5 columns: N°, Apellido y nombre, DNI, RUB, Contrato, Monto. Lists beneficiaries for February.

BENEFICIARIOS MES DE FEBRERO

Table with 5 columns: N°, Apellido y nombre, DNI, RUB, Contrato, Monto. Lists beneficiaries for February.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCION S.P.S. N° 00121/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-6141/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; El Dictamen N° 246/2008; El Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23786/19 y Nota N° 5124/19 ambos de fecha 26/06/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales de construcción a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Anibal N° 32.277.982. Que, por Informe Técnico N° 04136/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que, según Tramite N° 23786/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$10.000,00 (Peso Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales de construcción a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Anibal DNI. N° 32.277.982, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-6141/19. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.- ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 26 de junio de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 00122/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-06161/2019 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 087/2019. El Trámite N° 25011/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES - RIO GRANDE/USHUAIA - BUENOS AIRES, (03) noches de Alojamiento y (12) Racionamientos a favor del Sr. SALOME, Luis Darío, D.N.I. N° 17.110.203 y la Sra. CALDERON, Gisela Esther, D.N.I. N° 32.875.004. Que, los mencionados, serán los encargados de llevar adelante una charla abierta a la comunidad sobre la temática 2 Suicidio o Adicciones” junto con la presentación del libro “La difícil tarea de decir Adiós” Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES - RIO GRANDE/USHUAIA - BUENOS AIRES, (03) noches de Alojamiento y (12) Racionamientos a favor del Sr. SALOME, Luis Darío, D.N.I. N° 17.110.203 y la Sra. CALDERON, Gisela Esther, D.N.I. N° 32.875.004, obrantes en el Expediente N° 0001-06161/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 26 de junio de 2019.-

CUBINO

Anexo -RESOLUCIÓN S.P.S N° 064/19

ANEXO I
RESOLUCION S.P.S. N° 0064/2019
BENEFICIARIOS MES DE ABRIL

Table with 5 columns: Cont., # RUB, Beneficiario, # Contrato, Prolado, Monto. Lists beneficiaries for April.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with 5 columns: Cont., # RUB, Beneficiario, # Contrato, Prolado, Monto. Lists beneficiaries for April.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.P.S N° 042/19

Table with 5 columns: N°, Apellido y nombre, DNI, RUB, Contrato, Monto. Lists beneficiaries for April.

Table with 5 columns: N°, Apellido y nombre, DNI, RUB, Contrato, Monto. Lists beneficiaries for April.



Signature and stamp of the Secretary of Social Promotion.

S.P.S N° 064/19

S.P.S N° 064/19

S.P.S N° 064/19

S.P.S N° 064/19

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Table with 5 columns: ID, Name, Amount, Status, Date. Lists names and amounts for the 2019 National Vigilance Capital.

Anexo - RESOLUCIÓN S.P.S N° 119/19



ANEXO I

RESOLUCIÓN S.P.S. N° 0119/2019

BENEFICIARIOS MES DE MAYO

Table with 5 columns: Cont., #BIB, Beneficiario, Monto, Fecha. Lists beneficiaries for the month of May.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.P.S N° 119/19

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 119/19.

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 119/19.

S.P.S N° 119/19

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 119/19.

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 119/19.

Dr. Andrés Bello
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 120/19.

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for S.P.S N° 120/19.

Anexo -RESOLUCIÓN S.P.S N° 120/19

ANEXO I
RESOLUCIÓN S.P.S. N° 0126/2019
BENEFICIARIOS MES DE MAYO

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for Anexo -RESOLUCIÓN S.P.S N° 120/19.

Table with 5 columns: Cam. #, NOMBRE, DNI, mes, and MONTO. Lists beneficiaries for Anexo -RESOLUCIÓN S.P.S N° 120/19.

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like GONZALEZ LUNA ANDRÉS DAFNIA, GONZALEZ VILORIA SUSANETH, etc.

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like GALIANO BARRERO VALERIA VIVIANA, GALICIANI JARA MARCELO, etc.

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like LARROQUE LUIS FLORENCIA, LAVAL DEXTER, etc.

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like BENTONACOS GONZALEZ NICOLE TAMARA, BENTONACOS MARCELO DE LOS ANGELES, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like DOMINGUEZ KEVIN EDUARDO, DOS SANTOS DARIO, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like GUERREACHEVOVICZ CAMILA ANGELA, GUERTEL RUIO NICOLAS, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like MARINELA SOFIA, MARIANELLI MILDRED LETICIA, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists names like ORTE RODRIGO GUSTAVO, OSARCON PEDRO AUGUSTO, etc.

S.P.S N° 120/19

S.P.S N° 120/19

S.P.S N° 120/19

Table with 5 columns: ID, Name, Address, City, Amount. Lists names like POLPANE CAROL LEUCIA, POLPANE FLORENCIA BELÉN, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, Address, City, Amount. Lists names like SALDIVIA HAROLD SOFIA ANTELÉN, SALDIVIA HELENIZ FERRARI ALEJANDRA, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, Address, City, Amount. Lists names like VERA COLIN ANTONIO EXQUISIT, VERA GABRIEL JUAN, VERA GONZALEZ JIMENA TATIANA, etc.

Handwritten signature and stamp.

Table with 5 columns: ID, Name, Address, City, Amount. Lists names like ROCIA PABLO GREGORIO, ROCKENBACH JULIO CESAR, RODA MARTA MACDALENA, etc.

Table with 5 columns: ID, Name, Address, City, Amount. Lists names like SILVIO NICOLEA MACARENA, SILVIA CARMY SUSANA FERNANDA GABRIELA, SILVIA GUZMAN JAQUETA BELÉN, etc.

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3982/2019



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

ORDENANZA N° 3983/2019



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

ORDENANZA N° 3987/2019



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ORDENANZA N° 3988/2019

ANEXO I
Río Grande, martes 4 de abril de 2019.

SEÑORES CONCEJALES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

S. / D.
CON COPIA AL SR. INTENDENTE.

De mi mayor consideración:
Por medio de la presente, los abajo firmantes, solicitamos respetuosamente dos (2) reducciones de velocidad en las intersecciones de las calles D'Agostini y Pasaje Avellaneda de esta ciudad (verbes ratles).

La razón de dicha solicitud, radica en que conductores manejando a alta velocidad, han atropellado a distintos animales en distintas oportunidades ocasionando la muerte.

También radica que en cualquier momento van a atropellar a otro animal o a una persona, situación que nos encontramos a tiempo de prevenir colocando dichos reducciones.

Finalmente, como detalle particular los hacemos saber que a una cuadra (en calle D'Agostini), sobre la intersección señalada, existe una plaza que se encuentra concurrida por varios niños de escasa edad, los cuales corren riesgo de ser atropellados por conductores imprudentes si en alguno colocan los reducciones varias veces solicitados.

Se adjunta plano del lugar y vista aérea, a fin de ilustrar la situación detallada con exactitud.

Desde ya, agradecemos su colaboración y los saludamos muy atentamente los abajo firmantes.

Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

NOMBRE: MARCELO... DNI: 25 98430 CELULAR: 455 55 55 DIRECCION: PASAJE AV... CIUDAD: RIO GRANDE PROVINCIA: T.M.	NOMBRE: CARLOS... DNI: 25 889 800 CELULAR: 455 55 55 DIRECCION: PASAJE AV... CIUDAD: RIO GRANDE PROVINCIA: T.M.	NOMBRE: CARLOS... DNI: 25 889 800 CELULAR: 455 55 55 DIRECCION: PASAJE AV... CIUDAD: RIO GRANDE PROVINCIA: T.M.
NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...
NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...
NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...	NOMBRE: ... DNI: ... CELULAR: ... DIRECCION: ... CIUDAD: ... PROVINCIA: ...

Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

ORDENANZA N° 3988/2019



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

RESOLUCIÓN N° 4553/2019

CONVENIO DE DISTRACTO

Entre el Sr. RIVACERO, Javier Alejandro, D.N.I. N° 32.404.532, con domicilio en la calle Iturbe 5 casa 75, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL DÓNEO" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, DNI N° 18.401.816, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 233 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por otra parte amos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente Convenio de Distracto del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17 de diciembre de 2018, registrado bajo el N° 14476 de fecha 04 de enero de 2019, aprobado por Resolución Municipal N° 0091/2019 de fecha 04 de enero del año 2019, sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan renovar el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17 de diciembre de 2018, registrado bajo el N° 14476 de fecha 04 de enero de 2019, aprobado por Resolución Municipal N° 0091/2019 de fecha 04 de enero del año 2019, dejando sin efecto el mismo a partir del 31 de mayo del corriente año, sin mediar penalidades ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

SEGUNDA: La resolución convenida en la Cláusula precedente, no impedirá que el locatario presente la facturación correspondiente al período abril 2019 y que se liquide la misma conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación aprobado por la Resolución Municipal N° 0091/2019 y la reglamentación vigente, aprobada por el Dto. 574/11. Cumplida la misma, deja expresa constancia que la presente resolución no le genera perjuicio económico alguno ni de ninguna otra índole y que las partes no tienen nada que reclamarse entre sí, habiendo quedado totalmente liquidados sus intereses económicos.

TERCERA: las partes constituyen domicilios especiales en las arriba indicadas y se someten a la competencia ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte.

Loído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (33) treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

32.404.532

Tec. Sonia E. Castiglione

RESOLUCIÓN N° 4554/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 582018 (30YSP-RT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.508, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, DNI N° 28.604.730 CUIT N° 20-28604730-1, con domicilio legal en la calle Amarteite N° 405, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Máquinas Viales en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte satisfactoria a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con otros y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente o otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que puede sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo que la suma total contratada integra un valor de \$ 73.600,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de áreas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente confirmada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), los cuales deberán estar avalados mediante informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a los años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin agredir en causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Esta última podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idéntico motivo y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de abril del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, expresándose a ello que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Loído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

TORRES ESPAÑA, Diego Martín / Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 4591/2019

CONTRATO DE OBRA N° 073/2019 (30YSP-DORM)

Entre el Sr. Rene Victor SANCHEZ DNI N° 23.565.147, titular de la empresa SANSO CONSTRUCCIONES con domicilio legal en Pasaje Esperanza N° 46 de la Ciudad de Río Grande, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 20.454.508 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "PROVISION Y TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA - FIDECOMISO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - SECCION K - MACIZOS 470R Y 47 WR - AÑO 2019", de acuerdo con las condiciones que figa en el llamado a Licitación Privada N° 24/19, cuyos aspectos arrojados lo constituye la documentación adjunta al Exped. N° 4000/10 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Exped. N° 4000/10, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada N° 24/19, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisora y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se presente y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 16.904.859,73 (SON PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 73/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plateros necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra; circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripto en forma y tiempo por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuera observado, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentación y aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reserva, los cuales serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra continúa con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 545.342,99 (SON PESOS CINCUENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisora.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 187 Ina. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Rene Victor SANCHEZ DNI N° 23.565.147

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4555/2019

ACTA DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNION OBRA METALURGICA (UOM) Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de mayo de 2019, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Iturbe 5 casa 75, de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, DNI N° 18.401.816, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Cecilia María Mendez, DNI N° 21.074.505 en adelante "EL MUNICIPIO" y la UNION OBRA METALURGICA (UOM), con domicilio legal en la calle Fray Valero N° 52 de la Ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Martín Deza Arce, DNI N° 18.234.337, en su carácter de Presidente de la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)", con domicilio legal en calle Amarteite N° 405, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación y Colaboración entre la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" y el Municipio de Río Grande" el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Acta de Cooperación y Colaboración entre "EL MUNICIPIO" y la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" radica en la cooperación técnica, la asistencia técnica, la asistencia técnica como asistencia y la capacitación con el fin de mejorar los servicios que se brindan a los habitantes de la ciudad de Río Grande que permita subsanar las carencias presentes por la comunidad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" se comprometen a cada respecta, dentro de ambos, disponer de los recursos de los que dependan para el cumplimiento de las actividades de cooperación y colaboración de las actividades académicas desarrolladas en el marco de esta acta y entre ambas partes acordadas.

- Definir, seleccionar y promover profesionalmente proyectos de capacitación.
- Crear y fomentar las capacitaciones que permitan y permitan posibilitar de algún modo posible.
- Promover la formación de procesos educativos que aseguren la adquisición de conocimientos y el dominio de competencias básicas profesionales necesarias para la inserción laboral en el ámbito económico productivo como un proceso interactivo que incluya y defina.
- Promover capacitaciones en la formación de emprendedores, que permita la creación y/o modificación de su producto y/o servicio de mercado local.

TERCERA: EL MUNICIPIO y la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" comprometen a celebrar los distintos espacios de trabajo y/o talleres que permitan a la Unión Obra Metalurgica (UOM) con el apoyo de otros departamentos o áreas, de la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" brindar a su cargo el desarrollo de las tareas, de carácter educativo que se consideren medidas de seguridad e higiene y control con la cobertura de seguro de responsabilidad civil que asegure a los actores a los posibles accidentes. La "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" tendrá esta responsabilidad cuando en sus aspectos se encuentre dentro de alguna capacitación o caso que se haya registrado a raíz de este acto jurídico. EL MUNICIPIO se hará cargo del pago de otras capacitaciones o acciones de capacitación de los trabajadores de las unidades de educación que se generen en los espacios de la Unión Obra Metalurgica (UOM) en forma de un modelo de cooperación técnica y/o servicio a "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" presente la factura mensual que considere los conceptos en cuestión. Además, "EL MUNICIPIO" deberá pagar los honorarios o honorarios de honorarios como asistente, será el responsable de brindar el seguro de accidentes personales cuando el contratante/empresario lo requiera.

CUARTA: La "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" y "EL MUNICIPIO" tendrán en conjunto el deber de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes. El objeto de esta colaboración es la ejecución de las actividades de cooperación técnica y/o servicio de capacitación de las unidades de educación de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. Martín Deza Arce, DNI N° 18.234.337, en su carácter de Presidente de la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)", con domicilio legal en calle Amarteite N° 405, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación y Colaboración entre la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" y el Municipio de Río Grande" el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

QUINTA: EL MUNICIPIO y la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" deberán de manera conjunta, elaborar los espacios de trabajo y/o talleres que permitan a la Unión Obra Metalurgica (UOM) con el apoyo de otros departamentos o áreas, de la "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" brindar a su cargo el desarrollo de las tareas, de carácter educativo que se consideren medidas de seguridad e higiene y control con la cobertura de seguro de responsabilidad civil que asegure a los actores a los posibles accidentes. La "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" tendrá esta responsabilidad cuando en sus aspectos se encuentre dentro de alguna capacitación o caso que se haya registrado a raíz de este acto jurídico. EL MUNICIPIO se hará cargo del pago de otras capacitaciones o acciones de capacitación de los trabajadores de las unidades de educación que se generen en los espacios de la Unión Obra Metalurgica (UOM) en forma de un modelo de cooperación técnica y/o servicio a "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" presente la factura mensual que considere los conceptos en cuestión. Además, "EL MUNICIPIO" deberá pagar los honorarios o honorarios de honorarios como asistente, será el responsable de brindar el seguro de accidentes personales cuando el contratante/empresario lo requiera.

SEXTA: El presente Acta de Cooperación y Colaboración tendrá un carácter de (1) año desde el momento de la suscripción con opción a prórroga. En caso de rescisión unilateral, dicha rescisión deberá ser notificada por medio fehaciente, por escrito (10) días de anticipación. Esto no otorgará, efecto de rescisión de las partes, derecho alguno para solicitar indemnización o algún otro tipo de resarcimiento.

SEPTIMA: El presente Acta de Cooperación y Colaboración tendrá un carácter de (1) año desde el momento de la suscripción con opción a prórroga. En caso de rescisión unilateral, dicha rescisión deberá ser notificada por medio fehaciente, por escrito (10) días de anticipación. Esto no otorgará, efecto de rescisión de las partes, derecho alguno para solicitar indemnización o algún otro tipo de resarcimiento.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

NOVENA: Las partes acuerdan que las contingencias causadas por cualquier accidente no serán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que asegure a los actores a los posibles accidentes. La "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" tendrá esta responsabilidad cuando en sus aspectos se encuentre dentro de alguna capacitación o caso que se haya registrado a raíz de este acto jurídico. EL MUNICIPIO se hará cargo del pago de otras capacitaciones o acciones de capacitación de los trabajadores de las unidades de educación que se generen en los espacios de la Unión Obra Metalurgica (UOM) en forma de un modelo de cooperación técnica y/o servicio a "UNION OBRA METALURGICA (UOM)" presente la factura mensual que considere los conceptos en cuestión. Además, "EL MUNICIPIO" deberá pagar los honorarios o honorarios de honorarios como asistente, será el responsable de brindar el seguro de accidentes personales cuando el contratante/empresario lo requiera.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Río Grande, a los 23 días del mes de mayo de 2019.

MARTIN DEZA ARCE / UNION OBRA METALURGICA (UOM)

RESOLUCIÓN N° 4637/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL "IDONEO" se compromete a prestar el servicio de...

SEGUNDA: El precio convenido por la compraventa realizada se establece...

TERCERA: EL "IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO"...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL "IDONEO"...

QUINTA: EL "IDONEO" asume las obligaciones del presente contrato...

SIXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el personal de EL "IDONEO"...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimos en los establecimientos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier convenio...

LEIDO por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 4638/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la...

TERCERA: El precio convenido para el suministro de los servicios profesionales...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL...

NOVENA: Las partes convienen declarar legítimos en los establecimientos...

LEIDO por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 4640/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL "IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la compraventa realizada se establece...

TERCERA: EL "IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO"...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL "IDONEO"...

QUINTA: Si EL "IDONEO" incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el personal de EL "IDONEO"...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimos en los establecimientos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier convenio...

LEIDO por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 4639/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL "IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la compraventa realizada se establece...

TERCERA: EL "IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO"...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL "IDONEO"...

QUINTA: Si EL "IDONEO" incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el personal de EL "IDONEO"...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimos en los establecimientos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier convenio...

LEIDO por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 4660/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 68/2019 (SOVSP-DA)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. GUZADO, Emanuel Matías, D.N.I. N° 32.130.991, CUIT N° 20-32130991-6, con domicilio legal en la calle Tomas Espará N° 1521, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Secretaría Privada determine.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por todo concepto. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

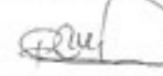
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


GUZADO, Emanuel Matías
D.N.I. N° 32.130.991


Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 4661/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Abril de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUEIRO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OLIVER, María Natalia, de profesión Licenciada en Comunicaciones Audiovisual, D.N.I. N° 28.640.591, C.U.I.T. N° 23-28640591-4, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 1044, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en materia de fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, llevará adelante sesiones educativas a la implementación del Programa "Buen trato infantil", y articulando con las distintas direcciones de la Secretaría, realizará tareas de diseño, desarrollo y ejecución de los distintos programas que se abordan desde la Secretaría de Promoción Social. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicará, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará al servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por... las... tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y

N° 4661/2019

que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


D.I. Analía CUEIRO
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 4699/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 498/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de mayo del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tta, D.N.I. N° 25.061.600, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Marcelo Ariel MARTIN, D.N.I. N° 21.485.282, con domicilio real y legal en calle, De la Flaca N° 3442 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL CONTRATADO"; acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Publicidad que forma parte del Expediente N° 0001-035/0/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00). Monto total de la contratación es de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de facturas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Marcelo A. MARTIN
Licenciado
D.N.I. N° 21.485.282


Lic. Paulo Agustín Tta
Secretaría de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 4700/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 965/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. Romina Florencia BATTISTON, D.N.I. N° 26.604.235, con domicilio real y legal en calle Onas N° 590, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.icanoficias.com.ar, de 673 x 403 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cien Mil 00/100 (\$100.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4701/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 970/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Horacio AGUILA, D.N.I. N° 18.295.935, con domicilio real y legal en calle Thoma N° 956 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.lamafianalder.com.ar, de 655 x 102 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2019, y hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4702/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARMENAS GALLARDO/ Insa Naldia, D.N.I. N° 18.747.881, con domicilio real y legal en calle Bihac 725, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización e dictado de talleres de Bases Leídas de los Centros Comunitarios Municipales, cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentran en sus oficinas locales. "LA LOCADORA", deberá remitir al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se realice en un valor mensual de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 56.000,00) por todo el contrato. "LA LOCADORA" presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para realizar obra fuera de la ciudad de Río Grande, como por parte de "LA LOCADORA" los conceptos de pasajes, alojamiento y comida por el periodo que dura la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personas alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, limitándose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalizado el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "LA LOCADORA" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en su totalidad, sin que ello genere a favor de "LA LOCADORA" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personas alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, limitándose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato expedido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la constatación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4704/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mercedes Verónica FARRER - DNI N° 29.076.625, con domicilio en la calle Laguna Don Bosco 752, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la División "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la División de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras lo indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordará tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mesual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos Veintimil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con 00/100) por todo el contrato. "EL LOCADOR" presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personas alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, limitándose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalizado el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "EL LOCADOR" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en su totalidad, sin que ello genere a favor de "EL LOCADOR" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personas alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, limitándose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de Mayo de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato expedido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Mayo del año 2019.

[Firma]
Mercedes Verónica Farrer
DNI N° 29.076.625

RESOLUCIÓN N° 4705/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUBEN FEDERICO ARMANDO** D.N.I. N° 26.473.176, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **Fernández Jonathan Gabriel** DNI N° 34.484.087 con domicilio en la calle Piedra Buena N° 1206, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente

contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Mayo del 2019 hasta el 31 de Agosto de 2019 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 29 del mes de Abril del año 2019.

Fernández Jonathan Gabriel
DNI: 34.484.087
Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Hernández Anita Lita
DNI N° 14.693.720
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 4706/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 88 /2019 (SOySP-OSF)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. **María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 20.454.923, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **HERSERA, Aldo Luis**, DNI N° 14.609.720, CUIT N° 20-14609720-1, con domicilio legal en la calle Hna. Antonieta Taperete N°120, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"**, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes ayudante de albañil en la División de obras, Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá consultar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que puede sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Pago su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de mayo del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratante, originándose a esto que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48h.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

Hernández Anita Lita
DNI N° 14.693.720
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

Hersera Aldo Luis
DNI N° 14.609.720
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 4754/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO

Entre los Sres. Osófez Juan Carlos D.N.I. N° 12.689.623 y Rodríguez María Ines D.N.I. N° 13.895.091, declarando domicilio en la calle Paso de los Andes N° 4004 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.696.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 38, Parcela 17, sito en la calle Paso de los Andes N° 4004 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2008 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acordarán resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acordar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado Ut-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 17, días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA
FIRMA
ACLARACIÓN
ACLARACIÓN
D.N.I.
D.N.I.

RESOLUCIÓN N° 4755/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO

Entre el Sr. Ferry Francisco Andrés D.N.I. N° 31.593.299, declarando domicilio en la calle Parcela 2 Mol. F SIN Chorra 14 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.696.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 40, Parcela 21, sito en la calle Cabo Domingo N° 431 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2008 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acordarán resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acordar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado Ut-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 17, días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA
FIRMA
ACLARACIÓN
ACLARACIÓN
D.N.I.
D.N.I.

RESOLUCIÓN N° 4752/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO

Entre los Sres. Unión Maximiliano Darío D.N.I. N° 35.396.606, declarando domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 643 de la ciudad de Río Grande y Unión Fabien Darío D.N.I. N° 15.723.985, declarando domicilio en la calle Arturo Rivera N° 767 de la ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.696.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a los ADJUDICATARIOS que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 40, Parcela 24, sito en la calle Ruta Nacional N° 3 N° 4032 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2008 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acordarán resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acordar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado Ut-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 10, días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA
FIRMA
ACLARACIÓN
ACLARACIÓN
D.N.I.
D.N.I.

RESOLUCIÓN N° 4753/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO

Entre la Sra. Gallardo Gyane Patricia Silvana D.N.I. N° 26.649.518 declarando domicilio en la calle Prefectura Naval Argentina N° 333 segundo "C" de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.696.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 38, Parcela 16, sito en la calle Paso de los Andes N° 3975 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2008 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acordarán resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acordar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado Ut-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 17, días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA
FIRMA
ACLARACIÓN
ACLARACIÓN
D.N.I.
D.N.I.

RESOLUCIÓN N° 4756/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 1010/2019-

Entre el Sr. Pablo Riquelme Ferrín D.N.I. N° 32.706.788, declarando domicilio en la calle Paso de los Andes N° 4053 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 48, Parcela 29, sito en la calle Paso de los Andes N° 4053 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2006 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado U-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Pablo Riquelme Ferrín
FIRMA
Pablo Riquelme Ferrín
ACLARACIÓN
32.706.788
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4758/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 1011/2019-

Entre la Sra. Facilante Ramona Angela D.N.I. N° 5.795.157, declarando domicilio en la calle Froylán N° 734 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 38, Parcela 28, sito en la calle Sin Nombre 205 N° 4109 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2006 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado U-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Facilante Ramona Angela
FIRMA
Ramona Facilante
ACLARACIÓN
5.795.157
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4760/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 1012/2019-

Entre el Sr. Alejo de Cruz Alejandro Moisés D.N.I. N° 33.903.571, declarando domicilio en la calle Roberto Campanella N° 690 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 38, Parcela 28, sito en la calle Sin Nombre 205 N° 4109 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2006 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado U-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Alejo de Cruz Alejandro Moisés
FIRMA
Alejo de Cruz
ACLARACIÓN
33.903.571
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4790/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 2010/2019-

Entre la Sra. Maria Hermina D.N.I. N° 8.842.701, con domicilio legal en la Calle 25 de Mayo N° 1600 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721, en adelante **EL MUNICIPIO** con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar catastralmente la Parcela 35, Macizo 38, de la Sección F, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 1.217,16 m² (UN DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIECISEIS METROS CUADRADOS) sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación precaria se hace efectiva a los efectos de destino al estado de producción y de proyectos productivos, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será injusta sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y deducirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tareas tendrá a disposición de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO", autoriza al "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y colocadas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" refiere que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 10 días del Mes de Junio del año 2019.

Maria Hermina
FIRMA
Maria Hermina
ACLARACIÓN
8.842.701
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4757/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 1013/2019-

Entre el Sr. Néstor Ramón D.N.I. N° 13.027.121, declarando domicilio en la calle Paso de los Andes N° 4078 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 38, Parcela 28, sito en la calle Cabo Domingo N° 375 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2006 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado U-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Néstor Ramón
FIRMA
Néstor Ramón
ACLARACIÓN
13.027.121
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4759/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 1014/2019-

Entre la Sra. Alicia Liliana Mabel D.N.I. N° 17.622.774, declarando domicilio en la calle Federico Harris N° 575 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721 con domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de otorgar el predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 40, Parcela 23, sito en la calle Cabo Domingo N° 375 sujeto a mensura definitiva, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá como destino específico al estado de producción y de proyectos productivos, conforme lo estipulado a través de la Ordenanza Municipal N° 2224/2006 Art. 1° y Ordenanza Municipal N° 895/97 en su totalidad.

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado U-Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

Alicia Liliana Mabel
FIRMA
Liliana Alvarado
ACLARACIÓN
17.622.774
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4789/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 2117/2019-

Entre el Sr. Ledesma Ignacio D.N.I. N° 7.855.814, con domicilio legal en la calle Paso de los Andes N° 4078 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721, en adelante **EL MUNICIPIO** con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar precariamente la Parcela 18, Macizo 38, de la Sección F, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 2.059,69 m² (DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCO METROS CUADRADOS), sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación precaria se hace efectiva a los efectos de destino al estado de producción y de proyectos productivos, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será injusta sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y deducirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tareas tendrá a disposición de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO", autoriza al "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y colocadas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" refiere que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 17 días del Mes de Junio del año 2019.

Ignacio Ledesma
FIRMA
Ignacio Ledesma
ACLARACIÓN
7.855.814
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4791/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO N° 2011/2019-

Entre el Sr. Roberto D.N.I. N° 12.836.412, con domicilio legal en Calle Anadol N° 438 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. **FEDERICO JORGE GREVE** D.N.I. 26.890.721, en adelante **EL MUNICIPIO** con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar precariamente la Parcela 27, Macizo 48, de la Sección F, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 1.891,42 m² (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación precaria se hace efectiva a los efectos de destino al estado de producción y de proyectos productivos, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será injusta sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y deducirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tareas tendrá a disposición de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO", autoriza al "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y colocadas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" refiere que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 10 días del Mes de Junio del año 2019.

Roberto
FIRMA
Roberto
ACLARACIÓN
12.836.412
D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4792/2019

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PERICARA. Contrato de alquiler de un inmueble en la calle Prefectura Naval. Incluye datos de las partes, condiciones de alquiler y firmas de los representantes legales.

RESOLUCIÓN N° 4799/2019

ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO. Acuerdo de pago de canon de uso para un inmueble. Incluye detalles del inmueble, monto del canon y condiciones de pago. Incluye una prueba de conformidad firmada por las partes.

RESOLUCIÓN N° 4803/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y limpieza. Incluye descripción de los servicios, condiciones de pago y duración del contrato. Incluye una prueba de conformidad firmada por las partes.

ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO. Acuerdo de pago de canon de uso para un inmueble. Incluye detalles del inmueble, monto del canon y condiciones de pago. Incluye una prueba de conformidad firmada por las partes.

RESOLUCIÓN N° 4804/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y limpieza. Incluye descripción de los servicios, condiciones de pago y duración del contrato. Incluye una prueba de conformidad firmada por las partes.

RESOLUCIÓN N° 4805/2019

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LAS EMPRESAS MIRGOR INTERCLIMAJATEC. Acta que modifica el convenio marco de cooperación institucional. Incluye detalles de la modificación y firmas de los representantes de ambas partes.

Nº 4805/2019

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LAS EMPRESAS MIRROR INTERCLIMA/ATEC

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre las empresas Mirror SACIFA, Interclima SA y latec SA representadas en este acto por el Director General ALONSO, José Luis DNI Nº 20.419.953, en adelante las "Empresas", por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, DNI Nº 18.401.516 y la Secretaría de Promoción Social D. CUBINO Anaía Ines, DNI Nº 23.509.525 en adelante el referéndum del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria Nº 2, que pasará a formar parte del dicho Convenio, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, se incorpora la coordinación y articulación de acciones públicas y privadas dirigidas a la implementación de actividades y/o proyectos de índole tecnológico, que enmarquen la aplicación práctica de algunas de las siguientes temáticas: Programación, Android/iOS/Apple, Sensorización, Electrónica, Impresión 3D, Diseño web, Administración de redes y servidores, Desarrollo de Video Juegos y/o Energías Renovables.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO": A los compromisos asumidos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, "EL MUNICIPIO", a través del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente del Municipio de Río Grande, se compromete a:

- Aportar el espacio físico y el recurso humano necesario para la realización de las acciones referidas en la Cláusula PRIMERA de la presente Acta Complementaria Nº 2.
- Incluir a las empresas Mirror SACIFA, Interclima SA y latec SA como socias estratégicas del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico sin asumir otros compromisos que los asumidos bajo el Convenio Marco de Cooperación Institucional y las respectivas Actas Complementarias.

TERCERA: COMPROMISOS DE MIRROR/INTERCLIMA/ATEC: A los compromisos asumidos en la Cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, las Empresas, o alguna de ellas, cooperarán con sus recursos humanos y, de ser posible materiales que se determinen como necesarios para la aplicación de las acciones y/o proyectos que se definen entre ambas partes, dentro de las temáticas definidas en el objeto.

CUARTA: REMISIÓN AL CONVENIO MARCO: En todo lo no resuelto por la presente Acta Complementaria Nº 2, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco.

QUINTA: DURACION: El presente Acta Complementaria Nº 2 tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción, y será prorrogada automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contrario por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento original o cualquiera de sus prórrogas. Salvo que las partes dispusieran lo contrario, la terminación del Convenio Marco implicará la terminación del Acta Complementaria Nº 2.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Acta Complementaria Nº 2, en lugares y fechas abajo indicadas.

En la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a los 30 días de mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the companies. Includes a stamp with the number 15220 and the date 18 JUN 2019.

RESOLUCIÓN Nº 4806/2019

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS 4806

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicos CP. SARAWONKE BARRA OSCAR ALJANDRO - D.N.I. Nº 28.694.780, "EL REFERENDUM" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", por la otra parte el Sr. CHRISTIAN PATRICIO CONTRERAS CIRILIANO - DNI Nº 65.505.881, con domicilio real y legal en la calle Fijaiente Ota Nº 030, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan. Realizar el control de los facturas relacionadas a la adquisición y contratación de bienes y servicios; efectuar el control de los bienes que se encuentran inventariados a efectos de que concuerden con la política presupuestal correspondiente; realizar acciones vinculadas con la administración del patrimonio inmobiliario, archivar y diligenciamiento de documentación.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá otorgar al tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentran en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá continuar al Municipio en forma inmediata las deudas por los cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación o de su poder.

TERCERA: El precio acordado para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de \$ 120.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO) más IVA. El pago se realizará en el momento en que EL LOCADOR presente con sus contadores del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentarse y se girará la factura correspondiente por el día treinta del mes siguiente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alimentación y estadía por el período que dure la comisión de los servicios correspondientes.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante notas o cuadros de avance que se le soliciten. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que les sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna en forma verbal o escrita, ni a EL MUNICIPIO, ni a terceros, la información que le sea confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) años después del momento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, hasta el momento en que EL LOCADOR por los delitos penales que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a diario y conforme a las necesidades del MUNICIPIO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y tratada el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL LOCADOR se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas o incumpliere con sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 10 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un solo aviso de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y hora, según los casos o presiones constantes salvo que las partes acuerden posteriormente otra modalidad.

OCTAVA: Si ésta expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, profesional, obrera social con el contrato de colaboración y a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que el efecto de cualquier ley de carácter recesativo.

NOVENA: Las partes convienen dar fe de los hechos y circunstancias que se expresan en el presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DICIMA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto judicial se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días de mayo de 2019.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp with the number 15221 and the date 10 JUN 2019.

RESOLUCIÓN Nº 4812/2019

ACTA DE INICIO

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA" (Contrato de Obra Nº 16/19 - Expte. Nº 7543/18)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos por una parte la Sr. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. Nº 11.936.111 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado. Ello sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 4809/2019

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PRECATORIA Nº 22/2019

Entre el Sr. Marino Luis Vaquera D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en la Calle Santa Rosa Nº 654 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO", por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subcomisario de Participación Ciudadana Federico Cueva DNI Nº 26.560.721, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle Iturza Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar precatoriamente la Parcela N.º 16, N.º 48, de la Sección 2, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 198,39 m² (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), sujeto a metas definitivas. La presente adjudicación precisa se hace efectiva a los efectos de destino al estado de producción y de proyectos productivos, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 856/97 y su modificatoria Nº 1295/03.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 856/97 y su Modificatoria Nº 1295/03, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precatoriamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y a ello sujeta también a pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras infraestructuras o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras a discreción que ello sean retiradas y devueltas al precio de la indemnización. En caso de que la Dirección Municipal de Tierras Decida o disponga de la liberación de las metas y otorgar un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencerá ese plazo "EL ADJUDICATARIO", antes de "EL MUNICIPIO" a retirar las metas y devueltas desde este día, dentro del plazo mencionado.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" acepta que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" decide y queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes convienen domiciliar en los lugares mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventual controversia que pudiera suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precatoria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los ... días del mes de ... del año 2019.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp with the number 15222 and the date 18 JUN 2019.

Nº 4812/2019

CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - Bº FUERZA UNIDA" LIC. PRIVADA Nº 2818 - Propuesta Alternativa

Plazo de Obra 90 días

PLAN DE TRABAJO - ACTA DE INICIO

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. It details the budget for gas network installation in the 'FUERZA UNIDA' neighborhood, including items like trenching, laying pipes, and valve installation.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the budget table.

RESOLUCIÓN N° 4813/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Julián María...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñarse como asistente, prestando servicios en el Servicio de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias de su función, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad en las oficinas que se indicarán, debiendo concurrir a los sitios de trabajo asignados. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros departamentos, secciones, servicios e instituciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la distancia (2) (veintidós) de la escuela superior municipal, facturándose aparte de la factura mensual y presentando el correspondiente por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se comprometerá por los servicios Profesionales prestados abonando un pago mensual de \$ 22.000,00 (Veinte y dos mil y doscientos pesos), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato. Aboga un valor total de \$ 220.000,00 (Doscientos Veinte y dos mil y doscientos pesos) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, emitida en un papel no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuota del periodo para el pago se cancelará en el momento en que el PROFESIONAL, lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea posterior a la fecha por la que se pagó.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO todas las demandas de las tareas a su cargo, mediante nota debidamente recibida por la que sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda excluido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá cesar o abandonar alguna actividad ajena a EL MUNICIPIO, la información publicada o de cualquier índole de que haga saber o comunicar con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia o resolución del presente contrato, cualquiera fuere el caso. EL MUNICIPIO, por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las tareas se prestarán a tiempo y modo de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones dadas y regidas que hacen a su disciplina o a sus obligaciones, pero siempre teniendo en cuenta y dentro del ámbito del presente contrato. Si en alguno de sus actos o tareas supele incapacidades o inconvenientes propios respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incapacidades mencionadas se presentará a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor a EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, otorgando EL MUNICIPIO en tal caso, dentro de los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: SI EL PROFESIONAL, incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá resolver el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de situaciones propias de su especialidad, con la total obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá o no ser recibido el presente contrato por voluntad propia con un monto previo de \$ 30 días.

SEXTA: En el presente contrato tiene vigencia a partir del 31 de mayo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un monto previo de \$ 30 días de expresa constancia que sea incorporada de ley. EL PROFESIONAL tendrá libre acceso de su profesión.

SEPTIMA: Por esta expresa constancia que EL PROFESIONAL, se toma relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, prestativa, obrera, civil, penal, administrativa, tributaria o de cualquier índole que se presente en relación a la prestación de los servicios aquí contratados, en el momento en que se pagó de los tributos y gastos previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá abonar cualquier aporte por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula profesional.

OCARTA: Las partes convienen someterse a las resoluciones de instancia en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometiéndose a cumplir por medio fehaciente cualquier comprobante del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 4814/2019

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES N° 2019/15

Entre la firma CONTINENTAL MAQUERAS S.R.L. con domicilio legal en Av. Desgrains N° 1633, de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Adrián, D.N.I. N° 26.468.427, en carácter de Socio Gerente, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sibatúan Ejevo N° 283 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad" a Representante del Sr. Interventor Municipal, en adelante EL MUNICIPIO por la otra parte, acuerdan en virtud del presente contrato de Locación de Inmueble suscrito mediante Expediente N° 0001-5493/2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad al local comercial identificado con la Nomenclatura Catastral Sección K, Matizo 03, Parcela 15, ubicado en la calle Kao de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y disfrutará la propiedad objeto de este contrato, único y exclusivamente, como salón de usos múltiples en sus actividades de carácter social y de carácter educativo, como salón de usos múltiples en sus actividades de carácter social y de carácter educativo, como salón de usos múltiples en sus actividades de carácter social y de carácter educativo, etc., estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, uso que cause o sea perjuicio relativo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar (ceder y/o transferir) total o parcialmente el inmueble a personas o entidad alguna, ser cuando aquél forme parte de esta, como elemento no podrá cederlo en comodato, realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. En condiciones estrictas la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 95.000,00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON CINCO) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 950.000,00 (NUEVE CIENTOS CINCUENTA MIL CINCO) si el monto correspondiente a cualquier período abonado resultare insuficiente para cubrir, a la Cuenta Corriente N° 3119-8347-1, CBU 02704732000002119610 Alias "CUARTO MUNDO IRLAN" dependiente a la cuenta del LOCADOR por intermedio de la Tesorería Municipal, debiendo a EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida y las firmas de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de (06) meses, comenzando a regir el día 01 de junio del año dos mil diecinueve, venciendo el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido los (03) meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y en su caso, por escrito.

QUINTA: El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni promueve la tácita reconducción, ni ampa el derecho de uso ajeno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda provocar alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, quien en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estará a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canchales de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (pomo tanque, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado fehacientemente y con la entidad que al efecto interviene, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: grietas, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicio de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad que le permitan de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación o mejoras en derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones de mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la resolución del contrato sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente el caso. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin perjuicio de favor a EL MUNICIPIO, derecho a indemnización alguna, otorgando EL MUNICIPIO en tal caso, dentro de los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO, quien solo abonará aquellos cánones que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, televisión e internet.

OCARTA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR a de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües, puentes, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, suscribiendo al plazo máximo legal de seis (06) meses de iniciado la relación locativa y debiendo comunicarlo a la otra parte de manera fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando las razones que motivarán tal decisión. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente el caso, sin perjuicio de favor a EL MUNICIPIO, derecho a indemnización alguna, otorgando EL MUNICIPIO en tal caso, dentro de los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de los (02) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fecha convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el cobro del monto y reclamar los perjuicios ocasionados, previa notificación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales exigente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en sus domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintidós) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

[Firmas y sellos de AMBETTA, Ezequiel Adrián y CASTILLO, María Gabriela]

RESOLUCIÓN N° 4864/2019

ACTA DE INICIO

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO BETEL" (Contrato de Obra N° 23/19 - Expte. N° 7542/18)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (26) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos por una parte la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARINO LUIS VACUERA D.N.I. N° 11.936.111 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

[Firmas y sellos de las partes]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4815/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 4815

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 22.811.023, "Ad subrogación" del Sr. Interventor Municipal, con domicilio legal en la calle Sibatúan Ejevo N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. LIMA, Dora Esther, D.N.I. N° 37.989.881, con domicilio legal en calle Kichab N° 261, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, realizará las tareas de recepción y acompañamiento de memoria prima, apudante de cuentas y tareas propias en la Dirección de Servicios Gastocontrolados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios encomendados a LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las tareas por las cuales no pudiese dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación o datos en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (22.555,00) pesos, con un total mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (224.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Servicios Gastocontrolados, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuota del período para el pago se cancelará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentación y aceptación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea abonada por los trabajos hechos en la Ciudad de Río Grande, con el pago de LA LOCADORA los conceptos de pago, su cancelación y estado por el período que dure la constatación de los servicios encomendados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA se tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda excluido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá cesar o abandonar alguna actividad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contratadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, cualquiera fuere el caso. EL MUNICIPIO, por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a tiempo y modo de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones dadas y regidas que hacen a su disciplina o a sus obligaciones, pero siempre teniendo en cuenta y dentro del ámbito del presente contrato. Si en alguno de sus actos o tareas supele incapacidades o inconvenientes propios respecto del servicio profesional contratado, EL MUNICIPIO, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incapacidades mencionadas se presentará a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor a LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, otorgando EL MUNICIPIO en tal caso, dentro de los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de situaciones propias de su especialidad, con la total obligación de notificar a LA LOCADORA, con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá o no ser recibido el presente contrato por voluntad propia con un monto previo de 30 (Tricena)-días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y hora, debiendo estar presente en el caso que las partes acuerden posteriormente otra documentación.

OCARTA: Si deja expresa constancia que LA LOCADORA asume toda responsabilidad laboral, prestativa, obrera, civil, penal, administrativa, tributaria o de cualquier índole que se presente en relación a la prestación de los servicios aquí contratados, en el momento en que se pagó de los tributos y gastos previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo admitir, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen someterse a las resoluciones de instancia en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometiéndose a cumplir por medio fehaciente, cualquier comprobante del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

[Firmas y sellos de las partes]

N° 4864/2019

CONSTRUCCIONES
MARINO LUIS VAQUERA
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

RECIBO DE RESPONSA
01 JUN 2019

4864

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL" CONTRATACION DIRECTA - Proceso Alternativo
Plan de Obra N° 016
Acta de Inicio 26/02/19
CONTRATO DE OBRA N° 23/19

PLAN DE TRABAJO - ACTA DE INICIO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES		VALOR UNITARIO
				ESTIMADO	ACTUALIZADO	
1.1	Trabajo de instalación de gas	m	150	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.000,00
1.2	CONEXION A GAS	m	150	\$ 15.762,74	\$ 15.762,74	\$ 105,08
1.3	Instalación de bombas	unidades	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
2.1	Trabajo de instalación de tubería PVC	m	140	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 3.000,00
2.2	Instalación de válvulas controladas	unidades	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
2.3	Trabajo de instalación de tubería PVC	m	120	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 1.000,00
2.4	Instalación de válvulas controladas	unidades	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
3.1	Materiales	m	170	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00	\$ 1.000,00
4.1	MANO DE OBRA	m	100	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.000,00
TOTAL				\$ 1.510.762,74	\$ 1.510.762,74	

TEC. ROLANDO HEBERT
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

MARINO LUIS VAQUERA
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4864/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) día del mes de marzo de 2019, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO** y por la otra el Sr. **Marino Luis Vaquera D.N.I. N° 11.936.111** llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: "**TENDIDO RED DE GAS - B° BETEL**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 23/19, de conformidad a las actuaciones que obran en el Expediente N° 7542/18, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO** con vigencia a partir del día de la fecha.

Se deja constancia que, al día de la fecha, la obra de mención presenta un avance físico del 11,68%.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 4864/2019

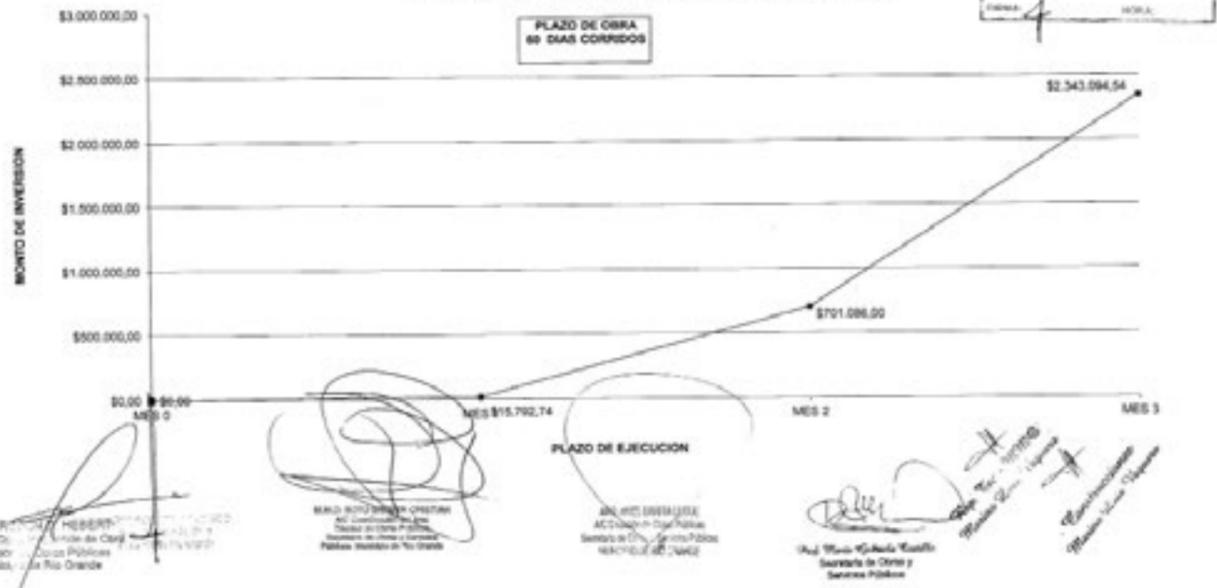
ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintún (21) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, DNI N° 20.454.928** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I N° 11.936.111** llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: "**TENDIDO RED DE GAS - B° BETEL**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 23/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 7542/18. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra reanudado mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 15 de marzo del 2019 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL" CONTRATACION DIRECTA - Propuesta Alternativa
Contrato de Obra N°23/19 - Acta de Inicio 26/02/19
CURVA DE INVERSIÓN - ACTA DE INICIO DE OBRA



CONSTRUCCIONES
MARINO LUIS VAQUERA
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

RECIBO DE RESPONSA
01 JUN 2019

4864

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL" CONTRATACION DIRECTA - Propuesta Alternativa
Plan de Obra N° 016
Acta de Inicio 26/02/19
CONTRATO DE OBRA N° 23/19

PLAN DE TRABAJO - (Acta de Reinicio)

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES		VALOR UNITARIO
				ESTIMADO	ACTUALIZADO	
1.1	Trabajo de instalación de gas	m	150	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.000,00
1.2	CONEXION A GAS	m	150	\$ 15.762,74	\$ 15.762,74	\$ 105,08
1.3	Instalación de bombas	unidades	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
2.1	Trabajo de instalación de tubería PVC	m	140	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00	\$ 3.000,00
2.2	Instalación de válvulas controladas	unidades	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
2.3	Trabajo de instalación de tubería PVC	m	120	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 1.000,00
2.4	Instalación de válvulas controladas	unidades	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
3.1	Materiales	m	170	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00	\$ 1.000,00
4.1	MANO DE OBRA	m	100	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.000,00
TOTAL				\$ 1.510.762,74	\$ 1.510.762,74	

TEC. ROLANDO HEBERT
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

MARINO LUIS VAQUERA
Licencia N° 123 - del 02/04/2011 (402)
Río Grande - TF

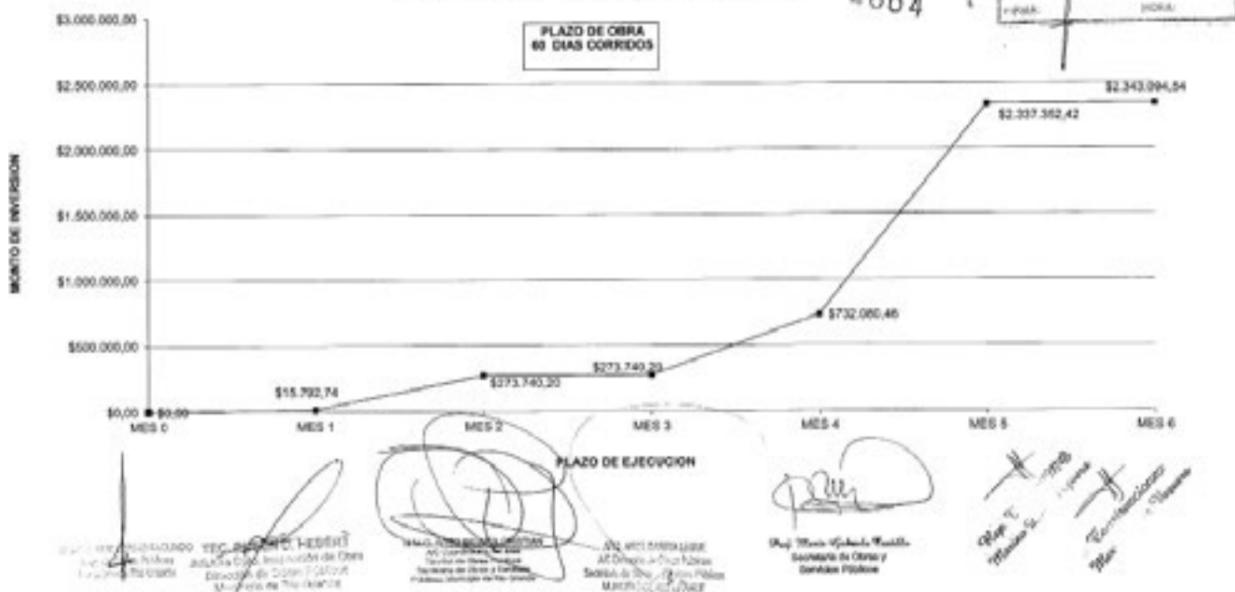
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 4864/2019

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL" CONTRATACION DIRECTA - Propuesta Alternativa

Contrato de Obra N° 23/19 - Acta de Inicio 26/02/19
Obra Neutralizada desde el 15/03/19 al 20/05/19

CURVA DE INVERSIÓN - ACTA DE REINICIO DE OBRA



RESOLUCIÓN N° 5082/2019

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre el **LOCADOR** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.526.486, "el-afectado" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. Casanova Vargas Nerea Fabiana D.N.I. N° 33.642.520 con domicilio en calle Mora N° 856 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar mantenimientos de información, cargas de datos y acciones de compras internas propias de la Dirección de Deportes Comunitarios de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registro de préstamos de materiales, verificación de facturas de proveedores, seguimiento en asistencia de usuarios "Escuela de Fútbol 11 Municipal", realización de planillas relacionadas a los eventos deportivos y torneos, factura, lista de buena fe y reglamentos internos. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes Comunitarios, debiendo cumplir un máximo de ciento veinticinco (125) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se expresa en un valor de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes Comunitarios para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil diecinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el término de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

N° 5082/2019

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO. Se es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, expiéndolo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que a la categoría pertinente que al efecto otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Fólta del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Filijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CASANOVA VARGAS NEREA FABIANA
D.N.I. N° 33.642.520

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipalidad de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 071/2019

Visto:
Nota Presidencia N° 056/2019.
Ordenanza N° 3.844/2018.

Considerando:
Que, mediante Nota N° 056/2019 – Presidencia el Sr. Presidente de este Tribunal, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, manifiesta que se ausentara en compensación de FERIA, desde el día 21 hasta el 28 de Junio de 2019 ambos inclusive.
Que, la Ordenanza Municipal N° 3844/2008 establece en su art. 9 que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.
Que, en tal sentido el Tribunal de Cuentas Municipal será representado por el Vocal 1° CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, hasta el momento en que cese la ausencia del CP Carlos Alejandro IOMMI.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Vocal 1° Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 21 hasta el día 28 de Junio de 2019, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de junio de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 072/2019

Visto:
El Expediente N° 0002/2019, caratulado “Caja Para Rendición de Servicios Mensuales”; El Expediente N° 0005/2019, caratulado “Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2019”;
La Nota N° 109/2019, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM N° 002/2019.
La Disposición Interna TCM N° 071/2019.

Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2019, se asigna la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.
Que, por Nota N° 109/2019, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.615,38 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Quince con 38/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art.61°.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución TCM N° 071/2019.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.615,38 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Quince con 38/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 5.789,62 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 62/100), 03.01.03 por la suma de \$ 7.517,70 (Pesos Siete Mil Quinientos Diecisiete con 70/100), 03.01.04 por la suma de \$ 3.053,78 (Pesos Tres Mil Cincuenta y Tres con 78/100), 03.04.09 por la suma de \$ 1.535,28 (Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 28/100), y la partida 03.05.06 por la suma de \$ 3.719,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Diecinueve con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 21.615,38 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Quince con 38/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de junio de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 073/2019

Visto:
La Ley Nacional N° 22.140;
La Carta Orgánica Municipal;
Resolución TCM N° 107/2011;
Resolución TCM N° 017/2019 y
Resolución TCM N° 071/2019.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para “Designar, promover y remover a sus empleados”.

Que se ha aprobado el Reglamento Interno de este cuerpo de control por el Concejo Deliberante, dando cumplimiento de este modo con la Ordenanza Municipal N° 2493, mediante el cual se determina la estructura orgánica y funcional de este cuerpo de control. Que se ha considerado la necesidad de incorporar personal a este órgano, con el objetivo de dar cumplimiento con las funciones y atribuciones de este cuerpo en el área del Centro Informático en virtud de la Licencia Sin Goce de Haberes que usufructuará el agente Cristian Collazo, Legajo 4282/0, conforme la Resolución TCM N° 017/2019. Que la citada resolución establece gozará de licencia por el término de seis (6) meses) desde el día 24 de Junio de 2019, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso b) del Decreto Nacional N° 3413/79.

Que mediante Acta TCM N° 002/2019, de fecha 26 de Febrero de 2019, los Vocales, a excepción del Vocal Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la Resolución TCM N° 005/2019, decidieron por unanimidad otorgar en el marco de las prescripciones del Decreto N° 3413/79 artículo 13, apartado II, inciso “b”, al agente Cristian COLLAZO Legajo N° 4282/0, licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de seis (6) meses.
Que en razón de la tarea encomendada al Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande es indispensable incorporar personal para cubrir los requerimientos del área del Centro Informático,
Que en virtud de ello es necesario incorporar personal al organismo de control bajo las modalidades de revistas que prevé la Ley N° 22.140 en su art. 11 en virtud de que no existe agente alguno en el órgano de control que reúna los conocimientos técnicos necesarios para cubrir las necesidades del cargo.

Que la doctrinaria Miriam Mabel Ivanega ha caracterizado al personal transitorio como aquel que está destinado exclusivamente a la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente.
Que, el personal contratado por tiempo determinado no tiene estabilidad ni los derechos que derivan de esta garantía pero si goza del resto de otros derechos previstos en la ley y debe cumplir con todas las obligaciones comunes a los empleados públicos.
Que está previsto en el art. 16 del Reglamento Interno conforme la Resolución TCM N° 107/2011, que actuará bajo la dependencia de los Vocales y estará compuesto por profesionales especialistas en el tema informático. Asimismo establece que son sus funciones:
1. Administrar el sistema informático instalado en el Tribunal de Cuentas.
2. Informar periódicamente sobre el equipamiento y los programas existentes, a fin de verificar la necesidad, o no, de su actualización.
3. Asistir a los usuarios de las computadoras, en todo lo atinente a problemas de orden técnico y toda otra circunstancia que tenga que ver con el adecuado funcionamiento de los equipos y de los programas instalados.
4. Realizar periódicamente el backup de toda la información que se incorpore a las computadoras.
5. Control y actualización de antivirus.
6. Elaboración de manuales de procedimientos cuando las circunstancias así lo requieran.
7. Administrar INTERNET, asesorando sobre las diversas alternativas que ofrece el mercado, y verificando su correcto funcionamiento en el Organismo.
8. Mantener una relación constante con la Dirección General de Informática de la Municipalidad, a fin de procurar una labor coordinada en todo lo relacionado con la informática.

Que se han analizado los antecedentes laborales y curriculares a fin de tomar un criterio rector respecto al perfil del personal que integrará la planta no permanente del Tribunal de Cuentas Municipal siendo los conocimientos los necesarios para cubrir transitoriamente el cargo.
Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución TCM N° 071/2019.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONTRATAR bajo la figura de empleo público planta no permanente transitoria, a partir del 01 de Julio de 2019 y hasta el día 13 de Enero de 2020, al Sr. Adolfo Velázquez, D.N.I. 28.0604.733, domiciliado en calle Caleta La Misión N° 522, prebiendo un haber mensual equivalente a la de una Categoría 23 (veintitres) de la administración municipal, más adicionales que correspondan de presentismo, título, adicional computación, adicional Tribunal de Cuentas, adicional recuperación salarial; dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley más las asignaciones familiares que pueden corresponder y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del Personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha alcanza el monto de la asignación de categoría, más la zona por igual monto que la asignación de categoría; que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal; quien se desempeñará como a cargo del Centro Informático del Tribunal de Cuentas Municipal conforme las misiones y funciones establecidas en el Reglamento Interno N° 107/2011 y sus modificatorias; sin perjuicio de la facultad de el Tribunal de Cuentas Municipal de trasladar a el contratado al área que fuera necesario por razones de servicios.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido, archívese.
Río Grande, 24 de junio de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 074/2019

Visto:
El Expediente N° 050/2019, caratulado “Pago de Haberes del mes de Junio 2019”,
La Nota N° 089/2019, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM N° 071/2019.

Considerando:
Que, mediante Nota N° 112/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 24 de Junio de 2019 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTO-

RIDAS SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.019. Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3912/2018. Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución TCM N° 071/2019. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIZACIONES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.019, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.009.230,99 (Pesos Tres Millones Nueve Mil Doscientos Treinta y 99/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00050/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 886.361,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00050/2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 157.986,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00050/2019.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 050/2019-T.A.M.F

VISTO:

El expediente N° 9002/19 TAMF
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Ordenanza Municipal N° 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 9002/2019, Decreto 007/2019, se tramitó la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas
Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina. Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición parcial de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso. Mediante el Anexo I se detalla la constancia de (14) Catorce facturas originales por un importe de Seis mil novecientos ochenta y tres con 14/100 (\$ 6.983.14.-) Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3

POR ELLO

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo Primero: INFORMAR la suma de Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 6.983.14.-) en concepto de Rendición Parcial de Caja Chica.

Artículo Segundo: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Tercero : REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 18 de junio de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 051/2019-T.A.M.F

VISTO:

La Acordada N° 41/2019 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 23 de abril de 2019, mediante la cual se establece el período de FERIA de Invierno.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Acordada N° 41/2019 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de invierno entre los días 15 de julio de 2019 y hasta el 26 del mismo mes y año, inclusive.

Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los Tribunales y el transcurso de los plazos procesales.

Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor de las Resoluciones emitidas desde este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial.

Que en los términos del Decreto Municipal N° 0416/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado la correspondiente licencia extraordinaria por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, conforme la Feria Judicial de Invierno acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 15 de julio de 2019 hasta el 26 del mismo mes y año.

Artículo Segundo: HABILITAR la feria para todo tipo de actividad regular del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, con excepción de toda aquella que guarde estricta relación con la actividad del órgano de alzada.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 27 de junio de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

“Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina